



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel ..... 47127

**Convenios.** Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos ..... 47131

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Policías locales.** Orden de 5 de noviembre de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Oficial), que han superado el XXVIII Curso Selectivo de Formación ..... 47135



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 23 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos"". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-1788-17832 ..... **47137**

**Energía solar.** Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enel Green Power España, SL, para la instalación fotovoltaica "Augusto", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M 34/18 ..... **47141**

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en el término municipal de Badajoz ..... **47148**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 ..... **47186**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 1 (Ayudas para la elaboración o modificación de planes de movilidad urbana sostenible que impulsen la integración del vehículo eléctrico en las entidades locales de Extremadura) ..... **47274**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 2 (Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura) ..... **47276**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura) ..... **47279**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de noviembre de 2019 por el que se publica la cuarta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 ..... 47281

**Ayuntamiento de Belvís de Monroy**

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de octubre de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la SAU 1 "La Narota2" ..... 47298

**Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**

**Información pública.** Anuncio de 29 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias ..... 47298

**Ayuntamiento de Villar del Rey**

**Información pública.** Anuncio de 24 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias ..... 47299



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel. (2019062692)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y  
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE  
ALCONCHEL

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de Julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Oscar Díaz Hernández como Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que el 14 de septiembre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al Ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la Torre del Reloj municipal".

SEGUNDO. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Alconchel solicitó una ampliación del plazo hasta el 30 de Abril de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 26 de diciembre de 2018.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Alconchel solicitó una segunda ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 14 de marzo de 2019.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Alconchel solicitó una tercera ampliación del plazo hasta el 30 de Octubre de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 13 de junio de 2019.



SEXTO. Con fecha 30 de Septiembre de 2019, el ayuntamiento de Alconchel solicita una cuarta ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma. Por ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, considera necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMO. Que la cláusula segunda del Convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

OCTAVO. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

NOVENO. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2018, que se regirá por la siguiente

#### CLÁUSULA

##### **ÚNICA.**

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 14 de septiembre de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la Torre del Reloj municipal, hasta el 15 de Diciembre de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE ALCONCHEL,

Fdo. Oscar Díaz Hernández

CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN  
Y TERRITORIO,

Fdo. Begoña García Bernal

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos. (2019062693)*

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y  
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE  
VALVERDE DE BURGUILLOS

En Mérida, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de Julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Carlos Delgado Méndez, con DNI \*\*\*8212\*\*, como Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de Junio de 2019.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que el 9 de Abril de 2019 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local.

SEGUNDO. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de Octubre de 2019.

TERCERO. Con fecha 12 de septiembre de 2019, el ayuntamiento de Valverde de Burguillos solicita una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma. Por ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, considera necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.



CUARTO. Que la cláusula segunda del Convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

QUINTO. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

SEXTO. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de abril de 2019, que se registrá por la siguiente

#### CLÁUSULA

#### **ÚNICA.**

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 9 de abril entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local, hasta el 31 de Diciembre de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE VALVERDE DE BURGUILLOS,

Fdo.: D. Carlos Delgado Méndez

CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN  
Y TERRITORIO,

Fdo. Begoña García Bernal



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 5 de noviembre de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Oficial), que han superado el XXVIII Curso Selectivo de Formación.*  
(2019050438)

Realizado el Curso Selectivo para Mandos previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnas y alumnos calificados como aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que las Alcaldías procedan a nombrar y dar posesión a aspirantes como funcionarias y funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1.**

Publicar la relación de Mandos, en su categoría de Oficial, que han superado el XXVIII Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (anexo), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

### **Artículo 2.**

Las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarias y funcionarios de carrera, en la categoría de Oficial, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días a contar desde el mismo día de la publicación de esta orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 5 de noviembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE  
EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO EL XXVIII CURSO  
SELECTIVO EN LA CATEGORÍA DE OFICIALACADEMIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DE EXTREMADURA

| <b>Apellidos</b>   | <b>Nombre</b>     | <b>Municipio</b>        | <b>Nota</b> |
|--------------------|-------------------|-------------------------|-------------|
| Atienza Rojas      | Jaime             | Almendralejo            | 8,94        |
| Barrios Márquez    | Jorge             | Don Benito              | 8,72        |
| Carretero Casillas | Gabriel           | Villanueva de la Serena | 8,90        |
| Cayetano Rodríguez | Moisés            | Badajoz                 | 8,71        |
| Ceberino Gordillo  | Juan Lorenzo      | Jerez de los Caballeros | 8,89        |
| Cuenca Iglesias    | Francisco Javier  | Coria                   | 8,96        |
| León García        | Juan Manuel       | Ribera del Fresno       | 8,99        |
| Montero Pereira    | Juan Manuel       | Villanueva de la Serena | 8,89        |
| Poves Ramírez      | Gabriel Francisco | Jerez de los Caballeros | 8,84        |
| Preciado Cano      | José María        | Almendralejo            | 8,84        |
| Quintero Siles     | Paloma            | Don Benito              | 8,84        |
| Romero González    | Juan José         | Castuera                | 8,90        |
| Soriano Conejo     | Jorge             | Badajoz                 | 8,90        |



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos"". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-1788-17832. (2019062707)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos"", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de mayo de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/07/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustanti-



vo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Descripción de las posiciones:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 1 seccionador tripolar de barras sin pat 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 seccionador tripolar de línea con pat 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 1 transformadores de tensión  $66.000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$  V.
- 3 autoválvulas 72,5 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones:

Sistema de control y protección compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enel Green Power España, SL, para la instalación fotovoltaica "Augusto", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M 34/18. (2019062699)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Enel Green Power España, SL, con CIF B61234613 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de septiembre de 2018, D. Alfonso Vargas Vázquez con DNI \*\*\*0157\*\*, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Augusto" ubicada en término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 22 de agosto de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto y durante ese periodo se recibieron alegaciones presentadas por: D.<sup>a</sup> Isabel Checa Pinilla, D.<sup>a</sup> Elisa M.<sup>a</sup> Checa Pinilla y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Adelaida Checa de Peralta; D. Juan Antonio Cantero Carreño; D. Alonso Cantero Cedillo; D. Juan de Dios Martínez Agudo y D.<sup>a</sup> Francisca Pérez Tanto; D. Vittorio Medda y D.<sup>a</sup> María Emilia Ruiz de Gopegui Rando; D.<sup>a</sup> Fátima Durán Cáceres; D. Agustín Reyes Crespo; D. Antonio Rosa Plaza; D. José Gomendio Parreño; D. José Felix Quintana Barona; D.<sup>a</sup> Salomé Alonso de Castañeda Martínez; D. Francisco Trinidad Rodríguez; D. Pedro Rivero Nieto. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Cuarto. Con fecha de registro de entrada de 24 de octubre de 2019, D. Carlos Tarrío de la Rosa, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en el término municipal de Badajoz.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Enel Green Power España, SL, con CIF \*\*\*2346\*\*, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

- Peticionario: Enel Green Power España, SL, con CIF \*\*\*2346\*\* y domicilio social en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 185, parcela 17 y parcela 26, polígono 186, parcela 16, del término municipal de Badajoz.
- Referencias catastrales: 06900A185000170000JY, 06900A185000260000JF y 06900A186000160000JS.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta Solar "Augusto".
  - Instalación solar fotovoltaica de 49,86 MWp y potencia nominal 41,90 MW, compuesta por 138.510 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 14 inversores de 2.993 kVA. El sistema se compone de 1.710 seguidores constituidos por 81 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 27 paneles.

La instalación se subdivide en 9 campos solares, 2 de ellos con una potencia de 3.586,68 kWp, 2 con una potencia de 7.085,88 kWp, 2 con una potencia de 7.115,04 kWp, 2 con una potencia de 3.557,52 kWp y 1 con una potencia 7.173,36 kWp. A su vez existen 9 centros de transformación, uno por cada campo solar, con un máximo de 3 centros de transformación por circuito. 5 de ellos cuentan con dos transformadores de 3.000 kVA - 0,64/30 kV alimentados por dos inversores (uno por cada transformador) y los 4 restantes cuentan con un transformador de 3.000 kVA-0,64/30 kV alimentado por un único inversor.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV. La interconexión entre los centros de transformación y la subestación elevadora "Augusto 30/66 kV" será mediante 3 circuitos, siendo el conductor empleado RHZ1 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV. Dichas líneas discurrirán por el polígono 185, parcelas 26, 9002, 9010 y 17, polígono 186, parcelas 16 y 9001.



- Subestación elevadora "Augusto" 30/66 kV donde se inyectará la energía procedente de la instalación fotovoltaica. Se emplazará en el polígono 186, parcela 16, del término municipal de Badajoz. Está compuesta por:

Parque de 66 kV. Compuesto por:

- ◇ Tecnología: AIS (aislada en aire).
- ◇ Barra simple.
- ◇ 1 posición de línea de 66 kV.
- ◇ 1 posición de transformador de potencia trifásico 40/50 MVA, con refrigeración ONAN/ONAF.

Parque de 30 kV. Compuesto por:

- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
  - ◇ 3 posiciones de líneas desde planta de generación fotovoltaica.
  - ◇ 1 posición de transformador de 30 kV.
  - ◇ 1 posición de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación 66 kV "Augusto-Badajoz" de simple circuito, está constituida por dos tramos:

- ◇ Tramo I (aéreo): Con origen en el pórtico de la SET elevadora "Augusto 30/66 kV" y final en apoyo AP15 de conversión aéreo-subterráneo, con conductor aluminio-acero galvanizado LA-280 (242-AL1/39-ST1A), de sección 281,1 mm<sup>2</sup>. Longitud de línea: 4.306 m.

- ◇ Tramo II (subterráneo): Desde apoyo AP15 hasta el pórtico de la subestación existente Badajoz 20/66 kV (propiedad de Endesa Distribución, S.L), mediante cable RHZ1-2 OL 3x1x630 mm<sup>2</sup>. Longitud de línea: 260 m.

Recorrido de la línea de 66 kV: Polígono 186, parcelas 16, 17, 29, 14 y 9001, polígono 185, parcelas 9001 y 7, polígono 272, parcelas 2, 1, 9003 y 45, polígono 271, parcela 71, del término municipal de Badajoz.



Coordenadas de los apoyos línea de evacuación 66 kV (HUSO 29 ETRS89).

| LAAT 66 kV<br>Augusto-Badajoz |             |             |
|-------------------------------|-------------|-------------|
| N.º de Apoyo                  | X           | Y           |
| SET_AUGUSTO                   | 682904,3144 | 4303859,078 |
| AP01                          | 682857,6239 | 4303814,887 |
| AP02                          | 682560,5935 | 4303944,625 |
| AP03                          | 682435,1417 | 4304184,056 |
| AP04                          | 682309,5964 | 4304423,664 |
| AP05                          | 682072,7131 | 4304486,248 |
| AP06                          | 681835,8299 | 4304548,832 |
| AP07                          | 681526,4453 | 4304630,57  |
| AP08                          | 681217,0607 | 4304712,309 |
| AP09                          | 680907,6615 | 4304794,037 |



| LAAT 66 kV<br>Augusto-Badajoz |             |             |
|-------------------------------|-------------|-------------|
| N.º de Apoyo                  | X           | Y           |
| AP10                          | 680607,948  | 4304873,234 |
| AP11                          | 680427,3974 | 4305111,642 |
| AP12                          | 680262,7333 | 4305329,072 |
| AP13                          | 680097,9156 | 4305546,705 |
| AP14                          | 679933,447  | 4305763,877 |
| AP15                          | 679788,5523 | 4305955,202 |
| SET BADAJOZ                   | 679809,0431 | 4306146,131 |

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 31.806.873,17 €.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en el término municipal de Badajoz. (2019062701)*

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Augusto", de 41,902 MW de potencia nominal y 49,8636 MWp de potencia instalada, e infraestructuras de evacuación asociadas", se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo, órgano ambiental y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto es Enel Green Power España, SL, con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid y con CIF número B61234613.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 49,8636 MWp de potencia instalada y una línea de evacuación en simple circuito de 66 kV, consistente en un tramo aéreo de unos 4 km de longitud y uno soterrado, de aproximadamente 250 m, a su llegada a la subestación existente "Badajoz 66/20 kV" propiedad de Endesa Distribucion Eléctrica, SLU.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en los polígonos 185, parcelas 17, 26 y 9010, y 186, parcelas 16 y 9001, del término municipal de Badajoz. El parque queda dividido en dos mitades, norte y sur, por la autovía nacional A-5, pero desde ésta no se tiene acceso a la instalación.

La instalación solar fotovoltaica de 49,8636 MWp de potencia instalada y 41,902 MW de potencia nominal está compuesta por un conjunto de módulos fotovoltaicos de tipo mono-



cristalino, montados sobre un sistema de seguimiento solar horizontal a un eje con implementación de backtracking.

La central solar fotovoltaica se divide en nueve (9) campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una serie de estructuras soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos. Los paneles se conectan en una caja de agrupación que combina la energía eléctrica generada por estos. A su vez, las cajas de agrupación se conectan a la entrada de los inversores fotovoltaicos (en la parte de continua).

Cada campo incluye un (1) centro de inversión-transformación. De los nueve (9) centros de transformación que componen el parque, cinco (5), están formados por un conjunto de dos (2) inversores fotovoltaicos más dos (2) transformadores para elevar la tensión, y otros cuatro (4) por un solo inversor más transformador, además de celdas de media tensión para conectan con la subestación de evacuación y los servicios auxiliares de la planta solar.

Los centros de inversión se interconectan entre sí en su lado de media tensión formando tres (3) líneas de 30 KV mediante circuito subterráneo con cable de aluminio tipo RHZI que confluyen en la subestación elevadora propia del parque fotovoltaico que centra toda la energía generada por la planta para su evacuación en alta tensión (66 kV).

Cada uno de los cinco (5) centros de transformación constituidos por dos inversores, con sus respectivos transformadores, tienen una potencia nominal de 5.986 kW, mientras que los cuatro (4) campos solares (o centros de transformación) formados por un solo inversor generan una potencia nominal máxima de 2.993 kW cada unidad, lo que totaliza una potencia de parque de 41.902 KW nominales.

La subestación elevadora propia de la planta fotovoltaica, en cuya barra de 30 KV confluyen las tres líneas subterráneas provenientes del parque que transportan toda la energía generada por este, integra un transformador elevador de 30 kV a 66 kV de 50 MVA de potencia máxima de diseño. El lado de alta tensión del transformador se conecta con el pórtico de salida de la subestación, del que parte la línea aérea de simple circuito, anteriormente referenciada, que se conecta, tras un último tramo subterráneo, en un pórtico existente de la Subestación Badajoz, titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Para el cerramiento se ejecutará un vallado cinégetico para impedir el acceso no controlado a la misma de vehículos, peatones y animales. La altura del mismo será de 3 metros, para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado.

Los recintos ocupados por la instalación fotovoltaica se vallarán perimetralmente con un cerramiento de tipo cinégetico 250/17/30, de 3 metros de altura, con 17 alambres horizontales y 30 centímetros de separación entre alambres verticales. Los postes serán de acero galvanizado de 3,4 metros de altura.

Por el perímetro de la instalación se ejecutará un vial de 3 metros de ancho, con una inclinación de drenaje de calzada de 2,00 a 2,50 % y una cuneta de 20 cm de ancho en fondo y pendiente del 43 %. El firme se compondrá, previa retirada de la capa de nivel 0 del terreno, manto vegetal (0,5-1 cm) con un vaciado medio de 50 cm, de tierra compactable con un índice de compactado de 100 % proctor modificado y finalizado con una capa de zahorra tipo todo-uno compactable de 20 cm de espesor, inclinada hacia un lado en el sentido natural de la evacuación de aguas del terreno y con una cota de altura final de 15 cm como mínimo del nivel del terreno colindante.

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta y el trazado de la línea de evacuación hasta la subestación "Badajoz", propiedad de Endesa Distribución.

#### EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA:

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora por la no satisfacción de la demanda eléctrica existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto del 20 % de energía renovable sobre el consumo de energía final en 2020 y la pérdida de empleo generado por la no realización de la instalación.
- Alternativa 1: la comprende el polígono 188, parcela 16, 26, 27, 33, 42, 43, 70 y 71 del término municipal de Badajoz. Es un paisaje predominantemente agrícola, tierras de labor de secano, pastos y olivar. Los suelos se asientan sobre pendientes de entre el 0 y el 18 %, existiendo zonas que oscilan entre el 25 y el 33 %.
- Alternativa 2: se localiza en el polígono 185, parcela 17, 22, 26 y 9010 y polígono 186, parcela 16, 30 y 9001 del término municipal de Badajoz. Esta alternativa se ubica en una zona ondulada ocupada por pastizales naturales, tierras de labor de secano, terrenos regados permanentemente y zonas forestales. Las zonas forestales presentan diferente grado de madurez, estando presente tanto un área que sustenta un regenerado natural de encinas y praderas de orquídeas, como otro correspondiente a una dehesa laboreada, con elevada densidad de encinas. En cuanto a la pendiente de los terrenos, existen zonas con pendientes inferiores al 12 % y otras en las que ésta oscila entre el 25 y el 33 %.
- Alternativa 3 (Seleccionada): situada en el polígono 185, parcela 17, 26 y 9010 del término municipal de Badajoz y polígono 186, parcelas 16 y 9001 del término municipal de Badajoz. Esta alternativa corresponde a una modificación del diseño de la planta, respecto a la Alternativa 2, en la que quedan excluidas determinadas áreas en las que se localizan valores ambientales, descritos más adelante. Esta redistribución hace que la potencia instalada resultante sea de 49,8636 MWp.



Las parcelas seleccionadas se caracterizan por la presencia de pastos naturales, destinados a la explotación ganadera en extensivo de ganado ovino principalmente. Las superficies poseen zonas llanas con suaves pendientes y tan sólo se ven interrumpidas por surcos naturales cerca del cauce de un arroyo, así como alguna charca dispersa, que en cualquier caso serán excluidas de la zona de ocupación por paneles solares. Han sido excluidas las zonas de mayores pendientes, quedando esta, en la mayoría de los terrenos, inferior al 12 %.

#### LÍNEA DE EVACUACIÓN 66 kV:

- Alternativa 1: El tendido tendría una longitud de 9.850 m aproximadamente desde la subestación que se construirá en una zona próxima a la planta fotovoltaica hasta la subestación "Badajoz" 20/66 kV; el número de apoyos nuevos será 35.

El trazado discurre perpendicular a la carretera BA-022 a la altura de la urbanización Tres Arroyos, hasta enlazar con el recorrido del trazado 2. Este trazado termina en su conexión con la subestación Badajoz, atravesando zonas de laborío en seco y de cultivo de olivos.

- Alternativa 2: Se trata de un trazado aéreo con una longitud de 4,300 km, desde la subestación que se construirá en una zona de la fotovoltaica hasta la subestación de Badajoz. Este recorrido atraviesa el "Camino Viejo" hasta su conexión con la subestación Badajoz instalándose un total de 16 apoyos nuevos.
- Alternativa 3 (Seleccionada): La alternativa 3 comparte recorrido con el de la Alternativa 2, con una longitud de 4.300 m, desde la subestación que se construirá en una zona de la fotovoltaica hasta la subestación "Badajoz" 20/66 kV. Sin embargo, en esta alternativa 4.046 metros del trazado son aéreos y 260 metros son subterráneos, instalándose 15 apoyos nuevos, incluido el apoyo AP15 de conversión aéreo-subterráneo.



Comparativa de alternativas

Escala: 1:30000

Fecha:

Gestiona Global

**Alternativa 1**

— Línea de evacuación 66 kV

▭ Parcelas

**Alternativa 2**

— Línea de evacuación 66 kV

— Módulos fotovoltaicos

— Vallado

▭ SET

**Alternativa 3**

— Línea de evacuación 66 kV

— Módulos fotovoltaicos

— Vallado

▭ SET





Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de marzo de 2019, que se publicó en el DOE n.º 69, de 9 de abril.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Adicionalmente, el 30 de mayo, por Resolución de la Alcaldía, se procede a notificar personalmente a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación y a publicar en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y en el tablón de edictos de este, el correspondiente anuncio para la participación de interesados del Estudio de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica "Augusto". Se recibe, a través de La Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando como órgano sustantivo una serie de alegaciones particulares a las que se da respuesta en fecha y forma mediante el correspondiente escrito presentado en este Órgano. Tanto las alegaciones presentadas como el informe de respuesta a las mismas quedan recogidos en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS   | RESPUESTA RECIBIDA |
|---|--------------------|
| DG Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal                    | X                  |
| DG Medio Ambiente. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales   | X                  |
| DG Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas protegidas | X                  |



| RELACIÓN DE CONSULTADOS   | RESPUESTA RECIBIDA |
|---|--------------------|
| DG Medio ambiente. Servicios de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación | x                  |
| Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Regadíos                                       | x                  |
| Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio infraestructuras rurales.                         | x                  |
| DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo  | x                  |
| DG de Emergencias. Servicio de Interior y Protección Civil  | x                  |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural   | x                  |
| DG de Salud Pública   | x                  |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana   | x                  |
| Ayuntamiento de Badajoz   | x                  |
| ADENEX  |                    |
| ADENA   |                    |
| SEO/BIRD-LIFE   |                    |
| Ecologistas en Acción   |                    |



Las observaciones recibidas fueron remitidas al promotor para su consideración. Con fecha de 30 de julio de 2019 el órgano sustantivo remite al órgano ambiental la solicitud de inicio de evaluación ambiental y documentación anexa al expediente en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, así como las consideraciones remitidas por la promotora en relación con las mismas:

- Con fecha de 25 de abril de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa favorablemente este proyecto de instalación solar fotovoltaica, indicando que la afección forestal de las instalaciones es mínima, siempre que se cumplan sendas condiciones, relacionadas con la valoración económica de la parte de arbolado del consorcio BA-3117 que será eliminado por un lado y con la restricción de realización de movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que ponga en riesgo la supervivencia del arbolado por otro.
- Con fecha de 26 de abril de 2019 el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente emite Informe de afección a incendios forestales del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Generadora Fotovoltaica de "Agosto", mediante el que informa que:

La instalación referida debe contar con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según el artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

No se tiene noticia de que haya ocurrido ningún incendio forestal en la localización de la instalación.

No forma parte de ninguna infraestructura de prevención de incendios al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Con fecha de 9 de mayo de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el que se indica que no existe afección al dominio público pecuario para el proyecto de instalación fotovoltaica "Agosto". Así mismo, el escrito informa que la línea de evacuación si afecta a terrenos de Vías Pecuarias e invita al promotor a solicitar autorización de uso.

Tras recepción de dicho escrito del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, la promotora solicita la correspondiente



autorización de cruce de la Cañada Real de Calamón con la línea de evacuación de energía eléctrica.

- Con fecha de 9 de mayo de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad Ambiental, en el que se indica que la zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y que la línea de evacuación aérea pasa colindante al ENP Parque Periurbano "Tres Arroyos", si bien recoge que existen valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y 11 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001 (presencia de un dato de sisón en la implantación) de forma que se imponen determinadas medidas correctoras para la compatibilización de la planta prevista con la ocupación del hábitat utilizado por las especies presentes, que será incluidas en el apartado cuarto de esta declaración de impacto ambiental.
- Con fecha de 15 de mayo de 2019 la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General Medio Ambiente emite escrito informando que las actuaciones del proyecto no tienen efectos negativos sobre las comunidades piscícolas añadiendo prescripciones de actuación.
- Con fecha de 15 de mayo de 2019, Confederación Hidrográfica del Guadiana emite oficio en el que se informa sobre la existencia de distintos arroyos, tributarios del arroyo de los Rostros y tributario del arroyo de San Gabriel, en parcelas que serán ocupadas por el proyecto y sobre arroyos, tributarios del arroyo de los Rostros y del arroyo de San Gabriel, presentes en otras parcelas a través de las cuales transcurrirá la línea de evacuación.

En dicho informe se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales.

La línea eléctrica subterránea de evacuación se ubica dentro de la zona Regable Lobón y que deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, ni tampoco conlleva consumo de agua.



- Con fecha de 28 de mayo de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, emite informe en el que se pone de manifiesto la prospección arqueológica superficial realizada (informe INT/2018/112) sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica. Se emite informe favorable condicionado a la obligada observación de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras.
- Con fecha de 29 de mayo de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, recogiendo la procedencia de archivar el expediente sin más trámite, indicando que ese Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existente en la zona.
- Con fecha de 17 de junio de 2019, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite escrito en el que se indica el cumplimiento, para el proyecto, de los parámetros urbanísticos vigentes.

En observaciones, se recoge que según los datos que obran en ese servicio no existe constancia de que se esté tramitando expediente de calificación urbanística en la localidad y ubicación indicada para la actuación descrita.

- Con fecha 25 de julio de 2019, el órgano sustantivo remite a la promotora las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas y personas interesadas, con objeto de que sean analizadas y tenidas en cuenta en la documentación obrante.
- Con fecha de 31 de julio de 2019, el Servicio de Urbanismo remite informe urbanístico con las condiciones para la calificación urbanística.
- Con fecha 1 de agosto de 2019, de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable sobre el estudio de impacto ambiental.
- Con fecha de 19 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Badajoz, remite certificación de haber sometido el proyecto a información pública (11 de julio al 22 de agosto).

Se han recibido las siguientes alegaciones:

Alegaciones referidas al PGOU:

El suelo donde pretende instalarse la instalación fotovoltaica no es urbanísticamente hábil para dicha actividad industrial al estar calificado por el PGOU como no urbanizable de especial protección paisajística y agrícola. Los usos concretos de ese suelo que el PGOU tiene señalados como compatibles, son el agrícola y el industrial, pero, este



último, sólo para industrias vinculadas a la transformación de productos agrícolas o forestales que se produzcan en el referido suelo conforme dispone el artículo 3.4.25 de las Ordenanzas del PGOU.

El PGOU en el plano C2 relativo al ámbito de la instalación proyectada la cataloga como "Área de especial protección arqueológica y rural en el entorno a la ciudad de Badajoz", indicándose en la Memoria que la importancia del Área ha de tener en cuenta que este y futuros planeamientos sean considerados y respetados.

El artículo 3.1.1 de las Ordenanzas del PGOU establecería la preservación de este suelo no urbanizable de especial protección y su incompatibilidad con cualquier transformación urbanística.

El estudio de impacto ambiental del instrumento de revisión del PGOU en su punto 6.3 indicaría que sería incompatible una actividad industrial en dicha finca.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana no permitiría destinar el suelo no urbanizable a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de recursos naturales.

Alegaciones referidas a la salud pública:

En el proyecto se recoge la instalación de una línea de alta tensión de 66 kV; al ser una línea de alta tensión, no puede discurrir por zonas linderas o tan próximas a un núcleo urbano habitado. Por otro lado, los nueve centros de transformación previstos en el proyecto terminarán afectando a la salud y bienestar de los residentes. En consecuencia, la instalación no respetaría las distancias exigibles, legal y reglamentariamente a un núcleo urbano habitado ni el suelo donde se pretende emplazar es hábil urbanísticamente.

Proximidad y colindancia con la urbanización Golf Guadiana y discordancia entre la distancia a la linde de viviendas de dicho núcleo urbano y la señalada en el estudio de impacto ambiental y la prevista con el vallado perimetral de la instalación.

Alegaciones referidas al estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental del proyecto no cumple, a juicio de los interesados, las determinaciones del artículo 65.1 en relación a su anexo VII de La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al no contener información sobre la evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos e indirectos acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población. En concreto, sostiene que no se valora el impacto económico sobre las personas residentes en la Urbanización Golf Guadiana. Asimismo, manifiesta que el

proyecto indica que afecta principalmente a los núcleos de población de Badajoz y Villafranco del Guadiana, ignorándose el núcleo de población Golf del Guadiana. Finalmente, expone que las viviendas se construyeron y adquirieron en base a la situación y entorno de la urbanización y su variación vulneraría sus derechos adquiridos, el principio 3 de confianza legítima en las instituciones y actos propios derivados de las anteriores determinaciones urbanísticas.

El estudio de impacto ambiental no ha contemplado alternativas al proyecto y a su emplazamiento ni realiza un análisis sobre la salud humana.

El estudio de impacto ambiental hace referencia a una vía pecuaria que transcurriría sobre la finca de una persona interesada, sin que dicha vía pecuaria exista en la realidad y de existir tendría un trazado distinto y, a su juicio, concurre una contradicción al manifestarse que la misma no afecta a la instalación, pero en la planimetría sí consta que es atravesada por la línea.

No se habría tomado como alternativa de evacuación la subestación, a juicio de la interesada, más próxima y con menor impacto ambiental, del Sur de Cerro Gordo.

Alegaciones al Reglamento Electrotécnico de Líneas Eléctricas aéreas:

La instalación no respetaría las distancias exigibles, legal y reglamentariamente a un núcleo urbano habitado y el trazado el tendido eléctrico transcurre por una finca agrícola perjudicando en su aprovechamiento agrícola. Una torre de la instalación se sitúa a 10 metros de una vivienda con el perjuicio visual y en la salud que pudiera conllevar.

Alegaciones a las indemnizaciones económicas:

Compensación a los vecinos afectados por la depreciación de sus viviendas.

En relación con las alegaciones presentadas por personas físicas durante el trámite de información pública y la posterior notificación personal llevada a cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, éstas fueron contestadas por la promotora, algunas atendidas, el cual presentó los correspondientes escritos a través del Órgano Sustantivo planteando modificaciones no sustanciales del proyecto, alineadas con las peticiones de los alegantes, en la medida en que estas eran compatibles con la ejecución del proyecto.

- Con fecha 29 de agosto de 2019, el Órgano sustantivo remite al Órgano ambiental, la documentación presentada a lo largo de todo el procedimiento de información pública y consultas a las Administraciones Públicas, y personas interesadas, así como la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental en Extremadura. El Estudio de Impacto Ambiental recoge algunas de las cuestiones planteadas en las alegaciones.



- Con fecha 25 de septiembre de 2019, el Órgano ambiental solicita a la promotora documentación complementaria en base al artículo 70.3 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras el trámite de información pública y como se ha integrado las alegaciones en el Estudio de Impacto Ambiental. Solicitando que desarrolle las alternativas consideradas, el apartado de fauna, análisis del impacto paisajístico, y la afección a la salud pública, además de incluir en el presupuesto del proyecto el coste de las medidas definidas en el estudio de impacto ambiental.
- Con fecha 11 de octubre de 2019, la promotora presenta un estudio de impacto ambiental en consonancia con la documentación solicitada y las contestaciones a las alegaciones que han sido las siguientes:

Contestación alegación n.º 1 (Aspectos urbanísticos):

Conforme consta en el Informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz obrante en el expediente 13.056/18 (Sección de Licencias, Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística) que la clasificación del suelo es de especial protección planeada del tipo estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuario" (SNU-EPP-EA). Dicho informe concluye con la compatibilidad en ese ámbito del uso proyectado en la categoría "Infraestructuras de carácter industrial". En este sentido, y frente a la alegación presentada, el referido artículo 3.4.25 de las Ordenanzas del PGOU, no prohíbe dicho uso, sino que incluso establece la compatibilidad en este ámbito de usos de equipamiento, transportes, infraestructura (que es el que nos ocupa), telecomunicaciones, e incluso, con condiciones especiales los usos industrial y minero. Así mismo, la ley por la que se rige, por su fecha de presentación, el presente proyecto (conforme a la Ley del suelo actual en Extremadura, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible, en cuya disposición transitoria sexta de la primera, se indica que: "Los procedimientos de calificaciones urbanísticas sobre suelo no urbanizable iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley se continuarán rigiendo por las prescripciones de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura") en materia de Ordenación Territorial (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura) considera el uso previsto como autorizable en el régimen del suelo establecido para las tierras donde se ubicará la planta. Así se constata, además, en el referido informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que concluye la compatibilidad del uso previsto "Infraestructuras de carácter industrial" con el régimen de protección establecido para los terrenos (EPP-EA). Por tanto, no estamos ante un procedimiento de innovación del planeamiento urbanístico que modifique o revise el actualmente vigente.

Respecto a la catalogación de la zona como "Área de especial protección arqueológica", indicar que se ha recibido, por parte de la Dirección General de Bibliotecas,



Museos y Patrimonio Cultural, informe sobre "Afección Arqueológica en Instalación de producción de energía Fotovoltaica denominada Augusto de 49,98 MWp, Expdte GE-M/34/18" emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos, y Patrimonio Cultural informe favorable de cara a futuras tramitaciones del proyecto, condicionado al cumplimiento de la medida en él indicada, que será rigurosamente observada durante la fase de construcción.

Respecto a que el artículo 3.1.1 de las Ordenanzas del PGOU establecería la preservación de este suelo no urbanizable de especial protección y su incompatibilidad con cualquier transformación urbanística, señalar que el precepto invocado no establece tal determinación teniendo, por el contrario, por objeto la clasificación del suelo. No obstante, de acuerdo con el Informe del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz que concluye con la compatibilidad en ese ámbito del uso proyectado en la categoría "Infraestructuras de carácter industrial". En este sentido, y frente a la alegación del interesado el artículo 3.4.25 de las Ordenanzas del PGOU, no prohíbe dicho uso, sino que incluso establece la compatibilidad en este ámbito de usos de equipamiento, transportes, infraestructura (que es el que nos ocupa), telecomunicaciones, e incluso, con condiciones especiales los usos industrial y minero.

Por otra parte, señalar que un expediente de calificación urbanística no tiene los efectos de modificación del planeamiento y ordenación del suelo; que seguirá siendo especial protección planeada del tipo estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuario" (SNU-EPP-EA).

En cuanto al referido estudio de impacto ambiental del PGOU, en el mismo punto 6.3 sobre "Normativa y Recomendaciones de usos en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección" considera como compatible con el tipo del suelo de la finca donde se instalará la planta, el uso de Infraestructuras (que es el que nos ocupa).

El invocado artículo 15 de Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de ámbito estatal, no es de aplicación, por cuanto fue derogado por la posterior Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones. No obstante, en cualquier caso, dicho real decreto legislativo amparaba igualmente la ejecución de proyectos de esta naturaleza de utilidad pública o interés social en su artículo 16.3.2.<sup>a</sup>.

Finalmente, la aprobación del proyecto amparada, como se ha indicado, en las Ordenanzas del PGOU y en la normativa urbanística, y por tanto es una decisión administrativa que no queda vinculada por ordenaciones anteriores, pudiendo establecer nuevas previsiones sobre cualquier aspecto derivado, de desarrollo o de aplicación del Plan. El hecho de que los terrenos estuviesen ordenados mediante planeamiento, no solo no prohíbe el uso en cuestión, sino que lo autoriza y compatibiliza, no representando un obstáculo para nuevas determinaciones e incluso para la actuación del ius variandi que la Administración ostenta en materia de planeamiento y que se extiende también a aquellos planes que estén en curso de ejecución.

Contestación alegación n.º 2 (Reglamento electrotécnico y seguridad):

De conformidad con el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, apartado 5.12.2 "Edificios, construcciones y zonas urbanas", la distancia mínima que debe guardar una línea de alta tensión de 66 kV respecto a un núcleo urbano habitado es igual a la servidumbre de vuelo máxima de la línea incrementada de una distancia mínima de seguridad. En el caso de la línea objeto de la presente alegación resulta en un total de 14 metros. Al respecto, es preciso por tanto aclarar que el punto de la línea de evacuación más próximo a la vivienda del alegante se encuentra a una distancia de aproximadamente 1,7 km de ésta. En todo caso, se garantizará que, en ningún caso, se superarán en las inmediaciones de las instalaciones eléctricas los niveles de referencia para campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos incluidos en la recomendación del Consejo Europeo 1999/519/CE.

En cuanto al posible perjuicio en la salud que, según los interesados pudiera conllevar, se garantizará que los valores de campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos no superarán los límites establecidos en la normativa española en cuestión de emisiones radioeléctricas (Real Decreto 1066/2001), según se requiere en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. La Subestación Badajoz 66 kV, como punto de conexión para la evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica Augusto, fue propuesta por la compañía distribuidora, Endesa Distribución Eléctrica, SL. Esta propuesta está basada en criterios de capacidad disponible, cercanía y cumplimiento de otros parámetros técnicos según recoge el reglamento, y aceptada por el Operador del Sistema, desde la perspectiva de la red de transporte, conforme se establece en la legislación vigente para instalaciones de producción de potencia igual o superior a 10 MW. El punto de conexión inicialmente planteado para la inyección a la red de la energía generada por esta planta, distinto a la SE Badajoz, fue desestimado por la compañía distribuidora por incumplimiento de parámetros técnicos.

Contestación alegación n.º 3 (Estudio de impacto ambiental):

Referente a la falta de cumplimiento del estudio de impacto ambiental de las determinaciones del artículo 65.1 en relación a su anexo VII de La Ley 16/2015, de 23 de abril, el estudio de impacto ambiental del proyecto recoge el contenido íntegro del citado artículo.

El estudio de impacto ambiental dedica un capítulo completo, en concreto el capítulo 3, al análisis de alternativas, de conformidad con la citada ley, atendiendo a criterios tanto económicos como medioambientales y teniendo en cuenta las repercusiones del proyecto durante la fase de construcción así como la de explotación, e incluyendo una alternativa base 7 ("alternativa 0"), consistente en la no realización del proyecto,



según las indicaciones de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas alternativas además cumplen la premisa legal de ser técnicamente viables y de estar evaluadas con criterios objetivos y cuantificables, incluidos los socioeconómicos. Se incluye, no obstante, una tercera alternativa en una revisión al estudio de impacto ambiental, motivada por estas alegaciones, que también fue descartada.

En cuanto a la referencia en el estudio de impacto ambiental a los núcleos de población de Badajoz y Villafranco del Gadiana y la omisión de la Urbanización Golf Gadiana, es preciso aclarar que el citado núcleo de población está incluido en el de Badajoz. El estudio de impacto ambiental sí recoge el impacto directo que, especialmente durante la fase de construcción de la planta, se ejercería sobre la urbanización Golf Gadiana (véase páginas 333 y 340 del referido estudio). Así mismo, se incluye plano en que se representa la cuenca visual generada desde dicha urbanización, dada la proximidad de esta a la planta. El impacto económico sobre las personas y el empleo está plenamente contemplado en el estudio de impacto ambiental. Las tierras correspondientes a la Finca de "Los Rostros", sobre la que se ubicará la instalación fotovoltaica que linda con la zona posterior de la Urbanización Golf Gadiana (catalogada según el PGOU de Badajoz como "Núcleo Urbano Secundario, en suelo urbano no Consolidado"), es una zona con un alto grado de antropización, en la que se dan explotaciones ganaderas intensivas y actividades de regadío. Asimismo, tras la construcción de la planta fotovoltaica, se sustituirá un aprovechamiento intensivo agroganadero, por un aprovechamiento ganadero sostenible de pastos, ajustando la carga ganadera a la producción de pastos naturales, siempre con la premisa de que la vegetación no sea un riesgo para la planta y se eliminará el uso de herbicidas, abonos minerales y otros fitosanitarios, disminuyendo el impacto que el uso de estos productos pudieran tener sobre las personas del entorno inmediato y del medio ambiente.

El estudio de impacto ambiental tiene en consideración en varios puntos del mismo (véase por ejemplo página 340) la existencia de la Urbanización Golf Gadiana como núcleo poblacional colindante; de hecho, se refleja, en el apartado "estudio de visibilidad en relación con el paisaje", la cuenca visual desde la urbanización (dicho apartado ha sido completado en la actual revisión del estudio de impacto ambiental, con apreciaciones adicionales sobre el paisaje).

Contestación alegación n.º 4 (Proximidad Campo de Golf y afección salud pública):

Sobre al incumplimiento de las distancias mínimas exigibles a la urbanización Golf Gadiana, no se indica, ni consta, normativa que obligue o preconice el mantenimiento de una distancia mínima a núcleos poblacionales de instalaciones de producción de energía mediante tecnología fotovoltaica. Conforme consta en el informe ya referido, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz obrante en el expediente 13.056/18 (Sección de Licencias, Servicio de Licencias y Disciplina urbanística), así como en el Informe de 13



de mayo de 2019 del Servicio de Protección Ambiental (expediente 248/18), el proyecto cumple la normativa de aplicación, motivo por el cual el informe concluye que "el uso previsto de "Infraestructuras de carácter industrial" se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos." De ello da muestra, por otra parte, el significativo aumento en el número de instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas de viviendas y edificios públicos o la preconización de promover el uso de generadores fotovoltaicos frente a otros sistemas de producción de energía eléctrica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en su estudio de impacto ambiental ya referido con anterioridad. Así mismo, estudios de renombradas universidades e instituciones de investigación, como el recientemente publicado, en agosto de 2019, "Health co-benefits of sub-national renewable energy policy in the US" de la MIT o los alegatos de grupos ecologistas en favor de la energía fotovoltaica (véase como ejemplo los artículos "Impacto medioambiental de la producción de Energía Solar Fotovoltaica" y "ESFV y Energía Convencional" de 21/06/2007 de "Ecologistas en acción"), reflejan los beneficios de las energías renovables en distintos ámbitos, como la economía o la salud pública. Se garantizará que los niveles de referencia para campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos indicados en el Real Decreto 1006/2001, por el que se aprueba el reglamento que establece las "condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas", no serán en ningún caso superados. Adicionalmente, cita el alegante diversos artículos doctrinales que, reconoce, no son unánimes. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que las autorizaciones administrativas son manifestación de una potestad reglada de la Administración, en la que la actividad administrativa no puede fundarse en opiniones de valor o subjetivas, encontrándose precisa y taxativamente establecida en la ley, a diferencia de las potestades discrecionales.

Por último, señalar que los residentes de la urbanización Golf Guadiana no se verán afectados por la instalación, al contrario de lo que sostienen los interesados, por la propia naturaleza de la planta así como las medidas compensatorias que se pondrán en práctica, recogidas en esta resolución. Prueba de la inocuidad de la instalación proyectada es, entre otras, el informe favorable recibido de la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud, con fecha de 1 de agosto de 2019 y reiterado con fecha de octubre de 2019.

Reiterar que no se cita ni consta normativa que imponga el mantenimiento de una distancia mínima de instalaciones de producción de energía mediante tecnología fotovoltaica a zonas poblacionales. En el estudio de impacto ambiental presentado, la urbanización Golf Guadiana sí que se incluye y se evalúa como núcleo de población colindante (Página 340 del Estudio, apartado 9.3.8 Impacto en el medio económico). Se subsana, en revisión del Estudio de Impacto ambiental, el error contenido en la tabla 3 del apartado 2.1.6. donde, efectivamente, se indicaba una distancia de 0,43 km a la urbanización, no siendo esta la distancia entre el punto de la urbanización más próximo a la planta y la propia planta. Esto es, por otra parte, incongruente con varios pasajes del mismo estudio donde sí se indica que la planta será colindante a la urbanización en cuestión.



Contestación alegación n.º 5 (Compensación económica):

Todos los perjuicios que se produzcan con la instalación de la línea serán debidamente indemnizados a sus titulares, bien mediante la suscripción de un mutuo acuerdo con los afectados, o en caso de no resultar posible, a través del justiprecio que se fije por el Jurado Provincial de Expropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cuanto a la solicitud de compensación a los vecinos de la urbanización Golf Gadiana, por la supuesta depreciación del valor de sus viviendas, la normativa aplicable recoge la indemnización o compensación a los titulares de todos los bienes y derechos afectados por la ejecución de un proyecto de este tipo (artículos 150 y 151 del Real Decreto 1955/2000). Sin embargo, tal consideración no pueden tenerla los titulares de bienes que simplemente se encuentran próximos a las instalaciones, teniendo en cuenta a los referidos efectos también que en cualquier caso el proyecto cumplirá con todas las prescripciones legales así como con los condicionantes que se impongan por todas las administraciones públicas y organismos afectados, de forma que su ejecución conlleve la menor afección posible para terceros. No obstante lo anterior, se ha propuesto la construcción de una zona o vía recreativa situada entre la zona posterior de la urbanización que linda con la planta fotovoltaica, y ésta. Esta zona recreativa, de la que podrán disfrutar todos los vecinos de la urbanización, constará de carril para bicicletas, vía peatonal, áreas para el descanso equipadas con bancos, farolas alimentadas a partir de energía solar, estación para practicar deporte, zona ajardinada con árboles y otro tipo de plantas que serán plantados a lo largo de la toda la vía y un muro vegetal, de aproximadamente cuatro metros de altura, constituido con plantas de hoja perenne que asegurará que los paneles no serán visibles desde la urbanización. Esta vía recreativa, de 15 metros de ancho constituirá por sí misma, una separación física adicional entre los paneles fotovoltaicos y la urbanización. Además, a lo largo de la vía, se instalarán varias cámaras de videovigilancia para garantizar la seguridad de la planta, de la que se beneficiarán los vecinos la comunidad.

- Con fecha 18 de septiembre de 2019, se solicita, ante la alegación de afección a la salud humana, de este tipo de proyectos, nuevo informe de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Con fecha de 21 de octubre de 2019 se emite informe por parte de la Dirección General Salud Pública, en el que se indica que se emite de nuevo informe favorable, tras revisar las alegaciones así como documentación adicional presentada por la promotora.
- Con fecha 15 de octubre de 2019 se solicita, ante el dato de presencia de sisón en la implantación y la documentación que presenta la promotora, con los censos realizados en



un ciclo de seguimiento anual de aves esteparias y ante la ausencia de la presencia de aves esteparias, se solicita nuevo informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas al respecto.

- Con fecha de 22 de octubre de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad, en el que se indica que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitat de la Directiva 92/43/CEE.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

En el estudio de impacto ambiental presentado el 11 de octubre de 2019, por la promotora a requerimientos de la Dirección General de Sostenibilidad, la promotora ha incluido una alternativa de diseño y realiza un análisis multicriterio que justifica la alternativa elegida, se ha completado el apartado de fauna presentando resultados de varios censos de aves esteparias, se ha realizado un estudio de cuencas visuales y de la calidad y fragilidad visual del entorno, añaden un estudio sobre la salud pública, así como un análisis del impacto económico sobre las personas del entorno de la implantación, se añaden medidas correctoras como el incremento de la pantalla vegetal sobre la zona del Golf Guadiana, se plantean adoptar medidas para evitar la erosión y afección a la charca, durante las obras, se añade una medida compensatoria, una vía verde junto al límite del Campo de Golf, se incorporan en los presupuestos los costes de las diferentes medidas, y se incorporan documentos con el resultado de la información pública, las alegaciones de particulares y las respuestas a las alegaciones.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

- Áreas protegidas.

La superficie objeto del proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, y no le afecta, ni en Espacio Natural Protegido.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHG), no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, ni a zonas de



servidumbre y policía. Según el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (100 metros de anchura en los márgenes incluyendo los 5 metros de la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Se identifican la compactación del suelo como el mayor impacto. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal y la presencia de vías de acceso, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Se presentan los resultados de varios censos realizados por dos técnicos, con visita de control técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, no se han localizado ejemplares de especies en peligro de extinción. La fauna presente es compatible con este tipo de proyectos.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental, el informe de la Dirección General de Sostenibilidad, y tras la visita de campo realizada por los Técnicos en 2018, podría haber afección a una pareja de garza imperial reproductora en una charca del norte de la planta, para evitarlo es necesario adoptar medidas correctoras durante el desarrollo de las obras. En cuanto al resto de la fauna se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental residual.

Los impactos producidos por la línea de evacuación son la colisión y electrocución de aves, para lo que la promotora incorpora las medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previsto, y se deben establecer medidas correctoras para atenuar sus riesgos.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitats ni a ejemplares de taxones incluidos en la Directiva 92/43/CEE. De hecho, la zona donde se localiza el proyecto, debido a la acción humana mediante aprovechamientos agrícolas y ganaderos extensivos, es actualmente tierra de labor, y va a transformarse en pastizales.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación. Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará por medios mecánicos (desbroce) y mediante pastoreo con ganado ovino ampliamente presentes en la zona por lo que no se utilizarán herbicidas.

— Paisaje.

La planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación asociada se encuentran inmersas en un entorno en el que se identifican las siguientes unidades paisajísticas: cultivos de regadío, campo de golf, sistemas agroforestales, y olivar. Se realiza un análisis de la calidad visual, se presenta una valoración de la calidad paisajística, fragilidad visual, susceptibilidad paisajística intrínseca. Para completar el estudio de visibilidad, se ha elaborado la cuenca visual desde la planta, con todo ello se concluye que la calidad del paisaje en donde se emplaza el proyecto es baja, una vez evaluada la calidad paisajística del entorno del proyecto, según metodología indirecta a partir de las características estructurales del paisaje (complejidad topográfica, desnivel relativo, presencia de agua, presencia de vegetación, actuaciones antrópicas, calidad de vistas lejanas). Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno y la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La prospección arqueológica previa efectuada ha dado resultado negativo en cuanto a presencia de yacimientos arqueológicos. No obstante, durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección a camino público, vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En este sentido, la promotora evalúa tres ámbitos relacionados: empleo, actividad económica y población. Empleo en fase de construcción, 20 empleos directos y 100 empleos indirectos. Empleo en fase de funcionamiento 2 empleos directos y 2 indirectos. Empleo en fase de abandono y desmantelamiento 10 directos y 20 indirectos. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



— Salud pública.

Según los informes recibidos del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública se informa favorable, por lo que se considera que debido a la naturaleza del proyecto no hay afección a la salud de las personas en un entorno próximo a la ubicación de la instalación fotovoltaica.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas.

Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se elaborará un plan de rutas de acceso a las obras y se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes. Se evitará en la medida de lo posible la utilización de travesías por núcleos urbanos.

Minimizar el espacio ocupado por las obras mediante el trabajo de replanteo de las obras. Realizar vallado perimetral que cerque el área ocupada por las obras, las instalaciones auxiliares, las zonas de préstamos, las zonas de vertederos y los viales de acceso, con el objeto de no alterar los terrenos situados más allá de este límite.



No se permitirá los vertidos de contaminantes y se implantarán las mejores técnicas disponibles para evitar fugas.

La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en tareas de restauración posteriores.

Se procurará el balance de rellenos y excavaciones, en caso contrario las tierras necesarias para rellenos procederán de zonas de extracción (préstamos) autorizadas. En caso contrario las tierras sobrantes de excavación se deberán llevar a vertederos autorizados.

Se dispondrán áreas como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria. Quedará prohibido el vertido de aceites y carburantes usados por la maquinaria que intervenga en las obras, para lo cual se deberá entregar a una empresa especializada para su retirada y tratamiento.

Se dotará a la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegure su transitabilidad y canalice las escorrentías resultantes.

Realización de riegos durante la etapa de construcción con el fin de mitigar la generación de nubes de polvo.

c) Protección de la fauna.

Se instalarán pasos para pequeña fauna en el vallado perimetral, evitando el acceso de animales grandes para reducir los riesgos de electrocución que podría generarse en caso de que estos animales destruyan algún componente.

El inicio de los trabajos se realizará antes del 1 de marzo o después del 15 de julio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.

Se adoptarán medidas, que se especificarán en el Plan de Vigilancia Ambiental en la fase de obras, para no molestar a la fauna reproductora en las charcas existentes en el área de trabajo.

El proceso de desbroce será planificado minuciosamente a fin de reducir cualquier afección a la fauna.

Se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios.



Se tomarán las medidas necesarias para minimizar ruidos, a fin de que evitar que su generación afecte a las distintas especies de mamíferos.

— Condiciones técnicas contra la electrocución:

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
  - Se aislarán todos los puentes.
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

— Condiciones técnicas contra la colisión:

- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros, y en el cable de tierra. Se recomiendan los de tipo aspa por su demostrada eficacia.

— Condiciones técnicas antinidificación:

- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario



instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

d) Protección de la vegetación.

Se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible; para ello, se evitará el tránsito de maquinaria fuera de las áreas de montaje de los paneles y de los viales habilitados con tal propósito, limitando el paso de personas y vehículos sobre la superficie con cubierta vegetal.

Antes del inicio de las obras se instalará, en la parte sur de la planta, el cerramiento ganadero de exclusión (1 metro de altura) ganadera, para que el personal de obras no entre en los suelos con presencia de flora protegida.

Una vez finalizada la operación de la planta, se procederá a la plantación de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas para la restauración de los terrenos afectados, utilizándose para este fin especies autóctonas.

En relación con la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes, asociada a los cursos de agua, en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Con respecto a la vegetación protegida, se respetará en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Con el fin de minimizar el riesgo de incendio, durante la fase de construcción quedará prohibido el empleo de fuego en la zona. Además, se retirarán inmediatamente todos los restos de los desbroces, se sustituirá toda aquella maquinaria que funcione defectuosamente y, durante la fase de explotación, se revisará periódicamente las subestaciones eléctricas y la línea de alta tensión, ya que puede producirse el riesgo de que salte una chispa.

e) Protección del paisaje.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).

Las instalaciones serán construidas, en la medida de lo posible, con materiales de la zona, de forma que su impacto visual quede minimizado.



Se limitará al máximo la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los ya existentes.

Se implantará una pantalla vegetal en la parcela del área norte de la implantación (polígono 185, parcela 17) y se creará una vía recreativa en el límite oeste de la parcela. Las características de la pantalla vegetal se definen a continuación:

- En el entorno de la charca existente al sur de la parcela se deberá fomentar la vegetación riparia realizando plantaciones con especies arbóreas y arbustivas características (Que se definirán en el Plan de Vigilancia Ambiental en fase de obras) del hábitat "riberas termomediterráneas" con objeto de favorecer el mantenimiento de dicho hábitat, frente a los posibles impactos de la implantación del proyecto. Especies a utilizar: rosa canina, nerium oleander, securinea tinctoria, pistacea lentiscus, crataegus monogyna, pyrus bourgaeana, fraxinus angustifolia, salix alba y populus alba. Las plantaciones se realizarán en tres líneas a tresbolillo en el lado norte del cauce que abastece la charca, con una separación de 5 metros entre líneas y 5 metros entre planta y planta, alternando cada una de las especies mencionadas. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas, al objeto de protegerlas del ganado. Sobre las plantaciones realizadas se deberán realizar labores de mantenimiento, al objeto de asegurar su viabilidad, siendo lo más aconsejable la instalación de riego por goteo en los primeros años. Todas las plantaciones tendrán la doble función de fomento de hábitats y especies y la de servir de pantalla vegetal.
- En el límite norte, linde con el Canal de Lobón se realizará la misma pantalla pero de forma lineal paralela al canal.
- En el límite oeste de la parcela norte del área de implantación (Vía recreativa) se instalará una pantalla vegetal con fresnos, chopos, sauces y una orla arbustiva de forma irregular en el interior de dicha vía.
- En el límite este de la parcela norte, lindando con la parcela agrícola, se creará una pantalla vegetal de 1 metro de ancha, con arbustos mediterráneos de lentisco y coscoja.

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Durante la fase de ejecución del proyecto:

Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, replantes, destocoñados, saneamientos, instalaciones, zonas de acopio, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a definir en conjunto las actividades necesarias a llevar a cabo para asegurar el cumplimiento de lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.



## 2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se evitará trabajar en el periodo reproductor de la Garza imperial (desde abril hasta finales de junio) a menos de 100 metros de la charca norte y, se dejará un área de protección sin paneles en su entorno.

No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas. En las zonas delimitadas con cerramientos de exclusión ganadera, no podrá pastorearse entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año, para permitir el desarrollo y semillado de las especies protegidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

## 3. Medidas compensatorias.

### a) Seguimiento de la avifauna.

Se realizarán censos en las dos charcas presentes en las proximidades de las instalaciones, con técnicas de fototrampeo, así como en la reserva que se establezca para el sisón.



b) Separar la zona forestal.

Se implantará una malla ganadera de 1 metro de altura separando la planta de la zona forestal (polígono 185 parcela 26), en la zona sur de la implantación, con objeto de que el pastoreo sea independiente. Se excluirá el pastoreo desde el 1 de enero al 31 de mayo, para evitar el daño de los herbívoros a las poblaciones de orquídeas.

c) Cajas nido.

Se colocarán dos cajas nido para cernícalo primilla por apoyo de la línea eléctrica de evacuación, y 5 cajas nido diseminadas por la implantación para lechuza, sobre apoyos de madera de 5 metros de altura exterior, más cimiento. El punto exacto de colocación estará consensuado con el órgano ambiental.

d) Plan de reforestación.

Realizar tratamientos selvícolas de mejora de vegetación de *Quercus* sp. dentro de la parcela 26 del polígono 185, fomentando el hábitat 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." en las zonas más llanas, y manteniendo el hábitat 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" en las inmediaciones de las vaguadas existentes y en las zonas más abruptas. Estas actuaciones se centrarán en el apostado y poda de formación de los pies mayores de 15 cm. de diámetro, la protección de matas menores cuya viabilidad no esté asegurada mediante protectores individuales metálicos, realización de desbroces selectivos, control de carga ganadera manteniendo unas densidades acorde con la capacidad de la superficies, etc.

Se deberán realizar las principales actuaciones dentro de las tres primeras anualidades desde el comienzo de las obras de instalación de la planta, debiendo realizarse trabajos de mantenimiento de forma periódica de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General de Sostenibilidad durante toda la fase de explotación.

e) Seguimiento de la población de orquídeas.

Seguimiento de la fenología y situación de la población de orquídeas de la implantación y del entorno desde la fase de construcción de la planta. La localización de las actuaciones se realizará en las parcelas afectadas por el proyecto y el entorno inmediato. La metodología del seguimiento deberá diseñarse en base a la información sobre rodales de orquídeas del entorno suministrada por los técnicos del Servicio del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. De esta forma, las visitas técnicas se organizarán en función de los sectores en los que se identifiquen citas previas y se adecuarán al periodo de floración de las especies objeto de estudio, que se especificaran el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de obras. Los resultados esperados del seguimiento de la flora protegida permitirán conocer con mayor precisión la distribución y estatus de conservación de algunas especies de orquídeas en Extremadura.



f) Creación de una vía recreativa.

Construcción de una zona recreativa situada entre la zona posterior de la urbanización que linda con la planta fotovoltaica, y esta, junto con una pantalla vegetal, definida en el apartado 1.e del punto 4.º de este documento, incluyendo plantas de hoja perenne que asegurará que los paneles no serán visibles desde la urbanización.

g) Creación de una reserva dedicada a la conservación del sisón.

Establecimiento de una reserva dedicada a la conservación del sisón de 7 ha que se dedicará a generar un barbecho de larga duración, durante la vida útil de la planta, pudiendo cambiar de ubicación cada 5 años, acordando con la Dirección General de Sostenibilidad su ubicación, preferentemente en la ZEPA Complejo Lagunar y Llanos de la Albuera, en dicha reserva se marcarán con radio-emisores 3 sisones, para conocer el uso del espacio y sus problemas de conservación, como medida de compensación del impacto residual por la ocupación que la planta supone para el medio ambiente.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental la promotora incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.



3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.
4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación, así como el seguimiento de las poblaciones de orquídeas realizado.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística, y control de la mortandad de fauna.

Incluirá un apartado específico sobre el resultado de los seguimientos de orquídeas, así como los resultados de los seguimientos de avifauna en el entorno de la planta, reserva del sisón y la línea de evacuación incluyendo aspectos como: metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia...); inventario de especies susceptibles de sufrir colisión o electrocución que incluya un estudio de índices de abundancia, estudio de comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la planta y mortandad de aves en una banda de 25 metros a cada lado de la línea.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión/electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.



- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Calificación urbanística.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 31 de julio de 2019 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal (PGM) aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007 (DOE de 24/11/2007), con modificaciones posteriores. Conforme al plano de ordenación n.º OE-T-4, H4 de dicha norma, la planta solar fotovoltaica se proyecta sobre suelo no urbanizable en su categoría de “especial protección planeada de tipo estructural subtipo otras tierras de interés agrícola pecuario (SNU-EPP-EA)”.

En cuanto al régimen de usos, la actuación propuesta resultaría subsumible en el apartado h) del artículo 23 de la LSOTEX al contemplar expresamente “El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural”. Por su lado, en cuanto al régimen de usos previsto por el planeamiento urbanístico local, la actuación podría encuadrarse bien en el artículo 3.4.25 en cuanto contempla como uso autorizable el industrial bien, como ha señalado el



Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en expedientes con el mismo objeto (por ejemplo el 18/062/BA con objeto de ampliar la instalación fotovoltaica "Los Limonetes"), entre las infraestructuras de naturaleza industrial. Por tanto, el uso correspondiente a la planta solar fotovoltaica no se encuentra prohibido por el planeamiento urbanístico municipal vigente en el término municipal de Badajoz.

Por su lado, en cuanto a los condicionantes urbanísticos a los que deberá ajustarse a la instalación de la planta solar fotovoltaica deben distinguirse los previstos por el PGM de Badajoz y los contemplados por la Ley del Suelo:

1. En cuanto a los primeros, vienen previstos por el artículo 3.4.8.c del PGM:

a. Condiciones de edificación del uso industrial.

- Superficie mínima vinculada: 35.000 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad máxima: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- N.º máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima: 8 m.
- Retranqueos a linderos: 10 m.

2. En cuanto a los condicionantes urbanísticos previstos por la LSOTEX, debe estarse fundamentalmente al contenido de la calificación urbanística previsto por el artículo 27.1 de dicha norma, es decir:

- a. En cuanto a la propuesta de reforestación de los terrenos, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión aunque, no obstante, cabría estar a este efecto a lo dispuesto por la declaración de impacto ambiental, en aplicación del apartado c) del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.
- b. En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión aunque, no obstante, dicha restauración habrá de efectuarse al término de la actividad o uso y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte respetando en todo caso los condicionantes medioambientales que, en su caso, se impongan en la declaración de impacto ambiental.
- c. En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión



resultando aplicable, no obstante, el canon urbanístico previsto por el artículo 27.1.4.º de la LSOTEX no pudiendo el mismo ser inferior al 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes, sin perjuicio de lo que pudieran disponer las correspondientes ordenanzas municipales que, en su caso, existieran, debiendo quedar plenamente satisfecho en el plazo de 5 años desde la fecha de la resolución que otorga la calificación urbanística.

En último término, al producir la declaración de impacto ambiental los efectos de la calificación urbanística, deberá proceder a la inscripción registral de la afección real inherente a la calificación urbanística y la necesidad de acreditar tal circunstancia ante el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia, todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 26.1.1 LSOTEX”.

Séptimo. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. La promotora deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Octavo. Otras consideraciones.

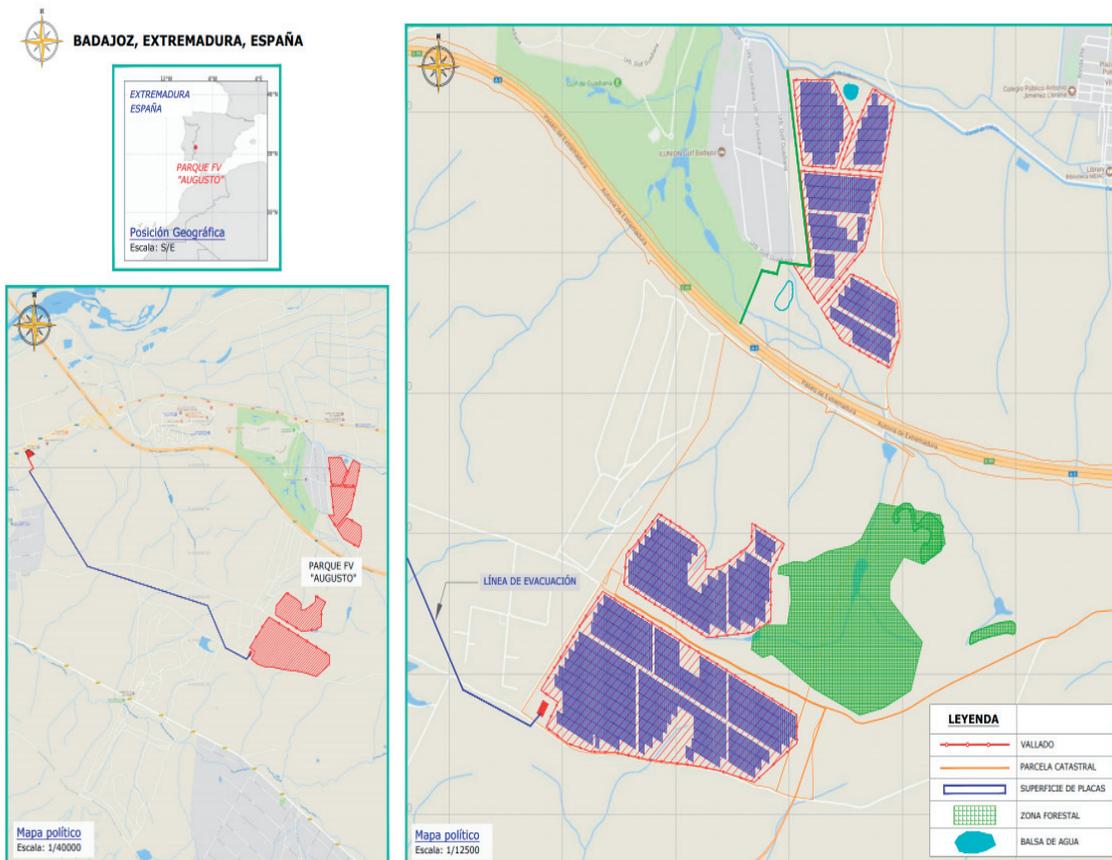
1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitat de la Directiva 92/43/CEE.
3. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
4. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
5. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
6. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



7. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
8. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO CARTOGRÁFICO****PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "AUGUSTO" E  
INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS. TÉRMINO  
MUNICIPAL DE BADAJOZ**

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019062731)*

La Junta de Extremadura, consciente de la incidencia de la emisión de GEI en el cambio climático ya contemplaba, dentro de su Estrategia de Cambio Climático para Extremadura 2013-2020, medidas generales encaminadas al control y reducción de la emisión de los mismos, las cuales también responden a los objetivos del "Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular: Extremadura 2030". Sin embargo, ha sido mediante la "Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030" donde la Junta de Extremadura ha realizado una apuesta decidida para la integración del vehículo eléctrico en el parque de vehículos extremeño, como medida fundamental para conseguir una reducción significativa de la emisión de los GEI en el transporte por carretera en Extremadura, incrementar el ahorro y la eficiencia energética en dicho sector, y, en consecuencia, salvaguardar, entre otros, el legado medio ambiental extremeño, tanto de sus pueblos como de sus ciudades y comarcas.

El objetivo principal de la Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura es el de "contribuir a un nuevo modelo de movilidad en Extremadura, apoyado en los principios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad medioambiental y económica, mediante el impulso de la movilidad eléctrica, en especial el vehículo eléctrico, en línea con los principios de una economía verde y circular, a través del estímulo de mercados emergentes y de la creación de redes y servicios innovadores". Para la consecución del objetivo indicado, la Estrategia contempla el desarrollo de medidas concretas en los siguientes cuatro ejes: a) En la creación y dotación de una infraestructura de recarga regional interoperable, de características apropiadas a la evolución del sector y que permita facilitar la movilidad con los vehículos eléctricos en la comunidad autónoma; b) La toma de medidas y actuaciones que impulsen el uso y adquisición de vehículos eléctricos por parte de los potenciales usuarios extremeños; c) La toma de medidas para impulsar el desarrollo de los sectores económicos asociados al vehículo eléctrico; y d) La coordinación entre todos los agentes implicados del sector del vehículo eléctrico, tanto públicos como privados, para que el desarrollo del mismo se realice de manera consensuada y teniendo en cuenta todos los puntos de vista.

Así mediante la Orden de 27 de agosto de 2019 (publicada en el DOE número 168, del 30 de agosto de 2019) de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a la elaboración de nuevos planes de movilidad urbana sostenible o modificación de los existentes, a la adquisición de vehículos eléctricos, así como al desarrollo de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras, el procedimiento de selección de las actuaciones subvencionables será el de concurrencia competitiva entre solicitudes, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se financiarán, según la actuación y modalidad a subvencionar que se indican en la presente Resolución, mediante fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura, dentro del periodo de programación 2014-2020, en el objetivo temático 4 (OT-4) "Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores", con un porcentaje de cofinanciación de fondos FEDER del 80 €. Y dentro de citado objetivo temático con cargo al objetivo específico 4.5.1. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias".

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria correspondiente a las subvenciones públicas para el fomento de la movilidad eléctrica y de la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre con fondos propios de la comunidad autónoma y fondos FEDER Extremadura (PO 2014-2020), para el ejercicio 2019, por un importe total de 2.375.000 €. Con la presente convocatoria se subvencionarán actuaciones destinadas a la elaboración de planes de movilidad urbana sostenible, a la adquisición de vehículos eléctricos, así como al desarrollo de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.
2. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, sólo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en el punto sexto de la presente convocatoria cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

***Segundo. Bases reguladoras.***

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 168, del 30 de agosto de 2019).

***Tercero. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan con la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 27 de agosto de 2019, los municipios, entidades locales menores, mancomunidades integrales, empresas privadas, asociaciones sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y personas físicas, siempre cumplan los requisitos del artículo 5 de la citada orden.
2. En el punto sexto de la presente resolución se concretan los beneficiarios que podrán solicitar subvención en cada línea de ayuda.

***Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.***

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación que fundamente la subvención concedida, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. Los componentes de las instalaciones deberán disponer además de las homologaciones que correspondan, cuando éstas sean preceptivas, emitidas por los organismos competentes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable según modelos establecidos en la presente resolución en el anexo VI para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo XI para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- i) Las inversiones en infraestructuras de recarga subvencionadas deberán mantenerse en propiedad del beneficiario durante un periodo mínimo de cinco años para el caso de grandes empresas, y de tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios. La propiedad de los vehículos eléctricos subvencionados deberá mantenerse por los beneficiarios de las ayudas por un periodo mínimo de tres años. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de agosto de 2019, salvo que exista una legislación que obligue su cesión a terceros.
- j) Los beneficiarios de las ayudas para actuaciones de estaciones de recarga con acceso público no restringido, deberán mantener dicho acceso durante al menos un periodo de cinco años para el caso de grandes empresas, y tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios.
- k) La señalización de las estaciones de recarga siguiendo las indicaciones marcadas por el órgano concedente de la subvención, así como su mantenimiento durante al menos un



periodo de cinco años para el caso de grandes empresas, y tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios.

- l) Que las infraestructuras de recarga dispongan, durante al menos un periodo de cinco años para el caso de grandes empresas, y tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios, de una gestión y mantenimiento que garantice su correcto funcionamiento y disponibilidad en todo momento.
- m) Presentar ante a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura la información que corresponda de las infraestructuras de recarga subvencionadas según lo dispuesto y por los medios establecidos por el órgano citado.
- n) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Haciendo constar, según proceda, la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

Las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario cuando las ayudas estén cofinanciadas con cargo a fondos comunitarios serán las establecidas por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII.

En cualquier caso, también deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

- ñ) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- o) Deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

En todo caso, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- p) Las entidades locales beneficiarias de subvención para actuaciones de estaciones de recarga gratuita, deberán mantener tal circunstancia durante un periodo mínimo de tres años.



- q) La colocación en el vehículo eléctrico subvencionado del distintivo ambiental correspondiente a "cero emisiones" establecido por la Dirección General de Tráfico, según el modelo de adhesivo identificador y recomendación de ubicación del mismo establecidos por la citada Dirección General.
- r) El mantenimiento de la actividad a realizar con el vehículo eléctrico subvencionado por el beneficiario, en las modalidades B.3, B.4 y B.16 de la actuación "B) Actuaciones para la adquisición de vehículos eléctricos (Línea 2)", durante un periodo de 3 años.
- s) Aquellos beneficiarios que hayan obtenido puntuación en aplicación de los criterios de los apartados 6.1.º.c); 6.1.º.d) de la actuación "B) Actuaciones para la adquisición de vehículos eléctricos (Línea 2)" o apartados 8.1.º.1.1.b); 8.1.º.1.1.c); 8.1.º.1.2.a); 8.1.º.1.2.g); 8.1.º.1.3.a); 8.1.º.1.3.g) de la actuación "C) Actuaciones para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos (Línea 3 y Línea 4)" del anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2019, deberán mantener el motivo que dio lugar a su valoración durante un periodo mínimo de tres años para los vehículos eléctricos y, en el caso de estaciones de recarga, un periodo mínimo de cinco años para grandes empresas, y tres años para PYMES y resto de beneficiarios.
- t) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en la Orden de 27 de agosto de 2019 o en la resolución de concesión.

#### **Quinto. Líneas de ayuda.**

Con la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 27 de agosto de 2019, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas para la elaboración o modificación de planes de movilidad urbana sostenible que impulsen la integración del vehículo eléctrico en las entidades locales de Extremadura.

Línea 2. Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 3. Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto. Actuaciones subvencionables.**

Con la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 27 de agosto de 2019, se convocan los siguientes procedimientos de concurrencia atendiendo al tipo de financiación, y para las modalidades y beneficiarios que a continuación se establece por Línea:



1. Los procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, que se convocan son los siguientes:

1.1. Línea 1. Ayudas para la elaboración o modificación de planes de movilidad urbana sostenible que impulsen la integración del vehículo eléctrico en las entidades locales de Extremadura:

Modalidad: "A.1. Elaboración de planes de movilidad urbana sostenible".

Beneficiarios: municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Línea 2. Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Modalidades:

a) "B.3. Adquisición de vehículos eléctricos destinados al servicio público de transporte urbano colectivo (categorías M<sup>2</sup> o M<sup>3</sup>)".

b) "B.4. Adquisición de vehículos eléctricos destinados al servicio público con efectos logísticos para los ciudadanos (categorías M<sup>2</sup>, N1, N2, N3, L7e, L6e, L3e o L2e)".

c) "B.5. Adquisición de vehículos eléctricos destinados a la policía local (categorías M1 o L3e), para servicio público con efecto logístico a los ciudadanos".

Beneficiarios:

Para las modalidades B.3 y B.4: municipios, entidades locales menores, mancomunidades integrales o empresas concesionarias de los servicios públicos correspondientes a cada modalidad, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

Así mismo, en la modalidad B.4, serán beneficiarios las asociaciones sin ánimo de lucro cuando presten servicios sociales asistenciales y soliciten vehículos para la categoría M<sup>2</sup>, N1, L7e, y L6e.

Para la modalidad B.5: municipios y entidades locales menores.

1.3. Línea 3. Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Modalidad: "C.1. Estación de recarga de acceso público".

Beneficiarios: municipios, entidades locales menores, empresas privadas y comunidades de bienes, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 27 de agosto de 2019.



2. Los procedimientos de concurrencia con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se convocan son los siguientes:

2.1. Línea 2. Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Modalidad "B.16. Adquisición de vehículos eléctricos destinados a autotaxis, por empresarios privados que disponga de licencia de autotaxi".

Beneficiarios: empresas privadas que dispongan de licencia de autotaxi.

2.2. Línea 2. Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Modalidades "B.6 Adquisición de vehículos eléctricos categoría M1" y "B.9 Adquisición de vehículos eléctricos categoría N1".

Beneficiarios: personas físicas.

#### ***Séptimo. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose con la presente resolución.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de 27 de agosto de 2019, para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Octavo. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas. Compatibilidades.***

1. Serán objeto de subvención las inversiones realizadas que se indican como gastos subvencionables en el anexo I de la presente resolución dentro de cada actuación y modalidad convocada. Dichos gastos subvencionables deberán corresponder, de manera indubitada, a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en la presente convocatoria, en la Orden de 27 de agosto de 2019 y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER.

Los gastos subvencionables correspondientes a las actuaciones contempladas en el anexo I de la presente resolución, deberán estar acorde con los precios del mercado. El órgano



gestor de las ayudas, en caso de discrepancias con el solicitante, podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio del órgano gestor indicado.

2. No serán gastos subvencionables:

- a) Los impuestos directos e indirectos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados cuando no sea recuperable por el solicitante de la ayuda, extremo que deberá ser declarado tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- b) Los gastos por adquisición de inmuebles y terrenos.
- c) Los gastos correspondientes a mano de obra del personal propio del solicitante de la subvención.
- d) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- e) La obra civil no asociada directamente al objeto del proyecto a subvencionar.
- f) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, así como las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), renting o sistemas de venta y arrendamiento retroactivo (leaseback).
- g) Las dotaciones mínimas de la infraestructura para la recarga del vehículo eléctrico en edificios o estacionamientos de nueva construcción y en vías públicas que de forma obligatoria deben instalarse por sus promotores en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- h) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legis-



lación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de liquidación y pago de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la cual deberá aportarse también junto a la solicitud de liquidación de la subvención.

4. La cuantía e intensidad de la subvención queda determinada para cada actuación en el anexo I de la presente resolución.

Para las actuaciones subvencionables cofinanciadas con Fondos FEDER 2014-2020 las intensidades de las ayudas quedarán sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en particular al artículo 36 del citado reglamento.

Las actuaciones no deben suponer una ayuda de Estado para las entidades locales que ofrezcan un servicio de recarga gratuito. En caso contrario las ayudas quedarían afectadas por el principio de incompatibilidad indicado y, en dichos casos, quedarían sujetas al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, citado.

5. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional concedente, siempre que la concurrencia de estas no supere el coste de la actuación a subvencionar.

No obstante, para las actuaciones subvencionables cofinanciadas con Fondos FEDER 2014-2020, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, deberá observarse lo siguiente:

- a) Las ayudas objeto de estas bases podrán acumularse con cualquier otra subvención o ayuda otorgadas por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes a los contemplados en la presente resolución.
- b) Cuando correspondan a los mismos costes podrán acumularse, parcial o totalmente, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda



más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014.

- c) Podrán acumularse con ayudas de mínimis siempre y cuando tal acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del citado reglamento.

De acuerdo con el artículo 65.11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.

### ***Noveno. Financiación de las ayudas.***

1. La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 2.375.000 euros, de los cuales 1.925.000 euros son con cofinanciación fondos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, y 450.000 euros financiados mediante fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cofinanciación de las ayudas mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se realizan dentro del objetivo temático 4 (OT-4) "Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores", con un porcentaje de cofinanciación de fondos FEDER del 80 €. Y dentro de citado objetivo temático con cargo al objetivo específico 4.5.1. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrico y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias".

2. Procedimiento de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Las actuaciones y modalidades cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se imputarán al superproyecto 201814006900100. "4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible". En la tabla siguiente se especifican por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los proyectos de gastos afectados, las partidas presupuestarias, así como su distribución temporal y económica.



| Línea de ayuda | Proyecto de gasto  | Aplicación presupuestaria | Tipo Modalidad   | Anualidad 2020 (€) | Anualidad 2021 (€) | TOTAL (€) |
|----------------|--|---------------------------|--|--------------------|--------------------|-----------|
| 1              | 201914006001200.   | 14.06.333A.760.00         | - anexo I.   | 50.000             | 125.000            | 275.000   |
|                | Ayudas para planes de movilidad urbana.                            | 14.06.333A.761.00         | - Actuación A).<br>- Modalidad: A.1.                           | 50.000             | 50.000             |           |
| 2              | 201914006000700.   | 14.06.333A.760.00         | - anexo I.<br>- Actuación B).<br>- Modalidades: B.3, B.4 y B.5 | 200.000            | 100.000            | 800.000   |
|                | Ayudas a la adquisición de vehículos de energías alternativas.     | 14.06.333A.761.00         |  | 50.000             | 50.000             |           |
|                |  | 14.06.333A.770.00         |  | 200.000            | 100.000            |           |
|                |  | 14.06.333A.789.00         |  | 50.000             | 50.000             |           |
| 3              | 201914006000900.   | 14.06.333A.770.00         | - anexo I.<br>- Actuación C).<br>- Modalidad: C.1              | 200.000            | 200.000            | 850.000   |
|                | Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga. |                           |  |                    |                    |           |
|                | 201914006001000.   | 14.06.333A.760.00         | - anexo I.<br>- Actuación C).<br>- Modalidad: C.1              | 200.000            | 250.000            |           |
|                | Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga. |                           |  |                    |                    |           |



3. Procedimiento de concurrencia con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Las actuaciones y modalidades financiadas con fondos propios se imputarán al superproyecto 201914006900300. "Impulso de la infraestructura y vehículo eléctrico". En la tabla siguiente se especifican por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los proyectos de gastos afectados, las partidas presupuestarias, así como su distribución temporal y económica.

| Línea de ayuda | Proyecto de gasto                                  | Aplicación presupuestaria | Tipo Modalidad   | Anualidad 2020 (€) | Anualidad 2021 (€) | TOTAL (€) |
|----------------|--|---------------------------|--|--------------------|--------------------|-----------|
| 2              | 201914006000500.<br>Impulso al vehículo eléctrico. | 14.06.333A.770.00         | - anexo I.<br>- Actuacion B).<br>- Modalidad:<br>B.16        | 100.000            | 150.000            | 250.000   |
| 2              | 201914006000500.<br>Impulso al vehículo eléctrico. | 14.06.333A.789.00         | - anexo I.<br>- Actuacion B).<br>- Modalidades:<br>B.6 y B.9 | 105.000            | 95.000             | 200.000   |

**Décimo. Presentación de solicitudes y plazos.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
2. Los solicitantes de ayudas podrán presentar solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios:



- a) Por cada modificación o nuevo plan de movilidad urbana sostenible se presentará una única solicitud por cada solicitante.
- b) Para la adquisición de vehículos eléctricos se presentará, por cada solicitante, una solicitud por cada una de las categorías de vehículo a las que concurren y por localidad donde se desarrollará la actividad con los mismos, con un máximo de un vehículo por solicitud para el caso de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, sociedades civiles y autónomos profesionales, y de hasta cuatro vehículos por solicitud para los municipios, entidades locales menores y empresas privadas no indicadas anteriormente. Se podrá solicitar un punto de recarga vinculado por cada vehículo eléctrico, pudiéndose en el caso de flotas quedar los puntos de recarga en una misma estación de recarga vinculada.

Las mancomunidades integrales presentarán una solicitud por cada una de las categorías de vehículos a las que concurren en su ámbito territorial de actuación, pudiendo solicitar hasta cuatro vehículos por solicitud.

- c) Para estaciones de recarga rápida, cada solicitud solo podrá contemplar una estación de recarga por término municipal.
- d) Para estaciones de recarga acelerada se presentará, una solicitud por cada localidad donde queda ubicada la estación y por estaciones de potencia de recarga iguales, con un máximo de cuatro estaciones de recarga en cada solicitud para localidades con un número de habitantes superior a 40.000, hasta dos estaciones de recarga en cada solicitud para localidades con un número de habitantes comprendidas entre 40.000 y 10.000, y de una estación de recarga en cada solicitud para el resto de localidades.

Para determinar el número de habitantes de la localidad a instalar la estación, se tendrán en consideración el último dato anual del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística de España correspondiente a la anualidad 2018 y según el tipo de entidad local.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, excepto lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 27 de agosto de 2019, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.
6. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible a otra persona o empresa distinta del mismo.

***Decimoprimer. Documentación a presentar junto a las solicitudes.***

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de copia de la documentación general y de la específica por tipo de solicitante y por tipo de actuación, según corresponda, que se indican en los apartados siguientes.

2. La documentación general será:

a) Memoria según los modelos establecidos en la presente resolución en los anexos III, IV o V para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o anexo X para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las actuaciones solicitadas.

b) Presupuestos o facturas proforma identificadas como tal, en ambos casos a nombre del solicitante de la ayuda, debiendo aportarse desglosados por partidas y precios unitarios, así como divididos en capítulos según los conceptos subvencionables indicados en el anexo I de la presente resolución.

Para las estaciones de recarga acelerada se presentará, por cada ubicación dentro de la misma localidad, presupuestos separados y debidamente desglosados por punto de suministro.

c) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Esta declaración se presentará conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo VI para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo XI para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como aquellas otras contempladas en el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto las comunidades de bienes que se presentará conforme modelo de anexo VIII de la presente resolución.



- f) Declaración de exención de IVA por no ser recuperable, en caso de que proceda. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solamente serán necesarios aportarlos cuando el solicitante se oponga de forma expresa en el apartado correspondiente del modelo de solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- 1.º Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - 2.º Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 3.º Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
  - 4.º Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas. Cuando se trate de personas físicas que no realicen una actividad económica, no se recabará este certificado.
  - 5.º Tarjeta de identificación fiscal.
- La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, podrá realizarse mediante una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones a entidades locales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. La documentación específica por tipo de solicitante será:

a) Personas físicas:

Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el órgano gestor recabará de oficio dicho certificado, por lo que sólo será preciso aportarlo cuando se oponga el solicitante expresamente en el apartado correspondiente del modelo de ayuda establecido en el anexo IX de la presente resolución.

b) Comunidades de bienes:

1.º Acta de constitución.

2.º Declaración de cada uno de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2019 conforme al modelo del anexo VIII de la presente resolución.

c) Entidades locales:

Acreditación de disponibilidad de crédito municipal suscrito por el Secretario municipal. En el caso de no existir Secretario en la mancomunidad integral, dicho certificado deberá quedar suscrito por el Presidente de la misma.

d) Empresas privadas:

1.º Escritura de constitución y en su caso, de las modificaciones posteriores, cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.

2.º Declaración responsable del representante legal de la empresa que clasifique a la misma en gran, mediana y pequeña empresa en función del número de empleados y la facturación, conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3.º Declaración responsable del solicitante o representante legal, en su caso, manifestando que la actuación para que se solicita subvención quedará ubicada y que con ella realiza su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### 4. Documentación específica por tipo de actuación:

##### a) Para la adquisición de vehículos eléctricos puros de batería (BEV), se aportará:

- 1.º Cuando una empresa privada solicite una ayuda para la adquisición de un vehículo eléctrico para realizar un servicio público concesionado por una entidad local, deberá aportarse, junto con la solicitud de subvención, documento que acredite la concesión del mismo.
- 2.º Catálogo del fabricante o documento similar en el que se especifiquen las características técnicas del vehículo eléctrico incluidas las de la batería.
- 3.º Para las empresas que desarrollen su actividad en varios epígrafes, entre los que se encuentran incluidos el 615.1 "Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios" o 654.1 "Comercio al por menor de vehículos terrestres" del anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y soliciten la subvención para otra actividad que no se correspondan con esos epígrafes, deberán presentar una declaración responsable, que quedará incluida en su solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo II para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo IX para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se declarará que los vehículos para los que se solicita ayuda no serán empleados en las actividades de los epígrafes 615.1 o 654.1.
- 4.º Licencia de autotaxi en vigor a nombre del solicitante expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la modalidad "B.16. Adquisición de vehículos eléctricos destinados a autotaxis, por empresarios privados que disponga de licencia de autotaxi".
- 5.º Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo de combustión que se va a dar de baja, en su caso.

##### b) Para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, se aportará:

- 1.º Ficha técnica del fabricante o documento similar, en el que se especifiquen las características técnicas del cargador.
- 2.º Declaración responsable de la entidad local solicitante en la que se indique si el servicio de recarga será gratuito para los vehículos de terceros que carguen en el mismo o bien si se cobrará por tal servicio. Dicha declaración quedará contemplada, en su caso, en el modelo correspondiente de memoria según el anexo V de la presente resolución.
- 3.º En su caso, declaración responsable del solicitante de mantener el acceso público a la estación de recarga sin restricción, al menos en los cinco años siguientes



al pago de la subvención para el caso de grandes empresas, y tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios. Dicha declaración quedará contemplada, en su caso, en el modelo correspondiente de memoria según el anexo V de la presente resolución.

- 4.º Contrato o compromiso de suscripción del mismo para el suministro de electricidad procedente de energía de fuentes renovables con garantía de origen o electricidad 100 % verde, en el caso de que se solicite su valoración.
5. Las solicitudes y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o en cualquiera de las oficina integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

#### ***Decimosegundo. Subsanación de defectos.***

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos especificados, se requerirá a los solicitantes, para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles,



subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Decimotercero. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.***

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión es el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el órgano gestor disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión.
3. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta resolución, serán evaluadas por una Comisión de Valoración que será la encargada de establecer la prelación de las solicitudes presentadas por cada procedimiento de concurrencia en cada línea de ayudas convocada, así como la inversión subvencionable y la cuantía de subvención correspondiente a cada solicitud. Así mismo, procederá a la distribución de los créditos de la convocatoria hasta el agotamiento de los mismos, manteniendo, en todo caso, la intensidad de la ayuda en cada solicitud. El informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuarán en condición de vocales.
- Un asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.



4. En el acta de la Comisión de Valoración deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno de su Presidente.
6. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

***Decimocuarto. Resolución de concesión. Plazo máximo para resolver.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
2. En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, el tipo de fondo y porcentaje de financiación, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. También se indicarán expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de



solicitudes. Si transcurrido ese plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimoquinto. Notificación, publicación y recursos a la resolución de concesión.***

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se indicarán, además, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

3. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

***Decimosexto. Renuncia.***

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. La renuncia realizada fuera de dicho plazo será considerada como causa de incumplimiento a los efectos de su revocación y el reintegro de la subvención, en los términos previstos en los artículos 26 y 27 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

***Decimoséptimo. Listados de reserva.***

1. En el supuesto de que los créditos presupuestarios queden totalmente asignados y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada para cada procedimiento de concurrencia convocado por cada línea convocada, y según el orden obtenido como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos transcurrido el plazo de ejecución establecido en el punto decimoctavo de la presente resolución, sin que conserve eficacia alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.
2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender una o más solicitudes en estado de reserva, previa las comprobaciones oportunas por el órgano gestor, se procederá por el mismo a dictar propuesta de resolución en atención a la prelación, inversiones subvencionables y cuantías de subvención establecidas por la Comisión de Valoración. Dicha propuesta será remitida al interesado para su aceptación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación de la propuesta. Aceptada la misma, se emitirá resolución por la Secretaría General sin que implique aumento del plazo de ejecución establecido. En caso de no ser aceptada la propuesta por el interesado, éste no adquirirá la condición de beneficiario a los efectos de su valoración en convocatorias posteriores, continuándose con el orden de reserva establecido.
3. La lista de reserva no genera derecho alguno a favor de los solicitantes incluidos en la misma.

***Decimoctavo. Plazo de ejecución de las actuaciones.***

El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones será de nueve meses, que se computarán desde la notificación al beneficiario de la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán realizarse, facturarse y pagarse dentro de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

***Decimonoveno. Justificación y pago de la subvención.***

1. El beneficiario deberá justificar, ante el órgano gestor, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, la finalización de las inversiones subvencionadas y el pago de las mismas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución; para ello deberán presentar la solicitud conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo VII para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo XII para actuaciones financiadas con



fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá ir acompañada de copia de la documentación general y de la específica por tipo de actuación que corresponda, según se indica en los apartados siguientes.

2. La documentación general será:

a) Factura desglosada del proveedor indicando las partidas y precios unitarios, emitida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, reflejando en todo caso:

1.º Número y, en su caso, serie, así como la fecha de su expedición.

2.º Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones o prestación de servicios.

3.º Número de Identificación Fiscal.

4.º Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la misma.

5.º Descripción de las operaciones o prestación de servicios, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

6.º Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

7.º Fecha en que se hayan efectuado las operaciones o prestación de servicios que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Así mismo las facturas deberán contener la información que permita seguir la trazabilidad del gasto subvencionado detallando todos los conceptos de inversión y gasto con el objeto de determinar, de forma clara, la inversión subvencionable y si se cumple el objeto de la actuación.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, justificación de la elección entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la cual deberá aportarse también junto a la solicitud de liquidación de la subvención.



- c) Justificación del pago de las inversiones por parte del beneficiario de la subvención. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:
- 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
  - 3.º En caso de entidades locales, los documentos justificativos de pago indicados en los apartados anteriores podrán sustituirse mediante la aportación de certificado del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).
  - 4.º No se admitirán aquellos documentos de pago que, siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a la actuación a las que corresponden.
  - 5.º No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.
- d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el punto vigesimoprimer de la presente resolución.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la comunidad autónoma, en caso de haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda, su oposición para que el órgano gestor obtenga dichos certificados.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, podrá realizarse mediante una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones a entidades locales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo VII para actuaciones cofinanciadas con fondos



FEDER o en el anexo XII para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Modelo de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- g) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en el apartado d) anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- h) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, conforme a los modelos establecidos en la presente resolución en el anexo VII para actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER o en el anexo XII para actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3. Documentación específica por tipo de actuación:

- a) Para la elaboración de nuevos planes de movilidad urbana sostenibles o modificación de los existentes, se aportará:
  - 1.º Certificación del compromiso llevado a pleno municipal, de llevar a cabo las medidas propuestas en el plan de movilidad urbana sostenible cuando sea técnica y económicamente viable.
  - 2.º Certificación expedida por el municipio, entidad local menor o la mancomunidad integral, en su caso, donde se manifieste su acuerdo con el plan de movilidad aprobado.
  - 3.º Una copia del plan de movilidad urbana sostenible en formato digital "pdf" o impresa.
- b) Para la adquisición de vehículos eléctricos puros de batería (BEV), se aportará:
  - 1.º Tarjeta técnica del vehículo eléctrico subvencionado.
  - 2.º Permiso de circulación del vehículo eléctrico subvencionado.
  - 3.º Fotografías del vehículo eléctrico subvencionado donde queda recogido el "distintivo ambiental" de la Dirección General de Tráfico, tanto del detalle de su colocación como de los datos del vehículo reflejados en el distintivo.
  - 4.º En su caso, «certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe



del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva del vehículo de combustión, según lo contemplado para la valoración del criterio 6.1.º.f) de la actuación "B) Actuaciones para la adquisición de vehículos eléctricos (Línea 2)" del anexo I de la presente resolución.

c) Para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, se aportará:

- 1.º Contrato de suministro de electricidad procedente de energía de fuentes renovables con garantía de origen o electricidad 100 % verde, en el caso de que no se hubiese presentado junto con la solicitud de subvención y se hubiera indicado para su valoración.
- 2.º Una fotografía con suficiente calidad, donde se identifique la señalización, en su caso, de la plaza de estacionamiento.
- 3.º En el caso de estaciones de recarga que dispongan de punto de suministro desde la red de distribución, ya sea en alta o baja tensión, o bien mediante instalaciones de energías renovables, deberá aportarse certificado de ejecución total de la instalación completa debidamente desglosado, contemplando, como mínimo, mediciones, precios unitarios y descompuestos, firmado y sellado por el director de obra y con el visto bueno del beneficiario de la subvención.
- 4.º Para aquellas ayudas donde los beneficiarios en sus solicitudes hubieran contemplado gastos correspondientes a trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución existentes o bien por nueva extensión de red para la conexión a la misma del punto o estación de recarga subvencionada, indicados en los apartados 5.1.b) y 5.1.d) de la actuación "C) Actuaciones para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos (Línea 3 y Línea 4)" del anexo I de la presente resolución, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado municipal que acredite, con carácter previo la necesidad del suministro eléctrico, la tipología de los terrenos donde queda ubicado el punto o la estación de recarga subvencionada, según la clasificación del suelo realizada en el artículo 6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación del territorial y urbanística sostenible de Extremadura. En caso de clasificarse los terrenos como suelo urbano, deberá indicarse expresamente en el certificado que los mismos quedan integrados legal y efectivamente en la red de servicios del núcleo urbano y que disponen de los servicios contemplados en el apartado a) del punto 2 del artículo 6 de la Ley citada, o bien pueden llegar a contar con ellos en los términos indicados en el apartado b) del artículo citado.

El certificado municipal indicado deberá ser emitido y rubricado por el Secretario municipal con el visto bueno del Alcalde.



- Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados, de forma desglosada, los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente, así como los de nueva extensión de red para la conexión a la red del punto o estación de recarga a subvencionar, IVA no incluido.
4. Solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en la solicitud de subvención, realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en la resolución individual de concesión o, en su caso, hasta la fecha prorrogada.
  5. El servicio gestor de las ayudas vigilará la adecuada aplicación de estas subvenciones, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
  6. Cuando el servicio gestor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipara a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
  7. Presentada la documentación justificativa de la inversión por parte del beneficiario de la subvención, si del estudio realizado por el servicio gestor se considerara una inversión subvencionable inferior a la establecida en la resolución de la subvención, lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, pueda presentar las alegaciones o documentación que estimara convenientes para la defensa de sus intereses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
  8. Con carácter previo al pago de la subvención concedida, se realizará, en su caso, visita por técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de comprobar las inversiones realizadas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  9. Declarado por el servicio gestor el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, tanto generales como las particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará la liquidación que corresponda.
  10. Si el proyecto no se hubiera ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para la revocación de la subvención conforme a los artículos 26 y 27 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

***Vigésimo. Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Orden de 27 de agosto de 2019, cuando concurren las causas del artículo 26 de dicha orden.

***Vigesimalprimero. Información y publicidad.***

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria.

La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) El extracto de la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la comunidad autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.



2. Además, para las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios será de aplicación lo siguiente:

- a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.
- b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- 1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:
  - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
  - Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.
- 2.º Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por otra parte, si la actuación subvencionada incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m<sup>2</sup> en un lugar bien visible para el público. Para el resto de actuaciones, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el



que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

3.º Una vez finalizadas las inversiones se procederá a:

- Si la actuación subvencionada consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m<sup>2</sup> en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.
- Para el resto de actuaciones, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. En las medidas financiadas con fondos propios de la comunidad autónoma, cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 6.000 euros, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
4. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, según lo indicado, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad y de la inversión.
5. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Secretaría General comunicará a los beneficiarios las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o distintivo adhesivo en su caso, lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

#### ***Vigesimosegundo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y SostenibilidadFondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**ANEXO I:  
ACTUACIONES  
SUBVENCIONABLES****A) ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLES PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA (Línea 1)**

Pueden ser objeto de las subvenciones convocadas en esta resolución la redacción de nuevos planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o las modificaciones a los planes existentes, que estén dirigidos a conseguir en las entidades locales cambios en la movilidad urbana y que contengan medidas que impulsen la integración del uso del vehículo eléctrico. Estos planes deberán contemplar medidas de actuación para el fomento de la movilidad eléctrica recogidas en la “Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030”.

Las entidades solicitantes declararán en la memoria establecida en el Anexo III de la presente resolución su compromiso para desarrollar, al menos, la estructura indicada en la memoria dentro del plan de movilidad urbana sostenible a realizar en caso de resultar beneficiaria de subvención.

**1. Modalidades**

A.1. Elaboración de planes de movilidad urbana sostenible.

**2. Memoria del plan de movilidad urbana sostenible**

El solicitante de la ayuda deberá aportar junto a su solicitud de subvención una memoria, según modelo establecido en el Anexo III de la presente resolución, donde se indicarán, entre otros, los siguientes datos:

**a) Estudio del territorio**

Se realizará de forma resumida una descripción del territorio, de la problemática actual de la movilidad en el ámbito de la entidad local donde se desarrollará el plan, del planeamiento urbanístico que la condiciona, del tráfico y en su caso del transporte público del municipio, así como su interacción con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y con otras estrategias de ámbito regional, en especial con la “Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030”.

**b) Descripción de los objetivos**

Se realizará una breve descripción de los objetivos y efectos que se esperan alcanzar con la aprobación del PMUS o con la modificación del PMUS existente en la localidad y su implementación a corto, medio y largo plazo.

**c) Emisiones de gases de efecto invernadero**

Se incluirá una valoración de los ahorros o reducciones de emisión de gases de efecto invernadero que se prevean. Para nuevos PMUS deberá justificarse que con la implantación de actuaciones identificadas en el mismo se consigan ahorros o reducción de emisiones de GEI mínimos de un 5% respecto a la situación de partida.

**d) Estructura del plan de movilidad urbana sostenible**

Se expondrá la estructura del nuevo plan de movilidad urbana sostenible que se desarrollará con esta actuación por la entidad local y que contendrá, al menos, la estructura y los contenidos mínimos siguientes:



- 1º. Análisis y diagnóstico de la situación actual de la movilidad en la entidad local solicitante.
- 2º. Definición de los objetivos específicos de actuación, debiendo contemplarse entre ellos la integración del vehículo eléctrico en la entidad local donde se desarrollará el plan.
- 3º. Escenarios de actuación elegidos para alcanzar los objetivos específicos.
- 4º. Conjunto de medidas seleccionadas. Para la consecución de los objetivos de movilidad eléctrica, deberán seleccionarse algunas de las medidas recogidas en la “Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030”.
- 5º. Definición de los indicadores para el control y seguimiento del plan.
- 6º. Modelo de gestión.
- 7º. Planificación y presupuesto de ejecución previsto.

En el caso de modificaciones de PMUS, el contenido será referido únicamente a la movilidad eléctrica.

### **3. Gastos subvencionables**

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera inequívoca deriven de la redacción de nuevos PMUS o de la modificación de los existentes que contemplen medidas específicas que impulsen la integración del uso del vehículo eléctrico aprobadas en Pleno Municipal. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá contratar la asistencia técnica para la elaboración del PMUS o modificación del existente, utilizando como referente para su elaboración la última versión de la “Guía práctica para la elaboración e implantación de planes de movilidad urbana sostenible” elaborada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
2. No serán subvencionables los gastos reflejados en el apartado Octavo.2 de la presente resolución.
3. Serán elegibles los gastos de elaboración de un nuevo plan de movilidad urbana sostenible siempre que se justifique que con la implantación de actuaciones identificadas en el mismo se consigan ahorros o reducción de emisiones de GEI mínimos de un 5% respecto a la situación de partida.

### **4. Potenciales beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación los municipios y entidades locales menores, así como mancomunidades integrales de la comunidad autónoma de Extremadura.

### **5. Intensidad de la ayuda y cuantía máxima de subvención**

1. La intensidad máxima de ayuda a otorgar será de un 80 % del gasto subvencionable, IVA incluido.
2. La cuantía máxima de subvención a percibir vendrá determinada en base al número de habitantes de la entidad local solicitante por el ratio de 1,74 €/habitante en caso de elaboración de nuevos PMUS o 0,65 €/habitante en el caso de modificaciones de existentes, con un límite máximo de 85.000 euros para nuevos planes y de 20.000 euros para modificaciones.

Para la determinación del número de habitantes de la entidad local se tendrá en cuenta el último dato anual del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística de España correspondiente a la anualidad 2018. En el caso de mancomunidades integrales, el número de habitantes de la misma será el resultante de la suma de los habitantes existentes en los municipios que integran la misma.

3. El cálculo de la subvención a recibir por cada solicitud se realizará aplicando la intensidad máxima de ayuda sobre los gastos subvencionables, no pudiendo superar la misma la cantidad resultante de aplicar los ratios y las cuantías máximas de subvención indicadas en el apartado anterior, según el tipo de modalidad.



## 6. Criterios para la valoración de las solicitudes

Para la determinación del orden de prelación de las solicitudes se considerará:

1º. Para la valoración de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se aplicarán los criterios que se indican a continuación siguiendo el orden establecido en el presente apartado, siendo la puntuación máxima posible a alcanzar por cada solicitud de 180 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Haber sido beneficiario de convocatorias anteriores realizadas por la Junta de Extremadura para este tipo de actuación:

- No haber sido beneficiario o haberlo sido en la cuarta convocatoria anterior a la actual o anteriores a dicha convocatoria .....40 puntos
- Haber sido beneficiario en la tercera convocatoria anterior a la actual .....20 puntos
- Haber sido beneficiario en la segunda convocatoria anterior a la actual .....10 puntos
- Haber sido beneficiario en la convocatoria anterior a la actual .....0 puntos

Se tendrá en consideración haber sido beneficiario de las líneas de ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019 en convocatorias anteriores a la que se valora por parte del solicitante, independientemente de la modalidad de actuación para la que se haya tenido la condición de beneficiario.

b) En caso de que el solicitante sea un municipio o entidad local menor, se valorará:

- Más de 40.000 habitantes.....40 puntos
- De 20.001 a 40.000 habitantes .....30 puntos
- De 10.001 a 20.000 habitantes .....20 puntos
- De 5.001 a 10.000 habitantes. ....10 puntos
- Hasta 5.000 habitantes .....0 puntos

c) En el caso de que el solicitante sea una mancomunidad integral, se valorará:

- Más de 40.000 habitantes.....60 puntos
- De 20.001 a 40.000 habitantes .....50 puntos
- De 10.001 a 20.000 habitantes. ....40 puntos
- Hasta 10.000 habitantes .....30 puntos

d) Modalidad de actuación:

- Nuevo PMUS para mancomunidad integral .....40 puntos
- Modificación PMUS para mancomunidad integral.....30 puntos
- Nuevo PMUS para municipios o entidad local menor .....20 puntos
- Modificación de PMUS para municipio o entidad local menor .....10 puntos

e) Alcance de las medidas contempladas en el PMUS, valorándose:

- Para el impulso de la instalación de estaciones de recarga y para el fomento del vehículo eléctrico .....40 puntos
- Para el impulso de la instalación de estaciones de recarga .....20 puntos
- Para el impulso del fomento del vehículo eléctrico .....20 puntos

2º. Los criterios indicados en el apartado anterior se aplicarán teniendo en consideración lo siguiente:

a) Para la aplicación de los criterios 6.1º.b) y 6.1º.c) del punto anterior, se determinará el número de habitantes de cada municipio o entidad local menor teniendo en cuenta el último dato anual del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística de España correspondiente a la anualidad 2018. En el caso de una mancomunidad integral, el número de habitantes que forman la misma se obtendrá de la suma de los habitantes de los municipios o entidades locales menores que integran la misma.



b) La valoración de los criterios indicados en el punto 6.1º será acumulativa para cada solicitud subvención.

c) Las solicitudes se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, prevalecerá la que tenga mayor puntuación en el criterio 6.1º.d), y en caso de mantenerse la igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

d) Para la distribución de los créditos hasta su finalización se aplicarán:

- En caso de existir distintas solicitudes con la misma puntuación y no disponerse de partida presupuestaria suficiente, se seleccionará la que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria, siguiendo el orden de prelación del apartado c) anterior.
- En caso de existir crédito suficiente en una convocatoria de una línea de subvención para atender a todo lo solicitado con derecho a ello, no será necesario establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

## **B) ACTUACIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (Línea 2)**

Pueden ser objeto de las subvenciones convocadas en esta resolución la adquisición de vehículos eléctricos puros, 100 % eléctricos de baterías (BEV), nuevos y en régimen de propiedad pertenecientes a las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, L2e, L3e, L6e o L7e.

### **1. Definiciones**

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

a) Servicios públicos municipales: son los prestados por las entidades locales hacia sus ciudadanos, bien sean con efectos logísticos para estos o bien de transporte urbano colectivo, según se dispone en los apartados siguientes:

1º. Servicios públicos con efectos logísticos a los ciudadanos: serán los servicios municipales que prestan las entidades locales en relación a los servicios de: alumbrado público; recogida de residuos; limpieza viaria; agua potable; alcantarillado; obras públicas y servicio de mantenimiento y en su caso parques públicos y jardines; protección civil; prestación de servicios sociales; prevención y extinción de incendios; actividades deportivas y policía local. También se entenderá que prestan un servicio público con efectos logísticos, las entidades sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales asistenciales. Dicho servicio público también lo pueden realizar, previa concesión por la entidad local, empresas privadas bajo las condiciones y durante el período de tiempo establecido en la resolución de concesión del servicio.

2º. Servicios públicos de transporte urbano colectivo: serán los que presta las entidades locales en los municipios para transportar a un número elevado de pasajeros y que está abierto a cualquier ciudadano bajo unas condiciones establecidas. Dichos servicios públicos también los pueden realizar, previa concesión por la entidad local, empresas privadas bajo las condiciones y durante el período de tiempo establecido en la resolución de concesión del servicio.

b) Vehículos eléctricos puros de baterías (BEV):

1º. Turismos M1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que tengan, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor. No dispondrán de ningún espacio para viajeros de pie.

2º. Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas. Podrán tener, además de las plazas de asiento, espacio para viajeros de pie.



3º. Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas. Podrán tener espacio para viajeros de pie.

4º. Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 3,5 toneladas.

5º. Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 toneladas, pero no a 12 toneladas.

6º. Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.

7º. L2e: Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

8º. L3e Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar y con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

9º. L6e Cuadriciclos ligeros: cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

10º. L7e Cuadriciclos: cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

## **2. Modalidades de la actuación**

B.3. Adquisición de vehículos eléctricos destinados al servicio público de transporte urbano colectivo (categorías M2 o M3).

B.4. Adquisición de vehículos eléctricos destinados al servicio público con efectos logísticos para los ciudadanos (categorías M2, N1, N2, N3, L7e, L6e, L3e o L2e).

B.5. Adquisición de vehículos eléctricos destinados a la policía local (categorías M1 o L3e), para servicio público con efecto logístico a los ciudadanos.

B.6. Adquisición de vehículos eléctricos categoría M1.

B.9. Adquisición de vehículos eléctricos categoría N1.

B.16. Adquisición de vehículos eléctricos destinados a autotaxis, por empresarios privados que dispongan de licencia de autotaxi.

## **3. Gastos subvencionables**

1. Se considerarán como gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición del vehículo eléctrico junto con el punto de recarga vinculado al mismo y de la instalación eléctrica de baja tensión para dar suministro al punto de recarga, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Los vehículos eléctricos a adquirir deben ser nuevos y matriculados en Extremadura.

b) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige estar homologados como vehículos eléctricos y disponer de un motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW y una autonomía mínima de 70 km.



c) La fecha de matriculación de vehículo será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) La titularidad del vehículo adquirido deberá ser la del beneficiario de la subvención.

e) La actividad asociada con el uso del vehículo eléctrico a subvencionar deberá realizarse en la comunidad autónoma de Extremadura.

Con independencia del tipo de financiación de la ayuda, para la determinación del lugar de desarrollo de la actividad en Extremadura por el beneficiario se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el apartado 3.2.b) de la norma general sobre “gastos subvencionables en función de la ubicación” de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, debiendo quedar reflejados los datos de la ubicación de la actividad expresamente en la memoria de la actuación.

f) Los gastos subvencionables por cada vehículo eléctrico deberán cumplir con lo indicado en el apartado Octavo.1 de la presente resolución y contemplarán los siguientes conceptos:

1º. Costes de inversión adicionales: serán los costes de inversión adicionales correspondientes del vehículo necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea. Dichos costes de inversión adicionales se calcularán por diferencia entre las inversiones en la adquisición de un vehículo eléctrico y un vehículo con las mismas prestaciones, pero utilizando combustibles convencionales menos respetuosos con el medio ambiente y que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

En el caso de las ayudas dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y a personas físicas los costes de inversión adicionales serán los correspondientes al coste adquisición del vehículo eléctrico.

2º. Costes de inversión del punto de recarga vinculado al vehículo eléctrico. Dicho punto de recarga deberá permitir, al menos, su carga en modo 3 o 4 para vehículos tipo M2 o M3 y en modo 2 o 3 para el resto de vehículos, en función de la capacidad de carga de su batería, debiendo ser el tiempo mínimo para que la carga de la batería llegue al 90% de 4 horas.

En ningún caso será subvencionable más de un punto de recarga vinculado por vehículo eléctrico solicitado, pudiendo en el caso de flotas de vehículos quedar los puntos de recarga en una misma estación de recarga vinculada.

3º Coste de “Línea de BT desde CMP”, que contemplará los costes de la instalación eléctrica de baja tensión necesaria para suministrar al punto de recarga vinculado desde el cuadro de mando y protección del que toma el suministro eléctrico. También quedan incluidos los gastos correspondientes a la documentación técnica para el registro del punto de recarga y para la instalación ante el órgano competente de la Junta de Extremadura.

2. No serán subvencionables aquellos que pudieran corresponder según lo estipulado en el apartado Octavo.2 de la presente resolución, ni las estaciones de recarga vinculadas cuyo número de puntos de recarga no quede justificado con el número de vehículos eléctricos solicitados.

#### **4. Potenciales beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

a) Las personas físicas para las modalidades: B.6 y B.9.

b) Asociaciones sin ánimo de lucro para las modalidades: B.4 cuando se presten servicios sociales asistenciales y soliciten vehículos de las categorías M2, N1, L7e y L6e.

c) Los municipios y entidades locales menores de la comunidad autónoma de Extremadura o empresas concesionarias de servicios públicos para las modalidades: B.3 y B.4.



d) Las mancomunidades integrales de la comunidad autónoma de Extremadura o empresas concesionarias de sus servicios públicos para las modalidades: B.3 y B.4.

e) Los municipios y entidades locales menores para el servicio de la policía local será subvencionable la modalidad B.5.

f) Empresas privadas con licencias de autotaxi, será subvencionable la modalidad B16.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente actuación los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea 615.1 “Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios” o 654.1 “Comercio al por menor de vehículos terrestres”, según el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre. En caso de que el solicitante desarrolle varias actividades económicas distintas, entre las que se encuentre alguna de las citadas anteriormente, el solicitante deberá aportar una declaración responsable indicando que los vehículos para los que se solicita ayuda no serán empleados en ninguna de las actividades excluidas.

### 5. Intensidad de ayuda y cuantía máxima de subvención

1. La intensidad máxima de ayuda sobre los gastos subvencionables por conceptos serán:

- Entidades locales ..... 80 %
- Grandes empresas ..... 55 %
- Medianas empresas ..... 65 %
- Pequeñas empresas ..... 75 %
- Asociaciones sin ánimo de lucro..... 30 %
- Personas físicas ..... 20 %

2. Las cuantías máximas de subvención por cada tipo de beneficiario, tipología de vehículo y concepto subvencionable serán:

a) Por coste de inversiones adicionales:

| Tipo de vehículo eléctrico            | Entidad local (*) | Gran empresa | Mediana empresa | Pequeña empresa | Asociación sin ánimo de lucro (*) | Persona física (*) |
|---------------------------------------|-------------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Turismos tipo M1                      | 18.905 €          | 3.220 €      | 4.105 €         | 5.045€          | No aplica                         | 5.225 €            |
| Autobuses tipo M2                     | 51.475 €          | 32.630 €     | 41.670 €        | 48.190 €        | 49.285 €                          | 0 €                |
| Autobuses tipo M3                     | 54.475 €          | 35.630 €     | 44.670 €        | 51.190 €        | 0 €                               | 0 €                |
| Furgonetas o camiones tipo N1         | 11.855 €          | 4.185 €      | 5.370 €         | 6.195 €         | 6.320 €                           | 4.725 €            |
| Furgonetas o camiones ligeros tipo N2 | 26.855 €          | 6.685 €      | 7.870 €         | 9.195 €         | 0 €                               | 0 €                |
| Furgonetas o camiones tipo N3         | 36.855 €          | 14.185 €     | 17.870 €        | 21.695 €        | 0 €                               | 0 €                |
| Vehículos tipo L2e                    | 2.905 €           | 820 €        | 705 €           | 845 €           | 0 €                               | 0 €                |
| Motocicletas tipo L3e:                | 2.405 €           | 720 €        | 655 €           | 795 €           | 0 €                               | 0 €                |
| Cuadriciclos ligeros tipo L6e         | 7.405 €           | 875 €        | 905 €           | 1.145 €         | 1.590 €                           | 0 €                |
| Cuadriciclos tipo L7e:                | 7.405 €           | 1.420 €      | 1.905 €         | 2.345 €         | 2.590 €                           | 0 €                |

\* IVA incluido



b) Por punto de recarga vinculado:

| Tipo punto de recarga vinculado | Entidad local (*) | Gran empresa | Mediana empresa | Pequeña empresa | Asociación sin ánimo de lucro (*) | Persona física (*) |
|---------------------------------|-------------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Punto rápido (P> 43 kW)         | 27.000 €          | 6.980 €      | 9.780 €         | 11.180 €        | 10.145 €                          | 0 €                |
| Punto acelerado (7,4≥P≤<43 kW)  | 2.600 €           | 675 €        | 945 €           | 1.080 €         | 980 €                             | 0 €                |
| Punto lento (P<7,4 kW)          | 665 €             | 170 €        | 340 €           | 275 €           | 250 €                             | 165 €              |

\* IVA incluido

c) Por línea de BT desde CMP:

| Línea de BT desde CMP                      | Entidad local (*) | Gran empresa | Mediana empresa | Pequeña empresa | Asociación sin ánimo de lucro (*) | Persona física (*) |
|--|-------------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Línea de BT desde CMP para punto rápido    | 1.525€            | 390 €        | 550 €           | 630 €           | 570 €                             | 0 €                |
| Línea de BT desde CMP para punto acelerado | 545 €             | 140 €        | 185 €           | 225 €           | 200 €                             | 0 €                |
| Línea de BT desde CMP para punto lento     | 430 €             | 110 €        | 155 €           | 180 €           | 160 €                             | 110 €              |

\* IVA incluido

En ningún caso la cuantía máxima de subvención total por vehículo eléctrico, resultante de la suma de los tres conceptos anteriores, podrá ser superior a:

| Tipo de vehículo eléctrico            | Entidad local (*) | Gran empresa | Mediana empresa | Pequeña empresa | Asociación sin ánimo de lucro (*) | Persona física (*) |
|---------------------------------------|-------------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Turismos tipo M1                      | 20.000 €          | 3.500 €      | 4.600 €         | 5.500 €         | No aplica                         | 5.500 €            |
| Autobuses tipo M2                     | 80.000 €          | 40.000 €     | 52.000 €        | 60.000 €        | 60.000 €                          | 0 €                |
| Autobuses tipo M3                     | 83.000 €          | 43.000 €     | 55.000 €        | 63.000 €        | 0 €                               | 0 €                |
| Furgonetas o camiones tipo N1         | 15.000 €          | 5.000 €      | 6.500 €         | 7.500 €         | 7.500 €                           | 5.000 €            |
| Furgonetas o camiones ligeros tipo N2 | 30.000 €          | 7.500 €      | 9.000 €         | 10.500 €        | 0 €                               | 0 €                |
| Furgonetas o camiones tipo N3         | 40.000 €          | 15.000 €     | 19.000 €        | 23.000 €        | 0 €                               | 0 €                |
| Vehículos tipo L2e**                  | 4.000 €           | 1.100 €      | 1.200 €         | 1.300 €         | 0 €                               | 0 €                |
| Motocicletas tipo L3e:                | 3.500 €           | 1.000 €      | 1.150 €         | 1.250 €         | 0 €                               | 0 €                |
| Cuadriciclos ligeros tipo L6e         | 8.500 €           | 1.200 €      | 1.400 €         | 1.600 €         | 2.000 €                           | 0 €                |
| Cuadriciclos tipo L7e:                | 8.500 €           | 1.700 €      | 2.400 €         | 2.800 €         | 3.000 €                           | 0 €                |

\* IVA incluido



3. El cálculo de la subvención a percibir por cada vehículo se realizará aplicando la intensidad máxima de ayuda establecida sobre los conceptos subvencionables correspondientes a cada vehículo eléctrico a subvencionar, no pudiendo superar, para cada concepto subvencionable, las cuantías máximas de subvención indicadas así como tampoco la cuantía máxima de subvención total por vehículo eléctrico establecidas en el apartado anterior.

La subvención total a recibir por cada beneficiario por solicitud será la suma correspondiente de las subvenciones a recibir por cada vehículo eléctrico comprendido en una misma solicitud.

#### 6. Criterios para la valoración de las solicitudes

Para la determinación del orden de prelación se considerarán:

1º. Para la valoración de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se aplicarán los criterios que se indican a continuación siguiendo el orden establecido en el presente apartado, siendo la puntuación máxima posible a alcanzar por cada solicitud de 250 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Haber sido beneficiario de convocatorias anteriores realizadas por la Junta de Extremadura para la adquisición de vehículos eléctricos:

- No haber sido beneficiario o haberlo sido en la cuarta convocatoria anterior a la actual o anteriores a dicha convocatoria .....40 puntos
- Haber sido beneficiario en la tercera convocatoria anterior a la actual .....20 puntos
- Haber sido beneficiario en la segunda convocatoria anterior a la actual .....10 puntos
- Haber sido beneficiario en la convocatoria anterior a la actual .....0 puntos

Se tendrá en consideración haber sido beneficiario de las líneas de ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019 en convocatorias anteriores a la que se valora por parte del solicitante, independientemente de la modalidad de actuación para la que se haya tenido la condición de beneficiario.

b) Número de personas que se beneficiarán de los efectos medioambientales de la actuación a subvencionar:

- Más 50.00 habitantes.....40 puntos
- Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes.....30 puntos
- Desde 5.001 hasta 20.000 habitantes.....20 puntos
- Hasta 5.000 habitantes. ....10 puntos

c) Objeto del servicio realizado por el vehículo eléctrico:

- Servicio público municipal ejercido por entidad local .....50 puntos
- Servicio público municipal ejercido por empresa concesionaria .....30 puntos
- Servicios prestados por entidades sin ánimo de lucro .....20 puntos
- Otras actividades empresariales.....10 puntos
- Otros.....0 puntos

Para la valoración del presente criterio se valorará la vocación pública del servicio a prestar frente a otras actividades económicas.

d) Incidencia del uso del vehículo sobre el medio ambiente:

- Transporte público colectivo de más de 8 personas .....40 puntos
- Servicio público municipal con efectos logísticos a los ciudadanos .....30 puntos
- Servicio urbano de transporte de capacidad máxima hasta 8 personas.....20 puntos
- Reparto urbano de mercancías y paquetería .....10 puntos
- Otros.....0 puntos



Se valorará la incidencia positiva de la utilización del vehículo eléctrico en las áreas urbanas para la reducción de gases de efectos invernadero y de partículas nocivas para la salud. La actividad a considerar para las empresas privadas será aquella que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Tipo de vehículo para el que se solicita la subvención:

- Vehículos tipo M2 o M3 ..... 50 puntos
- Vehículos tipo N1, N2 o N3 ..... 40 puntos
- Vehículos tipo M1 ..... 30 puntos
- Vehículos tipo L2e, L6e o L7e ..... 20 puntos
- Resto de vehículos. .... 0 puntos

f) Sustitución del vehículo de combustión propiedad del solicitante de la ayuda por un vehículo eléctrico de categoría igual o similar al vehículo a adquirir:

- Dos o más bajas de vehículos de combustión ..... 30 puntos
- Una baja de vehículo de combustión..... 20 puntos
- Ninguna baja de vehículo de combustión..... 0 puntos

Se considerarán iguales o similares los siguientes vehículos eléctricos por vehículos de combustión: M1 por M1 o N1; M2 o M3 por M2, M3 o N3; N1 o N2 por M1, N1, N2 o N3; N2 o N3 por M2, M3, N2 o N3; cualquier tipo L por cualquier tipo L.

2º. Los criterios indicados en el apartado anterior se aplicarán teniendo en consideración lo siguiente:

a) Para la aplicación del criterio 6.1º.b) del punto anterior, se considerará el número de habitantes del municipio o entidad local menor donde el vehículo prestará su servicio, para ello se tendrá en cuenta el último dato anual del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística de España correspondiente a la anualidad 2018. En el caso de mancomunidades integrales se considerará el número de habitantes del municipio o entidad local menor de mayor población que forme parte de la misma.

b) La valoración de los criterios indicados en el punto 6.1º será acumulativa para cada solicitud de subvención.

c) Para las modalidades B.3, B.4 y B.16 no será de aplicación el criterio 6.1º.c).

d) Las solicitudes se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, prevalecerán las que tengan más puntuación en el criterio 6.1º.b), y en caso de igualdad prevalecerá la que se haya presentado con anterioridad.

e) Para la distribución de los créditos hasta su finalización se aplicarán:

- En el caso de que un mismo solicitante haya presentado varias solicitudes, la segunda y posteriores solicitudes no se tendrán en cuenta hasta que se concedan a todos los demás solicitantes con derecho a ello su primera solicitud. Este mismo criterio se aplicará para las segundas y sucesivas solicitudes.
- En caso de existir distintas solicitudes con la misma puntuación y no disponerse de partida presupuestaria suficiente, se seleccionará la que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria, siguiendo el orden de prelación del apartado d) anterior.
- En caso de existir crédito suficiente en una convocatoria de una línea de subvención para atender a todo lo solicitado con derecho a ello, no será necesario establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas.



### **C) ACTUACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (Línea 3)**

Pueden ser objeto de las subvenciones convocadas en esta resolución las nuevas estaciones de recarga para vehículos eléctricos ubicadas en la comunidad autónoma de Extremadura. No siendo subvencionables las estaciones de recarga eléctrica destinadas específicamente a elevadores, carretillas eléctricas y vehículos eléctricos similares.

#### **1. Definiciones**

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

a) Infraestructura de recarga: aquella que está constituida por la estación de recarga del vehículo eléctrico y pudiendo formar parte de la misma:

1º. Instalación eléctrica particular, propiedad del titular de la estación, ya sea de alta y/o baja tensión, que partiendo bien desde la red de suministro de la empresa distribuidora, o bien desde un cuadro eléctrico de mando y protección de una instalación existente, da servicio eléctrico a la propia estación.

2º. Plazas de aparcamiento de las dimensiones adecuadas.

3º. Señalización, obra civil y otros medios auxiliares.

4º. Documentación técnica para el registro de instalación en el órgano competente.

5º. Instalaciones de energía renovables para el suministro de la estación de recarga.

b) Generador fotovoltaico: el constituido por los módulos solares fotovoltaicos y sus elementos de soporte y fijación, así como los elementos de interconexión de los módulos, etc.

c) Aerogenerador: El constituido por el propio equipo e incluidos los sistemas de soporte y fijación.

d) Sistema de acumulación: Sistema de acumulación eléctrica de la energía generada, que puede estar constituido por los reguladores, elementos de interconexión, etc.

e) Sistema de acondicionamiento de la energía: el constituido por los convertidores, inversores, elementos de interconexión, etc.

f) Sistema de monitorización: el constituido por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros eléctricos, sistemas de comunicación remota, etc.

g) Obra civil: Aquella asociada al proyecto. En términos generales, se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, obra menor, etc.

h) Accesibilidad pública: cuando la plaza específica de estacionamiento es accesible y de uso para cualquier usuario del vehículo eléctrico, no pudiendo ser de uso privado.

i) Estación de recarga accesible al público: será aquella estación que permite el acceso a la misma a los usuarios del vehículo eléctrico para la recarga. Este tipo de estación puede incluir diferentes condiciones de autenticación, utilización y pago.

j) Estaciones de recarga de acceso público restringido: son aquellas en la que el acceso se encuentra limitado a unas determinadas horas al día, o bien está limitado al público (supermercados, hostelería, etc.).

k) Estaciones de recarga de acceso público no restringido: son aquellas que funcionan 24 horas al día y no existe limitación en cuanto al tipo de usuario que pueda utilizarlas.

l) Recarga vinculada: es la que se realiza en las instalaciones del propietario del vehículo eléctrico para la recarga de sus propios vehículos y no es accesible al público.



m) Sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico (SAVE): conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, incluyendo protecciones de la estación de recarga, el cable de conexión y la base de toma de corriente o el conector. Este sistema permitirá en su caso la comunicación entre el vehículo eléctrico y la instalación fija. En el modo de carga 4 el SAVE incluye también un convertidor alterna-continua.

n) Modo de carga 2: conexión del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna no excediendo de 32 A y 230 V en corriente alterna monofásica o 400 V en trifásico, utilizando tomas de corriente normalizadas monofásicas o trifásicas.

ñ) Modo de carga 3: conexión directa del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna usando un SAVE, donde la función de control piloto se amplía al sistema de control del SAVE, estando éste conectado permanentemente a la instalación de alimentación fija.

o) Modo de carga 4: conexión indirecta del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna usando un SAVE que incorpora un cargador externo en que la función de control se extiende al equipo conectado permanentemente a la instalación de alimentación fija.

p) Contrato de suministro eléctrico “verde”: es el contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen 100 % verde.

## **2. Características técnicas de las estaciones de recarga**

Las estaciones de recarga a subvencionar deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo. Deberán disponer además, al menos, las características que se indican a continuación:

a) Las estaciones de recarga rápida permitirán su carga en modo de carga 3 y 4 y estarán equipadas, al menos, con conectores tri-formato: CCS Combo, CHAdeMO y tipo 2-Mennekes. Estas estaciones, según los conectores indicados, permitirán la recarga simultánea de los vehículos que puedan utilizar la misma.

b) Las estaciones de recarga acelerada permitirán su carga en modo de carga 3 o en modo de carga 3 y 4 y estarán equipadas, al menos, con un conector tipo 2-Mennekes, para el modo de carga 3, y conectores CCS Combo y tipo 2-Mennekes para el modo de carga 3 y 4. Estas estaciones permitirán, según el número de conectores indicados, la recarga simultánea de los vehículos que puedan utilizar la misma.

c) Las estaciones de recarga acelerada y rápidas de acceso público estarán dotadas, al menos, de:

Un sistema que permita la comunicación y actualización, en el futuro, con cualquier operador, centro de control y base de datos de forma remota a través de 4G, salvo en aquellas localidades en las que no exista cobertura que será la comunicación 3G, e irán provistos de protocolo OCCP v1.6 o superior.

Dispondrán de un sistema que permita la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos a través de pago integrado físico (Tarjeta, TPV o “monedero”) o telemático (APP o similar), sin intervención de terceras personas, debiendo disponer de identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.

d) Las estaciones de recarga rápida y acelerada deberán permitir registrar, al menos, los datos referidos al número de recargas realizadas, la energía suministrada en cada recarga y el total de la energía suministrada (kWh), los cuales formarán parte de la información a remitir por los titulares de las mismas al órgano competente en materia de energía de la Junta de Extremadura, según lo indicado en el apartado Cuatro de la presente resolución.

e) Las estaciones de recarga indicadas en los puntos anteriores deberán disponer de Declaración CE. Deberán estar fabricadas con materiales resistentes a la intemperie y a las acciones vandálicas de



terceros, no disponiendo de aristas pronunciadas y con recubrimiento antigrafiti, en ubicaciones de acceso público no vigilado. No obstante, podrán tener un grado de protección menor a lo indicado cuando sean de interior y vigiladas, debiendo quedar acreditado en la memoria de la actuación. Por otra parte, en cumplimiento de lo indicado en el apartado Cuatro de la presente resolución, deberán disponer de un contrato de mantenimiento que asegure su buen funcionamiento y gestión.

### **3. Plazas de estacionamiento y señalización de la estación de recarga**

Las estaciones de recarga a subvencionar deberán disponer junto a las mismas, en todos los casos, al menos una plaza de estacionamiento reservada a los vehículos eléctricos de dimensiones adecuadas.

Las estaciones de recarga de acceso público se señalarán siguiendo las instrucciones del «Manual de señalética e identidad para la movilidad eléctrica en Extremadura», disponiendo las plazas reservadas para la recarga de los vehículos eléctricos de señalización vertical y horizontal según proceda.

### **4. Modalidades de la actuación**

C.1. Estación de recarga de acceso público.

#### **5. Gatos subvencionables**

1. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos correspondientes a la adquisición de los equipos de recarga a subvencionar, incluido el sistema de comunicación y el sistema de pago integrado, así como los gastos de obra civil correspondiente a la misma.

b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica existentes, a realizar por la empresa distribuidora. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.

Cuando por la potencia solicitada por el beneficiario de la subvención y por el tipo de suelo certificado, según documentación a aportar con la liquidación de la subvención en base a lo dispuesto en el apartado Decimonoveno.3.c), se concluya que al beneficiario de la subvención únicamente le corresponde abonar los derechos de acometida, según la legislación del sector eléctrico de aplicación, los gastos que se hubieran contemplado en la solicitud de subvención correspondientes a trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución existentes, no serán liquidables, detrayéndose de la subvención final a percibir por el beneficiario.

De la misma forma, en el caso de que el certificado municipal aportado al expediente por el beneficiario no se ajuste o certifique los contenidos en los términos indicados en apartado Decimonoveno.3.c), no se procederá a considerar los gastos correspondientes a trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica existentes, como gastos subvencionables y liquidables.

c) Los costes correspondientes a proyectos, direcciones de obras, coordinación de seguridad y certificaciones correspondientes de aplicación para su registro en las administraciones correspondientes.

d) Los gastos correspondientes a la instalación eléctrica particular propiedad del titular de la estación de recarga, ya sea de alta y/o baja tensión, que partiendo bien desde la red de distribución de la empresa distribuidora, o bien desde un cuadro eléctrico de mando y protección de la instalación existente, sean necesarios para dar servicio eléctrico a la propia estación de recarga, incluidos los gastos de obra civil correspondientes.

En este apartado se incluirá la nueva extensión de red, si en aplicación de la normativa del sector eléctrico corresponde realizarla por el solicitante del suministro, según se establece en apartado Decimonoveno.3.c).



e) La señalización, tanto vertical como horizontal, de la estación de recarga conforme al “Manual de señalética e identidad para la movilidad eléctrica en Extremadura”.

f) Para las estaciones de recarga donde el suministro eléctrico principal se realice mediante la conversión de la energía procedente de la radiación solar y del viento en energía eléctrica, serán subvencionables las siguientes modalidades de captación:

- Instalaciones fotovoltaicas sin acumulación (FV).
- Instalaciones fotovoltaicas con acumulación (FVac).
- Instalaciones mixtas fotovoltaicas-eólicas con acumulación (Mixtaac).

En el caso de instalaciones mixtas fotovoltaicas-eólicas la potencia del aerogenerador no podrá ser superior al 50 por ciento de la potencia total instalada. Por otra parte, en las instalaciones con acumulación la capacidad de acumulación mínima del sistema deberá facilitar la energía suficiente para soportar la potencia máxima de recarga de la estación durante, al menos, 3 recargas. Serán gastos subvencionables:

- Módulos fotovoltaicos, elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etc.
- Aerogenerador, incluidos sistemas de soporte y fijación. Solo para actuaciones de generación mixtas.
- Sistema de acumulación de energía, mediante baterías estacionarias o de características similares, reguladores de carga, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.
- Convertidores o inversores, cuadros eléctricos, protecciones, cableados, etc.
- Sistema de monitorización, telegestión, etc.
- Gastos de ejecución de la instalación hasta su conexionado en baja tensión con la estación de recarga, incluido el uso de maquinaria auxiliar, instalación eléctrica y obra civil y de acondicionamiento asociada a la misma.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que pudieran corresponder según lo estipulado en el apartado Octavo.2 de la presente resolución, así como tampoco se considerarán gastos subvencionables la adquisición de contadores eléctricos y los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos. Tampoco serán subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior cuya finalidad o dimensionamiento no se ajuste a la características y potencia de la estación de recarga a subvencionar.

Así mismo, no serán gastos subvencionables, los correspondientes a la instalación de apoyo (grupo electrógeno, instalación eléctrica desde la red de distribución de compañía eléctrica, etc.) de la instalación fotovoltaica o mixta fotovoltaica-eólica.

## **6. Potenciales beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- a) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales.
- b) Las empresas privadas.
- c) Las comunidades de bienes.

## 7. Intensidad de ayuda y cuantía máxima de subvención

1. La intensidad máxima de ayuda sobre los gastos subvencionables por conceptos serán:

| Tipo de beneficiario                       | Intensidad de la ayuda según tipo de acceso (%) |                               |
|--|---|-------------------------------|
|  | Público no restringido                          | Público restringido/vinculado |
| Entidad Local                              | 80  | 70                            |
| Gran empresa                               | 55  | 45                            |
| Mediana empresa                            | 65  | 55                            |
| Pequeña empresa/Comunidad de bienes (C.B.) | 75  | 65                            |

En el caso de que la actividad a realizar por la entidad local con la actuación a subvencionar sea de forma onerosa y lucrativa, la intensidad de la ayuda pasará a ser del 55 % en los dos tipos de acceso indicados en el cuadro anterior.

2. La cuantía máxima de subvención a otorgar por tipo de instalación, beneficiario y concepto subvencionable que puede formar parte de la infraestructura de recarga, según se disponga de la necesidad de estos y según el tipo de beneficiario, serán:

| Tipo de estación/<br>beneficiario | Cuantía máxima de subvención por concepto que puede formar parte de la infraestructura de recarga |                                   |                                   |                                       |                             |
|-----------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
|                                   | Suministro mediante instalaciones de energía renovable <sup>(1)</sup><br><sub>(7)</sub>           | Instalación AT <sup>(2)</sup> (7) | Instalación BT <sup>(3)</sup> (7) | Línea BT desde CMP <sup>(4)</sup> (7) | Estación <sup>(5)</sup> (7) |
| <b>Rápida</b>                     |   |                                   |                                   |                                       |                             |
| Entidad local <sup>(6)</sup>      | 25.000 €  | 19.200 €                          | 4.500 €                           | 1.500 €                               | 24.000 €                    |
| Gran empresa                      | 25.000 €  | 7.900 €                           | 1.800 €                           | 630 €                                 | 10.000 €                    |
| Mediana empresa                   | 25.000 €  | 10.900 €                          | 2.500 €                           | 850 €                                 | 13.500 €                    |
| Pequeña empresa/C.B.              | 25.000 €  | 11.900 €                          | 2.800 €                           | 940 €                                 | 15.000 €                    |
| <b>Acelerada</b>                  |   |                                   |                                   |                                       |                             |
| Entidad local <sup>(6)</sup>      | 11.000 €  | 16.000 €                          | 4.500 €                           | 1.500 €                               | 4.300 €                     |
| Gran empresa                      | 11.000 €  | 6.500 €                           | 1.800 €                           | 630 €                                 | 1.800 €                     |
| Mediana empresa                   | 11.000 €  | 9.000 €                           | 2.500 €                           | 850 €                                 | 2.450 €                     |
| Pequeña empresa/C.B.              | 11.000 €  | 9.900 €                           | 2.800 €                           | 940 €                                 | 3.650 €                     |

<sup>(1)</sup> Incluye instalación de energía renovable e instalación de baja tensión completa hasta estación de recarga.

<sup>(2)</sup> Incluye instalación de alta tensión hasta primer elemento de protección de baja tensión en el centro de transformación particular.

<sup>(3)</sup> Incluye la instalación de baja tensión desde la red de distribución de empresa distribuidora o desde el primer elemento del centro de transformación particular hasta la estación de recarga.

<sup>(4)</sup> Incluye reforma o adecuación de CMP y línea de baja tensión hasta la estación de recarga.

<sup>(5)</sup> Incluidos los gastos de señalización.

<sup>(6)</sup> IVA incluido.



*(7) Incluidos costes de proyectos, direcciones de obras, coordinación de seguridad y certificaciones necesarias para el registro de las instalaciones en los órganos correspondientes, hasta un máximo de 1.500 €, IVA no incluido, excepto si este no es recuperable.*

La cuantía máxima de subvención correspondiente al concepto de gastos por trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución eléctrica existentes, a realizar por la empresa distribuidora, será de 3.000 euros por punto de conexión a la red de distribución. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.

3. El cálculo de la subvención a percibir por cada infraestructura de recarga solicitada se realizará aplicando la intensidad máxima de ayuda establecida sobre los conceptos subvencionables correspondientes a la misma, no pudiendo superar, para cada concepto subvencionable las cuantías máximas de subvención indicadas en el apartado anterior.

La subvención total a recibir por cada beneficiario por solicitud será la suma correspondiente de las subvenciones a recibir por cada infraestructura de recarga comprendidas en una misma solicitud.

## 8. Criterios de valoración de solicitudes

Para la determinación del orden de prelación de las solicitudes se considerarán:

1º. Para la valoración de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se aplicarán los criterios que se indican a continuación de aplicación común y para cada tipo de estación de recarga, siguiendo el orden establecido en el presente apartado, siendo la puntuación máxima posible a alcanzar por cada solicitud de 470 puntos. Todo ello conforme a:

### 1.1. Criterios comunes a todas las actuaciones

a) Haber sido beneficiario de convocatorias anteriores realizadas por la Junta de Extremadura para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos:

- No haber sido beneficiario o haberlo sido en la cuarta convocatoria anterior a la actual o anteriores a dicha convocatoria ..... 40 puntos
- Haber sido beneficiario en la tercera convocatoria anterior a la actual ..... 20 puntos
- Haber sido beneficiario en la segunda convocatoria anterior a la actual ..... 10 puntos
- Haber sido beneficiario en convocatoria anterior a la actual..... 0 puntos

Se tendrá en consideración haber sido beneficiario de las líneas de ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019 en convocatorias anteriores a la que se valora por parte del solicitante, independientemente de la modalidad de actuación para la que se haya tenido la condición de beneficiario.

b) Accesibilidad a la estación de recarga:

- Ubicada en la vía pública con acceso público no restringido ..... 40 puntos
- De acceso público no restringido distinto a vía pública ..... 30 puntos
- De acceso público restringido ..... 10 puntos
- Otros..... 0 puntos

Se valorará el acceso público del ciudadano a la estación de recarga frente al acceso restringido.

c) Suministro de estación de recarga a través de energías renovables, utilizando instalaciones de:

- Energía fotovoltaica o mixta con acumulación ..... 50 puntos
- Energía fotovoltaica sin acumulación ..... 30 puntos
- Con contrato de suministro eléctrico "verde"(\*) ..... 10 puntos
- Otros..... 0 puntos



(\*) El beneficiario deberá tener suscrito el contrato en la ubicación donde se vaya a instalar la estación de recarga o un compromiso de formalización caso de que no exista contrato en vigor.

La instalación de energía renovables deberá dar servicio a la estación de recarga durante los períodos de funcionamiento de la misma. Cuando la instalación disponga de acumulación, la capacidad de la misma será la equivalente a 3 recargas de vehículos eléctricos a la mayor potencia de recarga de la estación, en caso contrario se considerará sin acumulación a efectos de valoración.

1.2. Criterios específicos para las solicitudes de subvenciones de estaciones de recarga rápida de acceso público no restringido.

a) Tipo de solicitante de la subvención:

- Empresa privada..... 60 puntos
- Entidades locales..... 30 puntos
- Otros..... 0 puntos

b) Distancia de la estación de recarga para la que se solicita la ayuda a la ubicación más cercana de las estaciones de recarga rápidas previstas en la “Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030”, medida en proyección horizontal:

- A menos de 2 km..... 70 puntos
- A más de 2 km y menos de 5 km ..... 50 puntos
- A más de 5 km y menos de 15 km ..... 20 puntos
- A más de 15 km..... 0 puntos

Este criterio se aplicará por orden de presentación de solicitud de subvención, por cada localización establecida en la estrategia regional y de forma acumulativa con convocatorias anteriores, todas las estaciones de recarga rápida indicadas en documento referenciado anteriormente. El solicitante debe proporcionar en la memoria las coordenadas UTM en la solicitud.

c) Disponibilidad de la estación de recarga desde las principales vías de comunicación:

- Autovía (A; EX-A)..... 50 puntos
- Carreteras nacionales (N)..... 20 puntos
- Carreteras autonómicas (EX) o provinciales (BA o CC) ..... 10 puntos
- Otras vías..... 0 puntos

Este criterio se aplicará cuando la distancia entre la estación de recarga y el acceso pavimentado a una de las vías indicadas sea inferior a 5 km, medidos en proyección horizontal. En caso de cumplir dicho criterio con más de un tipo de vía se considerará la de mayor puntuación. El solicitante deberá aportar en la memoria las coordenadas UTM de los accesos a considerar.

d) Según el número de ejes viarios a los que puede ofrecer servicio la estación de recarga, siempre que estén a una distancia inferior a 2 km medidos en proyección horizontal, y exista acceso pavimentado a los mismos:

- 4 ejes viarios o más ..... 40 puntos
- 3 ejes viarios..... 30 puntos
- 2 ejes viarios..... 20 puntos
- 1 eje viario..... 10 puntos
- Ningún eje viario ..... 0 puntos

Los ejes viarios aceptados puntuables son: autovías, carreteras nacionales, autonómicas y provinciales de Extremadura. Para la valoración de este criterio el solicitante deberá aportar en la memoria los datos que justifiquen lo anterior, indicando las coordenadas UTM de los puntos de ejes viarios a considerar.



e) Distancia de la estación de recarga a la entidad local más próxima de Extremadura, medida en proyección horizontal, aplicando:

- Distancia menor a 5 km a una entidad local de más de 20.000 habitantes..... 40 puntos
- Distancia mayor a 5 km y menor a 20 km a una entidad local de más de 20.000 habitantes ..... 30 puntos
- Distancia menor a 5 km a una entidad local de menos de 20.000 habitantes..... 20 puntos
- Distancia mayor a 5 km y menor a 20 km a una entidad local de menos de 20.000 habitantes ..... 10 puntos
- Otras distancias..... 0 puntos

Para cada estación de recarga se considerará la distancia en proyección horizontal de la estación de recarga a la casa consistorial o ayuntamiento de la entidad local por la que se solicita la puntuación, debiendo el solicitante aportar en su memoria las coordenadas UTM correspondientes a la casa consistorial o ayuntamiento.

f) Distancia a otras estaciones de recarga rápida de acceso público no restringido:

- Distancia mayor de 45 km..... 40 puntos
- Distancia menor de 45 km y mayor a 20 km..... 20 puntos
- Distancia menor a 20 km y mayor a 5 km..... 10 puntos
- Distancia menor a 5 km ..... 0 puntos

Esta distancia será determinada en proyección horizontal por el órgano gestor en base a los datos que disponga a fecha de la convocatoria de la ayuda.

g) Número de plazas reservadas para vehículos eléctricos por estación de recarga rápida:

- Más de dos plazas por estación ..... 40 puntos
- Dos plazas por estación..... 20 puntos
- Una plaza por estación..... 0 puntos

Este criterio se valorará cuando la estación de recarga permita la carga simultánea a las plazas reservadas.

1.3. Criterios específicos para las solicitudes de subvenciones de estaciones de recarga acelerada de acceso público no restringido.

a) Tipo de solicitante de la subvención:

- Empresa privada. .... 60 puntos
- Entidades locales..... 30 puntos
- Otros..... 0 puntos

b) Según el número de habitantes de la entidad local en donde se instale la estación de recarga:

- Entidad local de más de 50.000 habitantes. .... 60 puntos
- Entidad Local de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes. .... 50 puntos
- Entidad local de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes. .... 40 puntos
- Entidad local de más de 5.000 habitantes y menos de 10.000 habitantes. .... 30 puntos
- Entidad local de más de 1.500 habitantes y menos de 5.000 habitantes. .... 20 puntos
- Entidad local de menos de 1.500 habitantes..... 10 puntos

En el caso de solicitudes realizadas por mancomunidades integrales, se considerará el municipio o entidad local de más habitantes donde quede ubicada, al menos, una de las estaciones solicitadas.



c) Según el número de estaciones de recarga aceleradas de acceso público no restringido existentes en la ciudad o territorio turístico (TT) en donde quede ubicada la entidad local solicitante:

- Ninguna estación de recarga ..... 70 puntos
- Una estación de recarga. .... 50 puntos
- Dos estaciones de recarga. .... 40 puntos
- Más de dos estaciones de recarga y menos de las establecidas en la Estrategia Regional para el impulso de VE de Extremadura para la ciudad o TT ..... 20 puntos
- Número de estaciones de recarga superior a las indicadas para la ciudad TT en la Estrategia Regional para el impulso de VE de Extremadura ..... 0 puntos

Para la determinación de la ciudad o territorio turístico se atenderá a lo establecido en el documento “Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030”. Este criterio se aplicará hasta cubrir, por cada territorio establecido en la estrategia regional, la totalidad de las estaciones de recarga acelerada de acceso público en destino previstas en la estrategia regional citada. Esta distancia será determinada en proyección horizontal por el órgano gestor en base a los datos que disponga a fecha de la convocatoria de la ayuda.

d) Según el número de hospitales públicos existentes en la entidad local donde quedará ubicada la estación:

- Dos o más hospitales. .... 20 puntos
- Un hospital ..... 10 puntos
- Ningún hospital. .... 0 puntos

En el caso de que el solicitante sea una mancomunidad integral se considerará el municipio o entidad local menor que disponga de un mayor número de hospitales y donde quede ubicada, al menos, una estación.

e) Según el número de centros de salud públicos existentes en la entidad local donde quedará ubicada la estación:

- Dos o más centros de salud. .... 20 puntos
- Un centro de salud ..... 10 puntos
- Ningún centro de salud. .... 0 puntos

Se considerarán aquellos centros de salud públicos así reconocidos por la Junta de Extremadura a fecha de la convocatoria de la línea de ayudas. En el caso de que el solicitante sea una mancomunidad integral se considerará el municipio o entidad local menor que disponga de un mayor número de centros de salud y donde quede ubicada, al menos, una estación.

f) Si la entidad local dispone de una declaración de:

- Fiesta de interés turístico internacional. .... 40 puntos
- Fiesta de interés turístico nacional. .... 30 puntos
- Fiesta de interés turístico regional. .... 20 puntos
- Bienes de interés cultural ..... 10 puntos
- Otros..... 0 puntos

Se considerarán aquellos bienes de interés cultural o fiestas de interés internacional, nacional o regional reconocidas por la Junta de Extremadura a fecha de la convocatoria de la línea de ayudas en la entidad local donde quede ubicada la estación de recarga. Las entidades locales serán aquellas que quedan identificadas por la localización de la fiesta o bien de interés, según haya sido reconocido por la Junta de Extremadura, o bien forme parte de la misma en el caso de localizaciones referentes a mancomunidades. En caso de que la entidad local disponga de más de un tipo de declaración, se considerará la de mayor puntuación.



g) Número de plazas reservadas para vehículos eléctricos por estación de recarga acelerada:

- Más de dos plazas por estación ..... 40 puntos
- Dos plazas por estación..... 20 puntos
- Una plaza por estación..... 0 puntos

Este criterio se valorará cuando la estación de recarga permita la carga simultánea a las plazas reservadas. En caso de que en la memoria de la solicitud de subvención contemple más de una estación de recarga, se considerará para la aplicación de este criterio el promedio de las plazas por estación redondeado a la unidad anterior (por ejemplo 1,25 se considerará 1).

h) Potencia de recarga de la estación a instalar:

- Igual a 22 kw ..... 30 puntos.
- Superior a 22 kw ..... 20 puntos
- Menor a 22 kw e igual o superior a 7,4 kw ..... 0 puntos

1.4. Criterios específicos para las solicitudes de subvención de estaciones de recarga vinculada o de acceso público restringido.

a) Tipo de solicitante de la subvención:

- Entidades locales..... 50 puntos
- Empresas privadas ..... 30 puntos
- Otros..... 0 puntos

b) Número de plazas de estacionamiento de vehículos destinadas a vehículos eléctricos en centros de trabajo, comerciales u hosteleros con zona de aparcamientos o de garajes de vehículos de acceso restringido para clientes, trabajadores o terceros:

- Más de 10 plazas ..... 40 puntos
- De 6 a 10 plazas..... 30 puntos
- De 3 a 5 plazas..... 20 puntos
- Menos de 2 plazas..... 10 puntos

Las estaciones de recarga para flotas de vehículos no abiertas al uso de recarga para vehículos eléctricos de trabajadores o terceros. Deberá aportarse una declaración responsable por el titular de citada disponibilidad, debiendo quedar la estación dotada de un sistema de pago. Dicha declaración quedará contemplada, en su caso, en el modelo correspondiente de memoria según el Anexo V de la presente orden.

c) Velocidad de recarga de la estación a instalar:

- Igual o mayor a 43 kw ..... 40 puntos
- Igual o mayor de 22 kw y menor a 43 kw ..... 30 puntos
- Igual o mayor de 7,4 y menor a 22 kw..... 20 puntos
- Menor a 7,4 kw. .... 0 puntos

Se considerará la velocidad de recarga máxima por toma de que se disponga la estación, ya sea en continua o en alterna.

d) Número de vehículos eléctricos propiedad del solicitante que realizarán la recarga desde la estación de recarga vinculada solicitada:

- Más de 9 vehículos..... 40 puntos
- Más de 5 y hasta 9 vehículos ..... 30 puntos
- Más de 2 y hasta 5 vehículos ..... 20 puntos
- Hasta dos vehículos..... 10 puntos
- Ninguno..... 0 puntos



Deberá indicarse por el solicitante en la memoria el número de vehículos eléctricos de su propiedad que dispone para realizar su actividad en Extremadura, aportando de cada vehículo eléctrico de que disponga, en el momento de la solicitud, copia del permiso de circulación y ficha técnica.

2º. Los criterios indicados en el apartado anterior se aplicarán teniendo en consideración lo siguiente:

a) Para la aplicación de los criterios 8.1º.1.2.e) y 8.1º.1.3.b), se considerará el número de habitantes del municipio o entidad local menor que corresponda teniendo en consideración el último dato anual del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística de España correspondiente a la anualidad 2018.

b) Los criterios de valoración 8.1º.1.2.b), 8.1º.1.2.c), 8.1º.1.2.d), y 8.1º.1.2.e) no se tendrán en consideración por la Comisión de Valoración si no se cumplimentan por el solicitante en la memoria del Anexo V de la presente orden.

c) La valoración de los criterios indicados en el punto 8.1º será acumulativa para cada solicitud de subvención.

d) Las solicitudes se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, prevalecerá la que tenga mayor puntuación en el criterio 8.1º.1.1.c). Posteriormente, en caso de mantenerse la igualdad, prevalecerá la que tenga mayor puntuación en el criterio 8.1º.1.1.b) y, por último, en caso de igualdad la que se haya presentado con anterioridad.

e) Para la distribución de los créditos hasta su finalización se aplicarán:

- En el caso de que en una misma localidad se haya presentado varias solicitudes de estaciones de recarga rápida, acelerada o de acceso restringido, la segunda y posteriores solicitudes de instalación de cada tipo de estación no se tendrán en cuenta hasta que se concedan a todas las localidades la primera solicitud por tipo de estación de recarga. Este mismo criterio se aplicará para las segundas y sucesivas solicitudes.
- En caso de existir distintas solicitudes con la misma puntuación y no disponerse de partida presupuestaria suficiente, se seleccionará la que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria, siguiendo el orden de prelación del apartado d) anterior.
- En caso de existir crédito suficiente en una convocatoria de una línea de subvención para atender a todo lo solicitado con derecho a ello, no será necesario establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas.



**4.- ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA AYUDA (marcar solo una de ellas)**

|             |  |
|-------------|--|
| Actuación 1 | La elaboración de nuevos planes de movilidad urbana sostenibles, o modificaciones a los planes existentes. |
| Actuación 2 | La adquisición de vehículos eléctricos puros de batería (BEV).   |
| Actuación 3 | La instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos.   |

**5.- TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE, en su caso**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

Datos para determinar la categoría de empresa:

1. Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero*

2. Número de trabajadores en unidades de trabajo anual (UTA):

*Incluyen: asalariados, propietarios y socios*

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

**6.- DECLARACIONES RESPONSABLES EXIGIDAS PARA REUNIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas en el artículo 5 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma.

3º.- Que con la actuación que solicita ayuda desarrollará su actividad económica o social en el territorio de Extremadura.



4º.- En caso de ser el solicitante empresa privada, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.
- Que según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en apartado 5 de la presente solicitud, la empresa que represento tiene la consideración de la categoría indicada en dicho apartado.

5º.- Además de las anteriores, DECLARA (táchese en cada caso según proceda):

- Que el IVA facturado no le es recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.
- Que los vehículos para los que se solicita ayuda no serán empleados en las actividades de los epígrafes 615.1 o 654.1, según el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

#### 7.- CONSULTA DE DATOS

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

|   | ME<br>OPONGO * |
|---|----------------|
| NIF de la entidad solicitante   |                |
| Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado                                       |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura          |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social  |                |

(\*) Marcar con una "X"

#### 8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, cuando proceda

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Secretaría General,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 7 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/Dª. (\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA****I.- La documentación general a presentar será:**

- Memorias de las actuaciones por la que se solicita la ayuda, según los modelos establecidos en los anexos III, IV o V de la presente resolución, conforme a las actuaciones solicitadas.
- Presupuestos o facturas pro forma, en todo caso desglosados por partidas y precios unitarios, así como divididos en capítulos.
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para la misma actuación en el modelo establecido en el Anexo VI de la presente resolución.
- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de Oponerse a que el órgano gestor de las ayudas recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.

**II. La documentación específica por tipo de solicitante será:****a) Comunidades de bienes:**

- Acta de constitución.
- Declaración de comuneros de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como aquellas otras contempladas en el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2019, según modelo del Anexo VIII de la presente resolución.

**b) Entidades locales:**

- Acreditación de disponibilidad de crédito municipal suscrito por el Secretario municipal. En el caso de no existir Secretario en la mancomunidad integral, dicho certificado deberá quedar suscrito por el Presidente de la misma.

**c) Empresas privadas:**

- Escritura de constitución y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.

**III. Documentación específica por tipo de actuación:****a) Para la adquisición de vehículos eléctricos puros de batería (BEV):**

- En su caso, documento que acredite a favor de la empresa privada solicitante del vehículo eléctrico el poder realizar el servicio público concesionado por una entidad local.
- Catálogo del fabricante o documento similar en el que se especifiquen las características técnicas del vehículo eléctrico incluidas las de la batería.
- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo de combustión que se va a dar de baja, en su caso.

**b) Para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos:**

- Ficha técnica del fabricante o documento similar, en el que se especifiquen las características técnicas del cargador.
- Contrato o compromiso de suscripción del mismo para el suministro de electricidad procedente de energía de fuentes renovables con garantía de origen o electricidad 100% verde, en el caso de que se solicite su valoración.



En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| DOCUMENTO 1:                |  |
| Fecha de presentación:      |  |
| Organismo:                  |  |
| Expediente o procedimiento: |  |
| DOCUMENTO 2:                |  |
| Fecha de presentación:      |  |
| Organismo:                  |  |
| Expediente o procedimiento: |  |
| DOCUMENTO 3:                |  |
| Fecha de presentación:      |  |
| Organismo:                  |  |
| Expediente o procedimiento: |  |



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO III**

**MEMORIA TÉCNICA: ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLES PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA**

(Resolución de 31 de octubre de 2019)

**1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad local:

Tipo:  Municipio  Entidad local menor  Mancomunidad integral

NIF: Provincia:

**2 REPRESENTANTE LEGAL**

NIF / NIE / Pasaporte:

Nombre y apellidos:

Cargo:

**3 MEMORIA**

**1. Estudio del territorio**

**2. Descripción de los objetivos**



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y SostenibilidadFondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**ANEXO IV****MEMORIA TÉCNICA: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**  
(Resolución de 31 de octubre de 2019)

|   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
|---|--|---|--|---|--------|---|-------|--------|--------|
| <b>1 DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE ACTUACIÓN</b>  |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Modalidad:<br><input type="checkbox"/> B.3 <input type="checkbox"/> B.4 <input type="checkbox"/> B.5  |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| <b>2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>  |  |   |  |   |        | NIF / NIE / Pasaporte: _____                              |       |        |        |
| Nombre o Razón social: _____  |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Apellido 1º: _____  |  |   |  | Apellido _____                                      |        |   |       |        |        |
| <b>3 REPRESENTANTE (si procede)</b>   |  |   |  |   |        | NIF / NIE / Pasaporte: _____                              |       |        |        |
| Nombre: _____   |  | Apellido 1º: _____  |  | Apellido 2º: _____                                  |        |   |       |        |        |
| <b>4 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Descripción de la actividad:  |  |   |  |   |        | CNAE, en su caso:   |       |        |        |
| Sp de transporte público colectivo <input type="checkbox"/>   |  | Sp con efectos logístico al ciudadano: <input type="checkbox"/> |  | Entidades sin ánimo lucro: <input type="checkbox"/> |        | Otras actividades empresariales: <input type="checkbox"/> |       |        |        |
|   |  |   |  |   |        | Otros: <input type="checkbox"/>                           |       |        |        |
| <i>Sp: Servicio público, en caso de servicio público realizados por empresa privada se tendrá que aportar concesión municipal del servicio</i>  |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA EL VEHÍCULO ELÉCTRICO <i>(rellenar solo si es distinto al declarado en la solicitud a efecto de lo establecido en el apartado 3.2.b) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre)</i> |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Tipo vía  |  | Nombre de la vía pública  |  | Nº  | Bloque | Portal  | Esc.  | Planta | Puerta |
| _____   |  | _____   |  | _____   | _____  | _____   | _____ | _____  | _____  |
| Municipio   |  |   |  | Provincia   |        |   |       |        |        |
| _____   |  |   |  | _____   |        |   |       |        |        |
| <b>5 MEMORIA DE ACTUACIÓN</b>   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Categoría de los vehículos:   |  |   |  | Nº de vehículos solicitados:                        |        |   |       |        |        |
| ¿Sustituye algún vehículo de combustión? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  |  |   |  | Nº vehículos: _____                                 |        |   |       |        |        |
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A SUBVENCIONAR</b>  |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Vehículo eléctrico 1:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Nº plazas:  |  | Autonomía (NEDC) km:  |  | Potencia máxima kW CEE (CV DIN):                    |        |   |       |        |        |
| Consumo eléctrico aprox (Wh/km):  |  |   |  | Tipo de batería/capacidad:                          |        |   |       |        |        |
| Punto de recarga vinculado:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Tensión (V):  |  | Potencia (kW):  |  | Nº tomas:   |        | Modo de carga:  |       |        |        |
| Vehículo eléctrico 2:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Nº plazas:  |  | Autonomía (NEDC) km:  |  | Potencia máxima kW CEE (CV DIN):                    |        |   |       |        |        |
| Consumo eléctrico aprox (Wh/km):  |  |   |  | Tipo de batería/capacidad:                          |        |   |       |        |        |
| Punto de recarga vinculado:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Tensión (V):  |  | Potencia (kW):  |  | Nº tomas:   |        | Modo de carga:  |       |        |        |
| Vehículo eléctrico 3:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Nº plazas:  |  | Autonomía (NEDC) km:  |  | Potencia máxima kW CEE (CV DIN):                    |        |   |       |        |        |
| Consumo eléctrico aprox (Wh/km):  |  |   |  | Tipo de batería/capacidad:                          |        |   |       |        |        |
| Punto de recarga vinculado:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Tensión (V):  |  | Potencia (kW):  |  | Nº tomas:   |        | Modo de carga:  |       |        |        |
| Vehículo eléctrico 4:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Nº plazas:  |  | Autonomía (NEDC) km:  |  | Potencia máxima kW CEE (CV DIN):                    |        |   |       |        |        |
| Consumo eléctrico aprox (Wh/km):  |  |   |  | Tipo de batería/capacidad:                          |        |   |       |        |        |
| Punto de recarga vinculado:   |  |   |  |   |        |   |       |        |        |
| Tensión (V):  |  | Potencia (kW):  |  | Nº tomas:   |        | Modo de carga:  |       |        |        |



|   |
|---|
| <b>6</b> CÁLCULO JUSTIFICATIVO DEL AHORRO ENERGÉTICO Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CO <sub>2</sub> (1) |
|---|

|  |                             |                           |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| <b>7</b> DATOS ECONÓMICOS  |                             |                           |
| Resumen de importe total de inversión subvencionable según presupuestos desglosados aportados (€): |                             |                           |
| Vehículo 1:  | Punto de recarga vinculado: | Instalación eléctrica BT: |
| Vehículo 2:  | Punto de recarga vinculado: | Instalación eléctrica BT: |
| Vehículo 3:  | Punto de recarga vinculado: | Instalación eléctrica BT: |
| Vehículo 4:  | Punto de recarga vinculado: | Instalación eléctrica BT: |

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>8</b> ACLARACIONES A LA MEMORIA |
|------------------------------------|

Así mismo, **DECLARO** que los vehículos eléctricos solicitados no estarán destinados a desarrollar actividades incluidas en los epígrafes 615.1 o 654.1, según el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1999, de 28 de septiembre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma del representante y sello de la empresa o entidad local)

(1) Se incorporará un cálculo justificativo que muestre el ahorro de energía final (tep/año) y primaria (tep/año) por cada vehículo adquirir y el total de la actuación, detallando para cada uno de los vehículos los kilómetros recorridos, el consumo de combustible según la tecnología aplicada y la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> (tCO<sub>2</sub>/año) asociadas a las propuestas. Los factores de conversión para transformar la energía final en energía primaria se estiman en:

- Energía eléctrica: 2,35 Energía primaria/Energía final
- Gasóleo y Gasolina: 1,12 Energía primaria/Energía final

Los factores de conversión para calcular las emisiones de CO<sub>2</sub> se estiman en:

- Energía eléctrica: 3,84 tCO<sub>2</sub>/tep
- Gasóleo: 3,06 tCO<sub>2</sub>/tep
- Gasolina: 2,88 tCO<sub>2</sub>/tep

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y SostenibilidadFondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

**ANEXO V****MEMORIA TÉCNICA: ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**  
(Resolución de 31 de octubre de 2019)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>1 DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE ACTUACIÓN</b>   |  |   |  |
| Modalidad: <input type="checkbox"/> C.1  |  |   |  |
| <b>2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>   |  | NIF / NIE / Pasaporte: <input type="text"/> |  |
| Nombre o Razón social: <input type="text"/>  |  |   |  |
| Apellido 1º: <input type="text"/>  |  | Apellido 2º: <input type="text"/>           |  |
| <b>3 REPRESENTANTE (si procede)</b>  |  | NIF / NIE / Pasaporte: <input type="text"/> |  |
| Nombre: <input type="text"/>   |  | Apellido 1º: <input type="text"/>           |  |
|  |  | Apellido 2º: <input type="text"/>           |  |
| <b>4 MEMORIA DE LA ACTUACIÓN</b>   |  |   |  |
| <b>1. ESTACIÓN DE RECARGA RÁPIDA</b>   |  |   |  |
| <b>GRADO DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE RECARGA</b>   |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Acceso público no restringido. Vía pública: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Acceso público restringido                         |  |   |  |
| <b>TIPO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO</b>  |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Fotovoltaica o mixta con acumulación <input type="checkbox"/> Fotovoltaica sin acumulación <input type="checkbox"/> Suministro eléctrico "verde" <input type="checkbox"/> Otros |  |   |  |
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>  |  |   |  |
| Tensión (V):   |  | Potencia máxima por toma (kW):              |  |
|  |  | Nº de tomas:                                |  |
|  |  | Modo de carga:                              |  |
| <b>UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RECARGA</b>   |  |   |  |
| Emplazamiento:   |  | Localidad:                                  |  |
| Coordenadas UTM ETRS 89. Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30  |  | Coordenadas X:                              |  |
|  |  | Coordenadas Y:                              |  |
| <b>(1) DATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS. Coordenadas UTM ETRS 89 Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30</b>  |  |   |  |
| 1.2.b) Estación recarga  |  | Coordenadas X:                              |  |
|  |  | Coordenadas Y:                              |  |
| 1.2.c) Acceso a la estación  |  | Coordenadas X:                              |  |
|  |  | Coordenadas Y:                              |  |
| 1.2.d) Nº de ejes: <i>Las coordenadas X e Y de cada eje se indicarán en el apartado 6 de esta memoria.</i>   |  |   |  |
| 1.2.e) Localidad más próxima   |  | Coordenadas X:                              |  |
|  |  | Coordenadas Y:                              |  |
| <i>(1) Cumplimentar solo en caso de querer ser valorado</i>  |  |   |  |
| <b>2. ESTACIÓN DE RECARGA ACELERADA</b>  |  |   |  |
| <b>ESTACIÓN DE RECARGA ACELERADA Nº1</b>   |  |   |  |
| <b>GRADO DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE RECARGA</b>   |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Acceso público no restringido. Vía pública: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Acceso público restringido                         |  |   |  |
| <b>TIPO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO</b>  |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Fotovoltaica o mixta con acumulación <input type="checkbox"/> Fotovoltaica sin acumulación <input type="checkbox"/> Suministro eléctrico "verde" <input type="checkbox"/> Otros |  |   |  |
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>  |  |   |  |
| Tensión (V):   |  | Potencia máxima por toma (kW):              |  |
|  |  | Nº de tomas:                                |  |
|  |  | Modo de carga:                              |  |
| <b>UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RECARGA</b>   |  |   |  |
| Emplazamiento:   |  | Localidad:                                  |  |
| Coordenadas UTM ETRS 89. Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30  |  | Coordenadas X:                              |  |
|  |  | Coordenadas Y:                              |  |
| <b>ESTACIÓN DE RECARGA ACELERADA Nº2</b>   |  |   |  |
| <b>GRADO DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE RECARGA</b>   |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Acceso público no restringido. Vía pública: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Acceso público restringido                         |  |   |  |
| <b>TIPO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO</b>  |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Fotovoltaica o mixta con acumulación <input type="checkbox"/> Fotovoltaica sin acumulación <input type="checkbox"/> Suministro eléctrico "verde" <input type="checkbox"/> Otros |  |   |  |
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>  |  |   |  |
| Tensión (V):   |  | Potencia máxima por toma (kW):              |  |
|  |  | Nº de tomas:                                |  |
|  |  | Modo de carga:                              |  |
| <b>UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RECARGA</b>   |  |   |  |
| Emplazamiento:   |  | Nº plazas aparcamiento reservadas:          |  |
| Coordenadas UTM ETRS 89. Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30  |  | Coordenadas X:                              |  |
|  |  | Coordenadas Y:                              |  |



**4 MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (continuación)**

**ESTACIÓN DE RECARGA ACCELERADA Nº3**

**GRADO DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE RECARGA**  
 Acceso público no restringido. Vía pública:  SI  NO  Acceso público restringido

**TIPO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**  
 Fotovoltaica o mixta con acumulación  Fotovoltaica sin acumulación  Suministro eléctrico "verde"  Otros

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**  
 Tensión (V): Potencia máxima por toma (kW): Nº de tomas: Modo de carga:

**UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RECARGA**  
 Emplazamiento: Nº plazas aparcamiento reservadas:  
 Coordenadas UTM ETRS 89. Huso  29  30 Coordenadas X: Coordenadas Y:

---

**ESTACIÓN DE RECARGA ACCELERADA Nº4**

**GRADO DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE RECARGA**  
 Acceso público no restringido. Vía pública:  SI  NO  Acceso público restringido

**TIPO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**  
 Fotovoltaica o mixta con acumulación  Fotovoltaica sin acumulación  Suministro eléctrico "verde"  Otros

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**  
 Tensión (V): Potencia máxima por toma (kW): Nº de tomas: Modo de carga:

**UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RECARGA**  
 Emplazamiento: Nº plazas aparcamiento reservadas:  
 Coordenadas UTM ETRS 89. Huso  29  30 Coordenadas X: Coordenadas Y:

**5 DATOS ECONÓMICOS**

**Resumen del importe de la inversión subvencionable (€):**

| Estación rápida: | Inst. renovable: | Inst. AT*: | Inst. BT*: | Línea BT desde CMP: |
|------------------|------------------|------------|------------|---------------------|
| Estación acel.1: | Inst. renovable: | Inst. AT*: | Inst. BT*: | Línea BT desde CMP: |
| Estación acel.2: | Inst. renovable: | Inst. AT*: | Inst. BT*: | Línea BT desde CMP: |
| Estación acel.3: | Inst. renovable: | Inst. AT*: | Inst. BT*: | Línea BT desde CMP: |
| Estación acel.4: | Inst. renovable: | Inst. AT*: | Inst. BT*: | Línea BT desde CMP: |

(\*) Quedarán incluidos los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución en caso de corresponder estos.

Correspondiendo:

- Inst. renovable: incluye la instalación de energía renovable e instalación de baja tensión completa hasta estación de recarga.
- Instalación alta tensión (AT): incluye la instalación de alta tensión para suministro desde media tensión hasta primer elemento de protección de baja tensión de centro de transformación.
- Instalación baja tensión (BT), incluye la instalación de baja tensión desde la red de distribución de empresa distribuidora o desde el centro de transformación particular hasta la estación de recarga.
- Línea BT desde CMP: Incluye reforma o adecuación de CMP y línea de baja tensión hasta la a estación de recarga.

**6 ACLARACIONES A LA MEMORIA (\*)**

- Se hará una descripción detallada de la actuación a realizar.
- Se enumerarán e indicarán coordenadas de accesos a ejes viarios, en su caso.



Así mismo, **DECLARO** (*márquese la que proceda*)

- Como representante de la entidad local solicitante que el servicio de recarga será gratuito  SI  NO para los vehículos de terceros que carguen en el mismo, al menos en los tres años siguientes al pago de la subvención.
- Que el acceso público a la estación de recarga se mantendrá sin restricción, al menos en los cinco años siguientes al pago de la subvención en caso de gran empresa y tres años para cualquier otro tipo de beneficiario.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:

.....  
(*firma del representante y sello de la empresa o entidad local*)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO VI:  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS  
AYUDAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, que en relación con la convocatoria de ayudas para actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica realizada por la JUNTA DE EXTREMADURA para la que ha presentado solicitud con fecha \_\_\_\_\_ para la actuación \_\_\_\_\_, tengo a bien

**DECLARAR**

- Que la entidad que represento **No** ha recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente **público** para los mismos gastos subvencionables contemplados en la actuación de movilidad eléctrica solicitada ante esa Administración.
- Que la entidad que represento **Sí** ha recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente **público** para los mismos gastos subvencionables que los contemplados en la actuación de movilidad eléctrica para la que solicita subvención ante esa Administración, según:

| Órgano concedente | Convocatoria | Fecha concesión | Importe concedido (€) | Importe recibido (€) | Fecha pago | Cofinanciado Fondos Estructurales |
|-------------------|--------------|-----------------|-----------------------|----------------------|------------|-----------------------------------|
|                   |              |                 |                       |                      |            |                                   |
|                   |              |                 |                       |                      |            |                                   |
|                   |              |                 |                       |                      |            |                                   |

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- La entidad a la que represento **No** ha recibido otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de entes **privados** nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para los mismos gastos subvencionables que los del proyecto presentado ante esa Administración, (a modo de ejemplo, premios, donaciones, etc.).
- La entidad a la que represento **Sí** ha recibido las siguientes ayudas, ingresos o recursos procedentes de entes **privados** nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para los mismos gastos subvencionables que los del proyecto presentado ante esa Administración, (a modo de ejemplo, premios, donaciones, etc.), según:

| Nombre del ente privado concedente | Concepto | Importe de la ayuda, ingreso o recurso recibido (€) |
|------------------------------------|----------|---|
|                                    |          |   |
|                                    |          |   |
|                                    |          |   |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma del representante)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO VII:  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y  
PAGO**

(Resolución de 31 de octubre de 2019)

**SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**

**REGISTRO DE ENTRADA**

Expediente:

ME- \_ \_ - \_ - \_ - \_ - \_ - \_ - \_ -

[Empty box for registration entry]

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

|                                   |            |                    |
|-----------------------------------|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social |            | DNI o NIF          |
| Domicilio social:                 |            |                    |
| C.P.                              | Localidad  | Provincia          |
| Teléfono 1                        | Teléfono 2 | Correo electrónico |

**Domicilio a efectos de notificaciones (si es diferente al indicado anteriormente)**

|  |            |                    |
|--|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social ( en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación) |            |                    |
| Domicilio social:  |            |                    |
| C.P.   | Localidad  | Provincia          |
| Teléfono 1   | Teléfono 2 | Correo electrónico |

**2.- LISTADO DE REPRESENTANTES DEL SOLICITANTE (en su caso)**

| Nombre y apellidos | DNI | Tipo de representación |
|--------------------|-----|------------------------|
|                    |     |                        |
|                    |     |                        |
|                    |     |                        |
|                    |     |                        |

**3.- DATOS BANCARIO PARA EL PAGO**

Entidad bancaria:

**CODIGO IBAN**

|      |  |         |  |         |  |  |  |         |  |  |  |      |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|--|---------|--|---------|--|--|--|---------|--|--|--|------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| País |  | Control |  | Entidad |  |  |  | Oficina |  |  |  | D.C. |  | Número de cuenta |  |  |  |  |  |  |  |
|      |  |         |  |         |  |  |  |         |  |  |  |      |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |

**4.- CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

|   | ME<br>OPONGO * |
|---|----------------|
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.                              |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura. |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.                                     |                |

(\*) Marcar con una "X"

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, cuando proceda**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Secretaría General,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 4 a que se efectúe la comprobación de oficio por el órgano gestor, se deberán aportar los certificados correspondientes.

**6.- DECLARACIONES RESPONSABLES**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que el IVA facturado no le es recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación EXPONE que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se ha indicado en la presente solicitud, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros (IVA no incluido). Por todo ello,

**SOLICITA**

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/Dª.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN****I.- La documentación general a presentar será:**

- Factura/s desglosada/s del proveedor con partidas y precios unitarios, emitida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ofertas de 3 proveedores diferentes y memoria de elección de oferta, en su caso.
- Justificación del pago de las inversiones, conforme al artículo 23 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 29 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la comunidad autónoma, en caso de haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda, su oposición para que el órgano gestor obtenga dichos certificados.
- Modelo de Alta de Terceros, en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

**II. Documentación específica por tipo de actuación:****a) Elaboración de planes de movilidad urbana sostenibles:**

- Certificación del compromiso llevado a pleno municipal, de llevar a cabo las medidas propuestas en el plan de movilidad urbana sostenible cuando sea técnica y económicamente viable.
- Certificación expedida por el municipio, entidad local menor o la mancomunidad integral, en su caso, donde se manifieste su acuerdo con el plan de movilidad aprobado.
- Copia del plan de movilidad urbana sostenible en formato digital "pdf" o impresa.

**b) Para la adquisición de vehículos eléctricos puros de batería (BEV):**

- Tarjeta técnica del vehículo eléctrico subvencionado.
- Permiso de circulación del vehículo eléctrico subvencionado.
- Fotografías del vehículo eléctrico subvencionado donde quede recogido el "distintivo ambiental" de la Dirección General de Tráfico, tanto del detalle de su colocación como de los datos del vehículo reflejados en el distintivo.
- En su caso, «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva del vehículo de combustión, según lo contemplado para la valoración del criterio 6.1º.f) de la actuación "B" del Anexo I de la presente resolución.

**c) Para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos:**

- Contrato de suministro de electricidad procedente de energía de fuentes renovables con garantía de origen o electricidad 100% verde, en el caso de que no se hubiese presentado junto con la solicitud de subvención y se hubiera valorado.
- Una fotografía con suficiente calidad, donde se identifique la señalización, en su caso, de la plaza de estacionamiento.
- En el caso de estaciones de recarga que dispongan de punto de suministro desde la red de distribución, ya sea en alta o baja tensión, o bien mediante instalaciones de energía renovable, deberá aportarse certificado de ejecución total de la instalación completa debidamente desglosado, contemplando, como mínimo, mediciones, precios unitarios y descompuestos, firmado y sellado por el director de obra y con el visto bueno del beneficiario de la subvención.
- Para aquellas ayudas donde los beneficiarios en sus solicitudes hubieran contemplado gastos correspondientes a trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución existentes o bien por nueva extensión de red para la conexión a la red del punto o estación de recarga subvencionada, indicados en los apartados 5.b) y 5.d) de la actuación "C" del Anexo I de la presente resolución, deberán aportar la siguiente documentación:
  - Certificado municipal que acredite la tipología del suelo donde quede ubicado el punto o la estación de recarga subvencionada.
  - Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona.





|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**ANEXO IX:  
SOLICITUD DE AYUDA****SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS POR PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESARIOS  
PRIVADOS CON LICENCIA DE AUTOTAXI**

(Resolución de 31 de octubre de 2019)

Expediente:

(A rellenar por la Administración)

ME - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

**REGISTRO DE ENTRADA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

|                                   |            |                    |
|-----------------------------------|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social |            | DNI o NIF          |
| Domicilio social:                 |            |                    |
| C.P.                              | Localidad  | Provincia          |
| Teléfono 1                        | Teléfono 2 | Correo electrónico |

**Domicilio a efectos de notificaciones (si es diferente al indicado anteriormente)**

|  |            |                    |
|--|------------|--------------------|
| Nombre y apellidos o razón social ( en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación) |            |                    |
| Domicilio social:  |            |                    |
| C.P.   | Localidad  | Provincia          |
| Teléfono 1   | Teléfono 2 | Correo electrónico |

**2.- LISTADO DE REPRESENTANTES DEL SOLICITANTE (en su caso)**

| Nombre y apellidos | DNI | Tipo de representación |
|--------------------|-----|------------------------|
|                    |     |                        |
|                    |     |                        |
|                    |     |                        |
|                    |     |                        |

**3.- TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE, en su caso**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma  
 Empresa asociada  
 Empresa vinculada



A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

Datos para determinar la categoría de empresa:

1. Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero*

2. Número de trabajadores en unidades de trabajo anual (UTA):

*Incluyen: asalariados, propietarios y socios*

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

#### **4.- DECLARACIONES RESPONSABLES EXIGIDAS PARA REUNIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas en el artículo 5 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma.

3º.- Que con la actuación que solicita ayuda desarrollará su actividad económica o social en el territorio de Extremadura, caso de no ser persona física.

4º.- En caso de ser el solicitante empresa privada, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.
- Que según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en apartado 5 de la presente solicitud, la empresa que represento tiene la consideración de la categoría indicada en dicho apartado.

5º.- Además de las anteriores, DECLARA (táchese en cada caso según proceda):

- Que el IVA facturado no le es recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.
- Que los vehículos para los que se solicita ayuda no serán empleados en las actividades de los epígrafes 615.1 o 654.1, según el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

**5.- CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

|   | ME<br>OPONGO * |
|---|----------------|
| NIF de la entidad solicitante   |                |
| Certificado de empadronamiento en un municipio de la comunidad autónoma de Extremadura  |                |
| Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado                                       |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura          |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social  |                |

(\*) Marcar con una "X"

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, cuando proceda**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Secretaría General,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 5 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA****I.- La documentación general a presentar será:**

- Memoria de la actuación según el modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.
- Presupuestos o facturas pro forma, en todo caso desglosados por partidas y precios unitarios, así como divididos en capítulos.
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para la misma actuación en el modelo establecido en el Anexo XI de la presente resolución.
- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de Oponerse a que el órgano gestor de las ayudas recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.

**II. La documentación específica por tipo de solicitante será:**

a) Empresas privadas:

- Escritura de constitución y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.

e) Personas físicas que no realicen una actividad económica:

- Certificado de empadronamiento, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlos de oficio.

**III. Documentación específica:**

- Catálogo del fabricante o documento similar en el que se especifiquen las características técnicas del vehículo eléctrico incluidas las de la batería.
- En su caso, licencia de autotaxi en vigor a nombre del solicitante expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.
- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo de combustión que se va a dar de baja, en su caso.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| DOCUMENTO 1:                |  |
| Fecha de presentación:      |  |
| Organismo:                  |  |
| Expediente o procedimiento: |  |
| DOCUMENTO 2:                |  |
| Fecha de presentación:      |  |
| Organismo:                  |  |
| Expediente o procedimiento: |  |
| DOCUMENTO 3:                |  |
| Fecha de presentación:      |  |
| Organismo:                  |  |
| Expediente o procedimiento: |  |



**7 ACLARACIONES A LA MEMORIA**

Así mismo, **DECLARO** que los vehículos eléctricos solicitados no estarán destinados a desarrollar actividades incluidas en los epígrafes 615.1 o 654.1, según el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1999, de 28 de septiembre.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:

.....  
*(firma del representante y sello de la empresa)*

*(1) Se incorporará un cálculo justificativo que muestre el ahorro de energía final (tep/año) y primaria (tep/año) por cada vehículo adquirir y el total de la actuación, detallando para cada uno de los vehículos los kilómetros recorridos, el consumo de combustible según la tecnología aplicada y la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> (tCO<sub>2</sub>/año) asociadas a las propuestas. Los factores de conversión para transformar la energía final en energía primaria se estiman en:*

- Energía eléctrica: 2,35 Energía primaria/Energía final
- Gasóleo y Gasolina: 1,12 Energía primaria/Energía final

*Los factores de conversión para calcular las emisiones de CO<sub>2</sub> se estiman en:*

- Energía eléctrica: 3,84 tCO<sub>2</sub>/tep
- Gasóleo: 3,06 tCO<sub>2</sub>/tep
- Gasolina: 2,88 tCO<sub>2</sub>/tep



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANEXO XI:  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS  
AYUDAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, que en relación con la convocatoria de ayudas para actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica realizada por la JUNTA DE EXTREMADURA para la que ha presentado solicitud con fecha \_\_\_\_\_ para la actuación \_\_\_\_\_, tengo a bien

**DECLARAR**

- Que la entidad que represento **No** ha recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente **público** para los mismos gastos subvencionables contemplados en la actuación de movilidad eléctrica solicitada ante esa Administración.
- Que la entidad que represento **Sí** ha recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente **público** para los mismos gastos subvencionables que los contemplados en la actuación de movilidad eléctrica para la que solicita subvención ante esa Administración, según:

| Órgano concedente | Convocatoria | Fecha concesión | Importe concedido (€) | Importe recibido (€) | Fecha pago | Cofinanciado Fondos Estructurales |
|-------------------|--------------|-----------------|-----------------------|----------------------|------------|-----------------------------------|
|                   |              |                 |                       |                      |            |                                   |
|                   |              |                 |                       |                      |            |                                   |
|                   |              |                 |                       |                      |            |                                   |

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- La entidad a la que represento **No** ha recibido otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de entes **privados** nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para los mismos gastos subvencionables que los del proyecto presentado ante esa Administración, (a modo de ejemplo, premios, donaciones, etc.).
- La entidad a la que represento **Sí** ha recibido las siguientes ayudas, ingresos o recursos procedentes de entes **privados** nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para los mismos gastos subvencionables que los del proyecto presentado ante esa Administración, (a modo de ejemplo, premios, donaciones, etc.), según:

| Nombre del ente privado concedente | Concepto | Importe de la ayuda, ingreso o recurso recibido (€) |
|------------------------------------|----------|---|
|                                    |          |   |
|                                    |          |   |
|                                    |          |   |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma del representante)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



**4.- CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

|   | ME<br>OPONGO * |
|---|----------------|
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.                              |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura. |                |
| Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.                                     |                |

(\*) Marcar con una "X"

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, cuando proceda**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Secretaría General,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 4 a que se efectúe la comprobación de oficio por el órgano gestor, se deberán aportar los certificados correspondientes.

**6.- DECLARACIONES RESPONSABLES**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2019, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que el IVA facturado no le es recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación EXPONE que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se ha indicado en la presente solicitud, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros (IVA no incluido). Por todo ello,

**SOLICITA**

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN****I.- La documentación general a presentar será:**

- Factura/s desglosada/s del proveedor con partidas y precios unitarios, emitida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ofertas de 3 proveedores diferentes y memoria de elección de oferta, en su caso.
- Justificación del pago de las inversiones, conforme al artículo 23 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 29 de la Orden de 27 de agosto de 2019.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la comunidad autónoma, en caso de haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda, su oposición para que el órgano gestor obtenga dichos certificados.
- Modelo de Alta de Terceros, en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

**II. Documentación específica:**

- Tarjeta técnica del vehículo eléctrico subvencionado.
- Permiso de circulación del vehículo eléctrico subvencionado.
- Fotografías del vehículo eléctrico subvencionado donde quede recogido el “distintivo ambiental” de la Dirección General de Tráfico, tanto del detalle de su colocación como de los datos del vehículo reflejados en el distintivo.
- En su caso, «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva del vehículo de combustión, según lo contemplado para la valoración del criterio 6.1º.f) de la actuación “B” del Anexo I de la presente resolución.

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 1 (Ayudas para la elaboración o modificación de planes de movilidad urbana sostenible que impulsen la integración del vehículo eléctrico en las entidades locales de Extremadura). (2019062732)*

BDNS(Identif.):481375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>.) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan con la presente resolución los: municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución establece la convocatoria correspondiente a las subvenciones públicas para el fomento de la movilidad eléctrica y de la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre con fondos propios de la comunidad autónoma y fondos FEDER Extremadura (P.O. 2014-2020), para el ejercicio 2019, por un importe total de 2.375.000 euros. Con la presente convocatoria se subvencionarán actuaciones destinadas a la elaboración de planes de movilidad urbana sostenible, a la adquisición de vehículos eléctricos, así como al desarrollo de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2019 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 168, de 30 de agosto de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

Las actuaciones y modalidades cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se imputarán al superproyecto 201814006900100. "4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible". En la tabla siguiente se especifican por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los proyectos de gastos afectados, las partidas presupuestarias, así como su distribución temporal y económica.

Línea de ayuda 1:

Proyecto de gasto 201914006001200 Ayudas para planes de movilidad urbana.

Tipo Modalidad- anexo I. - Actuación A). Modalidad: A.1

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.760.00.

Anualidad 2020 50.000 euros. Anualidad 2021 125.000 euros.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.761.00.

Anualidad 2020 50.000 euros. Anualidad 2021 50.000 euros.

TOTAL: 275.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 2 (Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). (2019062733)*

BDNS(Identif.):481376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>.) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan con la presente resolución, para las modalidades B.3 y B.4: municipios, entidades locales menores, mancomunidades integrales o empresas concesionarias de los servicios públicos correspondientes a cada modalidad.
2. Así mismo, en la modalidad B.4, serán beneficiarios las asociaciones sin ánimo de lucro cuando presten servicios sociales asistenciales y soliciten vehículos para la categoría M<sup>2</sup>, N1, L7e, y L6e.
3. Para la modalidad B.5: los municipios y entidades locales menores.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución establece la convocatoria correspondiente a las subvenciones públicas para el fomento de la movilidad eléctrica y de la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre con fondos propios de la comunidad autónoma y fondos FEDER Extremadura (P.O. 2014-2020), para el ejercicio 2019, por un importe total de 2.375.000 euros. Con la presente convocatoria se subvencionarán actuaciones destinadas a la elaboración de planes de movilidad urbana sostenible, a la adquisición de vehículos eléctricos, así como al desarrollo de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2019 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases



reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 168, de 30 de agosto de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

1. Las actuaciones y modalidades cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se imputarán al superproyecto 201814006900100. "4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible". En la tabla siguiente se especifican por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los proyectos de gastos afectados, las partidas presupuestarias, así como su distribución temporal y económica.

Línea de ayuda 2:

Proyecto de gasto 201914006000700 Ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas.

Tipo Modalidad- anexo I. - Actuación B). Modalidades: B.3, B.4 y B.5.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.760.00.

Anualidad 2020 200.000 euros. Anualidad 2021 100.000 euros.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.761.00.

Anualidad 2020 50.000 euros. Anualidad 2021 50.000 euros.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.770.00.

Anualidad 2020 200.000 euros. Anualidad 2021 100.000 euros.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.789.00.

Anualidad 2020 50.000 euros. Anualidad 2021 50.000 euros.

TOTAL: 800.000 euros.

2. Las actuaciones y modalidades financiadas con fondos propios se imputarán al superproyecto 201914006900300. "Impulso de la infraestructura y vehículo eléctrico". En la tabla siguiente se especifican por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los proyectos de gastos afectados, las partidas presupuestarias, así como su distribución temporal y económica.

Línea de ayuda 2:

Proyecto de gasto 201914006000500 Impulso al vehículo eléctrico.



Tipo Modalidad - anexo I. - Actuación B).- Modalidades: B.16.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.770.00.

Anualidad 2020 100.000 euros. Anualidad 2021 150.000 euros.

TOTAL: 250.000 euros.

Tipo Modalidad - anexo I. - Actuación B).- Modalidades: B.6 y B.9.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.789.00.

Anualidad 2020 105.000 euros. Anualidad 2021 95.000 euros.

TOTAL: 200.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). (2019062734)*

BDNS(Identif.):481377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>.) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan con la presente resolución los municipios, entidades locales menores, empresas privadas y comunidades de bienes.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución establece la convocatoria correspondiente a las subvenciones públicas para el fomento de la movilidad eléctrica y de la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre con fondos propios de la comunidad autónoma y fondos FEDER Extremadura (PO 2014-2020), para el ejercicio 2019, por un importe total de 2.375.000 euros. Con la presente convocatoria se subvencionarán actuaciones destinadas a la elaboración de planes de movilidad urbana sostenible, a la adquisición de vehículos eléctricos, así como al desarrollo de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2019 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 168, de 30 de agosto de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

Las actuaciones y modalidades cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se imputarán al superproyecto 201814006900100. "4.5.1. Fomento de la movilidad urbana



sostenible". En la tabla siguiente se especifican por línea, beneficiarios, actuación y tipo de modalidad los proyectos de gastos afectados, las partidas presupuestarias, así como su distribución temporal y económica.

Línea de ayuda 3:

Proyecto de gasto 201914006000900 Ayudas al Sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Tipo Modalidad- anexo I. - Actuación C).- Modalidad: C.1.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.770.00.

Anualidad 2020 200.000 euros. Anualidad 2021 200.000 euros.

Proyecto de gasto 201914006000100 Ayudas al Sector público para la instalación de puntos de recarga.

Tipo Modalidad- anexo I. - Actuación C).- Modalidad: C.1.

Aplicación presupuestaria 14.06.333A.760.00.

Anualidad 2020 200.000 euros. Anualidad 2021 250.000 euros.

TOTAL: 850.000 euros.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

#### ***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2019 por el que se publica la cuarta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2019081303)*

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones las personas solicitantes se podrán efectuar mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 8 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019

| <b>NIF</b> | <b>TITULAR</b>                  |
|------------|---------------------------------|
| *****806J  | LAJA CARO, AGUSTIN              |
| *****420S  | ABAD ROALES, PABLO              |
| *****101D  | CABALLERO CADENAS, MARIA JOSE   |
| *****933G  | RODRIGUEZ AGUIRADO, SARAY       |
| *****497P  | CALVO BENITEZ, AGUSTIN          |
| *****80R   | TAYLOR, KERRY ELAINE            |
| *****691G  | MONGE SEGURO, CATALINA          |
| *****406M  | FERNANDEZ PACHON, SONSOLES      |
| *****526E  | ARGUETA GONZALEZ, CATALINA      |
| *****442C  | FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS |
| *****362Z  | CANGAS BECERRA, JUAN JOSE       |



| <b>NIF</b> | <b>TITULAR</b>                            |
|------------|---|
| *****074E  | ZARCO NAVARRO, MANUEL JESUS               |
| *****837B  | CORTES PEREZ, CARLOS                      |
| *****825M  | MURILLO CRUCERA, ANGEL                    |
| *****713M  | RICO HERNANDEZ, JOSE MARIA                |
| *****925S  | RUBIO SANCHEZ, JESUS FERNANDO             |
| *****916B  | REVIRIEGO BLANCO, MARIA JOSEFA            |
| *****443C  | SALAMANCA GONZALEZ, ANTONIO               |
| *****926V  | PONCE ALVAREZ, JOSE MARIA                 |
| *****809Q  | CARRASCO SAGERAS, CLEMENTE CARLOS         |
| *****063D  | MARTIN CRESPO, JESUS MANUEL               |
| *****154H  | HERNANDEZ-GIL BONILLA, ROMUALDO GUILLERMO |
| *****029D  | FIGUEROA RAMIREZ, RAQUEL                  |
| *****647X  | GONZALEZ MORIANO, ERNESTO                 |
| *****418R  | REQUESON GONZALEZ, JOSE MANUEL            |
| *****973X  | GONZALEZ PINTOR, CRISTINA                 |



| NIF       | TITULAR                           |
|-----------|-----------------------------------|
| *****667N | GUTIERREZ DONAIRE, ALBERTO MANUEL |
| *****225A | DURAN DOBLADO, JUAN CARLOS        |
| *****824T | MANSILLA NAVAS, DAVID             |
| *****312N | LOPEZ GALAN, MANUEL               |
| *****060Y | PARRILLA PILO, ISABEL             |
| *****165K | POCOSTALES LOPEZ, ANA BELEN       |
| *****014J | GARCIA SORIANO, VIOLETA           |
| *****723Z | BARRAGAN PORTILLA, JOSE DAVID     |
| *****683R | SANCHEZ MARTIN, ANA ISABEL        |
| *****346E | BÁEZ SUÁREZ, FRANCISCA            |
| *****66B  | VARDANYAN, LIDA                   |
| *****129Q | BORREGO VAZQUEZ, MANUEL           |
| *****290N | MURILLO QUINTANA, ANDRES          |
| *****457N | IZAGUIRRE GONZALEZ, DAVID         |
| *****539  | AGROAMBIENTA LA TIERRA S.L.       |



| NIF       | TITULAR                          |
|-----------|----------------------------------|
| *****608M | TENA TENA, AGUSTIN               |
| *****741N | PORTILLO MORCILLO, NURIA         |
| *****879D | ESTURRICA JARAMILLO, JUAN CARLOS |
| *****754D | VICENTE GARCIA, JUAN             |
| *****781P | IGLESIAS BARRANTES, IVAN JOSE    |
| *****844M | VILLAR CENTENO, CARLOS           |
| *****129B | JIMENEZ PRIMO, JERONIMO          |
| *****554N | ARROBAS HERRERO, MARIA DOLORES   |
| *****988B | PAREJO SUAREZ, FRANCISCO JOSE    |
| *****901X | GONZALEZ VAQUERO, JOSE MIGUEL    |
| *****477W | LOPEZ NEPOLA, JOSE MARIA         |
| *****738Z | RUIZ BENITO, DAVID               |
| *****757M | FRUTOS GARCIA, PEDRO MANUEL      |
| *****267H | NEVADO ORTIZ, MARIA ISABEL       |
| *****647E | BOTE DIAZ, MANUEL IVAN           |



| NIF       | TITULAR                       |
|-----------|-------------------------------|
| *****669D | HERNANDEZ GONZALEZ, ANA       |
| *****636L | DIAZ LOZANO, JOSE JAVIER      |
| *****268Z | GAHETE VERA, CANDIDO JOSE     |
| *****054Q | GARZON VARGAS, JUAN JOSE      |
| *****208G | REGUL MATA, ENRIC             |
| *****685V | DIAZ GATA, FRANCISCO MANUEL   |
| *****419B | CORDERO ALVAREZ, JAVIER       |
| *****519S | LOBATO ACEDO, ALVARO JESÚS    |
| *****156L | SANCHEZ DE LA PEÑA, NOELIA    |
| *****419C | MENDEZ PAREDES, OLGA          |
| *****708N | PACHE PEÑA, JULIAN            |
| *****334X | GALAN APOLO, ARMANDO          |
| *****027Y | TORRES VILLALON, JOSE MARIA   |
| *****681P | RIVERA DORADO, CARLOS         |
| *****140Q | PALOMO MACEDO, JOSE FRANCISCO |



| NIF       | TITULAR                              |
|-----------|--------------------------------------|
| *****769S | PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN            |
| *****135P | MARTIN DIAZ, SAMUEL                  |
| *****865C | SUERO TEJERO, JOAQUIN JOSE           |
| *****766R | SANCHEZ MORENO, ANTONIO MANUEL       |
| *****805B | GONZÁLEZ ROCHA, FERNANDO             |
| *****607G | TENA TENA, MARIA TRINIDAD            |
| *****850K | VILAPLANA MUÑOZ-TORRERO, MIGUEL JOSE |
| *****002V | RIOLA BLANCO, CARLOS                 |
| *****914X | HERNANDEZ CARDOSO, AGUSTIN           |
| *****265X | DOMENECH CARRIZOSA, LEOPOLDO MANUEL  |
| *****913Z | RODRIGUEZ VENEGAS, JOSE MARIA        |
| *****081X | CRUCES RODRIGUEZ, DIEGO              |
| *****224T | LAMBEA DE LA FUENTE, JOAQUIN         |
| *****790Q | GALLARDO PINILLA, ANGEL              |
| *****276G | RUIZ DIAZ, ANTONIO                   |



| <b>NIF</b> | <b>TITULAR</b>                      |
|------------|-------------------------------------|
| *****718A  | BAHA, NOREDINE                      |
| *****929W  | ARROYO MORENO, JAVIER               |
| *****985Y  | CARRILLO PINILLA, JESUS SALVADOR    |
| *****482Q  | ARROBAS HERRERO, JESUS MARIA        |
| *****140D  | GONZALEZ PAINO, JAVIER              |
| *****551N  | GARRANCHO GARCIA, MANUEL            |
| *****013R  | BARRERA SANTIAGO, JOSE              |
| *****044L  | NISA SIERRA, SANTIAGO               |
| *****009Y  | LIANES SANCHEZ, ELENA               |
| *****506X  | SILVA TORRADO, MARIA DE LOS ANGELES |
| *****279D  | MACIAS BUENAVENTURA, MONICA         |
| *****834C  | SANCHEZ GRAGERA, ANTONIO            |
| *****232Z  | GARCIA ADAME, MARIA INMACULADA      |
| *****325Y  | ROMERO GONZALEZ, JOSE               |
| *****354G  | MANCHA GONZALEZ, PEDRO ANGEL        |



| NIF       | TITULAR                      |
|-----------|------------------------------|
| *****211R | REDONDO DOMINGUEZ, GERMAN    |
| *****143W | MORENO RODRIGUEZ, JUAN       |
| *****291C | GUAREÑO LOBO, BENJAMIN       |
| *****637F | HERRERA SANCHEZ, EVA MARIA   |
| *****790Y | MARTIN DIAZ, DAVID           |
| *****027N | LOPEZ BENITEZ, JOSE RAMON    |
| *****732V | ARROYO COTO, JOSE MARÍA      |
| *****043B | SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL      |
| *****262Q | SEQUEDA SANTIAGO, JUAN MARIA |
| *****366Y | DAVILA GARCIA, OSCAR         |
| *****537L | GARCIA ARGUETA, JAVIER       |
| *****350R | BENITEZ PINTOR, ANTONIO      |
| *****628J | TORRES GARCIA, ELENA MARIA   |
| *****517W | MACIAS COLLAZOS, FRANCISCO   |
| *****561Y | PANDO CALDERON, PEDRO        |



| NIF       | TITULAR                             |
|-----------|-------------------------------------|
| *****765P | GRANJO FRAGOSO, FRANCISCO JAVIER    |
| *****189S | ZARZA REY, TERESA MARIA             |
| *****020E | MARTINEZ PACHECO, ANDRES            |
| *****311J | RODRIGUEZ FRANCO, JOSE MANUEL       |
| *****281A | RUIZ SANZ, JESUS                    |
| *****048N | HOLGUIN HIDALGO, JULIO ALBERTO      |
| *****883N | RUIZ DIAZ, LORENZO                  |
| *****383P | GONZALEZ LEDESMA, MARINA            |
| *****268J | VILLALON BABIANO, JUAN JOSE         |
| *****322E | CASTILLO ZAMORA, MANUEL             |
| *****096A | CABANILLA MARTIN, GEMA MARIA        |
| *****682K | RODRIGUEZ BELMEZ, RICARDO           |
| *****426T | BORJAS DE LOS DOLORES, YELCO        |
| *****011X | INFANTES GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL |
| *****049Y | RODAO SANCHEZ, ANA                  |



| NIF       | TITULAR                         |
|-----------|---------------------------------|
| *****451A | SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO        |
| *****113J | GONZALEZ PAINO, MARIA DEL PILAR |
| *****643D | SEÑORAN CANTERO, FRANCISCO JOSE |
| *****314S | CALVO RODRIGUEZ, ANA BELEN      |
| *****748T | MARTIN MAESTRE, MARIA           |
| *****013D | CASTAÑO HOLGUIN, MARIA          |
| *****425Z | IGLESIAS GUERRERO, FÉLIX        |
| *****931S | JORGE MONTERO, JORGE            |
| *****200V | GONZALEZ PANIAGUA, SARA         |
| *****745V | GARCIA VICENTE, NOELIA          |
| *****001M | MATEOS POZO, EMILIO JOSE        |
| *****322A | VALLE PANIAGUA, ANA BELÉN       |
| *****418R | DIAZ BLAZQUEZ, MONICA           |
| *****605F | DÍAZ SÁNCHEZ, RUBÉN             |
| *****127Y | MARTÍN BUENO, IVANA             |



| NIF       | TITULAR                       |
|-----------|-------------------------------|
| *****133C | ZAMARREÑO PEINADO, HECTOR     |
| *****716P | BARRADAS DURAN, JAVIER        |
| *****342J | RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA          |
| *****700Q | MAGRO CLEMENTE, VICTOR        |
| *****751G | POZAS VINAGRE, JOSE ANTONIO   |
| *****523T | BERNARDO ABRIL, JUVENAL       |
| *****160K | DOMINGUEZ SILVA, MANUEL       |
| *****589S | VILLARES PODEROSO, MARIA JOSÉ |
| *****811Z | ARRIBAS ORTIZ, VALENTIN       |
| *****695Z | MAYORAL DOMÍNGUEZ, RUBÉN      |
| *****944Z | PEREZ JIMENEZ, SALVADOR       |
| *****452F | JULIAN DIAZ, FERNANDO         |
| *****854N | VINAGRE CARRASCO, JUAN CARLOS |
| *****255C | ARIAS GIL, JAVIER             |
| *****97V  | MOKHTARI., RANIA              |



| NIF       | TITULAR                         |
|-----------|---------------------------------|
| *****695A | RAMOS VALLE, JAVIER             |
| *****853S | DIAZ TOLEDO, JOSE ANTONIO       |
| *****813G | SÁNCHEZ CARRERO, ELENA CRISTINA |
| *****111F | LENO RIVERO, ISAAC              |
| *****255Q | SANCHEZ ALIAS, JOSE ANTONIO     |
| *****507Q | RUFO LORENZO, RAMIRO            |
| *****608Z | PRIETO PRIETO, BARBARA          |
| *****511Q | LADO LAGO, LUCIA                |
| *****828D | MARTÍN BOTEJARA, JONÁS          |
| *****903F | DIAZ SANCHEZ, JAIRO             |
| *****076A | HERNANDEZ BRAVO, RODRIGO        |
| *****803D | SÁNCHEZ FLORES, IGNACIO         |
| *****832B | GONZALEZ NIETO, ALBERTO         |
| *****908J | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VANESSA     |
| *****228N | DOMINGUEZ GONZALEZ, FERNANDO    |



| NIF       | TITULAR                                 |
|-----------|---|
| *****522H | GÓMEZ GÓMEZ, IVAN                       |
| *****878A | MARISCAL PERIANES, JESÚS MIGUEL         |
| *****303B | GARCIA SANCHEZ, ANA BELEN               |
| *****184Q | CANCHO MARTIN, ANA LORENA               |
| *****267D | DIAZ BERROCOSO, SANTIAGO ÁNGEL          |
| *****256Z | LUIS NÚÑEZ, JOSE MARÍA                  |
| *****681V | DOMÍNGUEZ GÓMEZ, DANIEL                 |
| *****280Q | PALOMO CASADO, JUAN ANTONIO             |
| *****332A | JIMÉNEZ CASTRO, ALBERTO                 |
| *****906L | MIGUEL ALONSO, RAQUEL                   |
| *****235P | CASTUERA CINTERO, JESÚS                 |
| *****485G | GONZALEZ OLALLA, JESUS FRANCISCO        |
| *****373N | SERRANO VICENTE, RUBÉN                  |
| *****732V | GIL SANCHEZ, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN |
| *****035Z | DELGADO ESCUDERO, FRANCISCO DAVID       |



| <b>NIF</b> | <b>TITULAR</b>                        |
|------------|---------------------------------------|
| *****894T  | CARRASCO RISCO, ROCIO                 |
| *****545F  | SANTOS CRUZ, IRENE                    |
| *****081J  | ALONSO DURÁN, JAVIER                  |
| *****929A  | CARRETERO CARRETERO, MARÍA ISABEL     |
| *****372D  | SORIA OLIVA, RAIMUNDO                 |
| *****380R  | PEREZ GIL DE ZUÑIGA, REBECA           |
| *****275K  | MANZANO PARRALES, EVA M. <sup>a</sup> |
| *****284C  | MUÑOZ GALIOT, MANUEL JESUS            |
| *****684W  | RUANO GARCIA, DAVID                   |
| *****672D  | PÉREZ MURILLO, RAUL                   |
| *****625S  | BUESO BUESO, FRANCISCO JAVIER         |
| *****448A  | MATEOS FITO, JUAN LUIS                |
| *****886H  | RODRIGUEZ LIMON, MARIA JOSE           |
| *****614X  | GONZÁLEZ MURILLO, MIGUEL              |
| *****940F  | ALONSO DURAN, RAFAEL                  |



| NIF       | TITULAR                             |
|-----------|-------------------------------------|
| *****846B | ILLESCAS ROMERO, LORENA             |
| *****509R | HOYOS LLANO, ISABEL                 |
| *****296W | GARCIA LOPEZ, SERGIO MIGUEL         |
| *****884S | LLANOS LLANOS, FRANCISCO            |
| *****678V | MORENO GALAN, ROBERTO               |
| *****359P | ENCABO PÉREZ, LUIS FRANCISCO        |
| *****972A | PEREZ SOLIS, VICENTE                |
| *****774H | GONZALEZ ZNIBER, ALBERTO            |
| *****75X  | MARQUES ANSELMO, CRISTINA ALEXANDRA |
| *****783F | PANIAGUA CARBALLO, MIRIAN DESIREE   |
| *****214J | SANCHEZ CENZUAL, JESUS MANUEL       |
| *****558M | DE LA VEGA ANTÚNEZ, TAMARA          |
| *****811K | FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ               |
| *****830B | CERRUDO GALLEGO, FRANCISCO          |
| *****893M | MARTIN REYES, MYRIAM                |



| NIF       | TITULAR                         |
|-----------|---------------------------------|
| *****924D | BRAVO LEÓN, JOSE CARLOS         |
| *****207M | RAMOS OLIVA, BEATRIZ            |
| *****356B | PARRO GUTIÉRREZ, JAVIER         |
| *****288B | PIZARRO VALIENTE, MARIA DOLORES |
| *****828R | QUIJADA MARTIN, TAMARA          |
| *****300H | POBLADOR MANZANO, ANTONIO       |
| *****874Q | CERCAS BRAVO, JUAN PEDRO        |
| *****876L | MATEOS UCEDO, EPIFANIO ANTONIO  |



## **AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY**

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la SAU 1 "La Narota2". (2019081297)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2019, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la SAU 1 "La Narota2", tramitado a instancias de D. José Manuel García Castro, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico SAU 1 La Narota, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento la gestión indirecta mediante el sistema de compensación, fijándose en el referido acuerdo plenario los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX-.

Belvis de Monroy, 2 de octubre de 2019. El Alcalde, MARCO PASCASIO GRANADO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE**

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2019081294)*

En sesión pública extraordinaria del Pleno celebrado el día 21 de octubre del 2019, se acordó:

"Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual 06 de Villagarcía de la Torre.

Segundo. Abrir un plazo de información pública por período de 45 días publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica.

Tercero. Remitir las alegaciones presentadas, para su informe, al equipo redactor del proyecto de modificación. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

Cuarto. Suspender por el plazo de seis meses el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente".

Este expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la secretaría del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, sito en / Hospital n.º 10.

Villagarcía de la Torre, 29 de octubre de 2019. El Alcalde, EDUARDO MARTIN CHAVEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY**

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2019081298)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El objeto de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey es modificar el artículo 152 que regula las condiciones de las cubiertas autorizando la utilización de nuevos materiales metálicos no solo en edificaciones de uso industrial situadas en zonas de uso global residencial sino también a aquellas edificaciones secundarias vinculadas a las viviendas, abriendo la puerta a nuevas soluciones constructivas como el panel sándwich imitación teja, que se propone autorizar en todas las edificaciones del casco urbano salvo las incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos o calles que el Ayuntamiento considera fomentar y conservar la arquitectura tradicional.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Rey, 24 de octubre de 2019. El Alcalde, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)